



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 02 de Septiembre de 2024

EDICION N° 11.140

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### RESOLUCION N° 1326

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 4042-I, la que queda redactada conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidenta*

ANEXO A LA RESOLUCION N° 1326

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4042-I CREA REGISTRO ESPECIAL DE COMERCIALIZADORES DE ELEMENTOS Y MATERIALES USADOS

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Público Especial de Comercializadores de Elementos y Materiales Usados, en adelante el Registro, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de compraventa de elementos y materiales usados, en forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, entre los que se incluyen:

- Chacaritas y generadores de chatarra
- Fundiciones
- Desarmaderos
- Recicladores
- Acopiadores Galponeros
- Transportistas que trasladen elementos de cualquier naturaleza de las personas inscriptas en el Registro
- Todo aquel comercio o en su caso industria que por resolución, resuelva su inclusión el organismo de aplicación.

ARTÍCULO 2°: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Seguridad será la autoridad de aplicación de la presente ley, para lo cual tendrá estrecha colaboración con todas las áreas del Gobierno provincial con competencias en materias relacionadas y establecerá lazos de cooperación con las nacionales, provinciales y municipales que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.

La autoridad de aplicación podrá solicitar a las autoridades municipales y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a título de colaboración, los informes y documentación que pudieren suministrar respecto de las actividades especificadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: La inscripción en el Registro se hará en línea, desde la página web de la autoridad de aplicación en la plataforma Tu Gobierno Digital, llenando el formulario establecido al efecto y agregando la documentación requerida en el mismo, que deberá contener, como mínimo:

- Habilitación municipal.

- b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la Administración Tributaria Provincial (ATP) y en su caso la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- c) Toda documentación adicional que por resolución considere pertinente.

ARTÍCULO 4°: Los inscriptos deberán documentar sus operaciones de adquisición según lo determine la autoridad de aplicación y conforme lo establezca la reglamentación:

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social del proveedor.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria del proveedor y en caso de no poseerla, tipo y número de documento de identidad.
- c) Número y tipo de comprobante de adquisición.
- d) Fecha del comprobante.
- e) Descripción del bien, especificando los materiales que lo componen.
- f) Cantidad en kg/unidad de los productos adquiridos.
- g) Precio por kg/unidad.
- h) Importe neto, impuesto al valor agregado y total si corresponde.
- i) Los datos que por resolución determine la autoridad de aplicación.

La página web emitirá un comprobante con todos los datos aportados, el que una vez impreso deberá ser conservado por el adquirente en soporte papel, debidamente rubricado por el proveedor.

Desde la habilitación del Registro, todos los obligados a registrarse conforme con el artículo 1°, deberán hacerlo y consignar por única vez, todas las existencias de productos a que se refiere esta norma, en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días.

A partir de la vigencia del Registro, toda operación de adquisición y enajenación deberá ser debidamente registrada en la aplicación en línea como respaldo de su stock, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas en la presente ley.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación habilitará un registro oficial de ingreso y egreso de productos, también en línea, que resultará de los movimientos de existencias iniciales, adquisición y enajenación.

ARTÍCULO 6°: Serán consideradas infracciones administrativas, las siguientes:

- a) La falta de inscripción de la actividad en el Registro.
- b) No llevar en debida forma los registros de ingreso, traslado y enajenación de los bienes o sus componentes, comprendidos en la presente ley.
- c) No exhibir los bienes adquiridos, sus componentes cuando han sido separados o éstos no coinciden con el Registro.
- d) No acreditar la trazabilidad entre la adquisición de los bienes o sus componentes, su transporte y la enajenación.

ARTÍCULO 7°: La inspección y control de las obligaciones de registración fijadas en los artículos precedentes se encontrará a cargo de la autoridad de aplicación, la que puede solicitar la asistencia de la Policía de la Provincia, actuar con la colaboración de la Administración Tributaria Provincial (ATP) e instar la firma de convenios de colaboración con los municipios.

Tales funciones de contralor deberán ser desarrolladas regularmente y se extenderán no sólo sobre los locales comerciales sino también a todo depósito, galpón o lugar y vehículos de cualquier porte que transporten los bienes contemplados en el artículo 1°.

Dar inmediata intervención a la autoridad contravencional o judicial y hacer cesar los efectos de cualquier infracción a esta norma, cuando en el marco de sus Inspecciones, requisa o fiscalización existan motivos para presumir la comisión de un ilícito contravencional o penal, se debe dar inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal, en el marco del fuero especial de flagrancia, quien asumirá en su caso la inmediata intervención o su remisión a la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 8°: Las Empresas Públicas o Privadas que presten en la Provincia servicios públicas o conexos podrán registrar ante la autoridad de aplicación catálogos de metales ferrosos y no ferrosos utilizados en sus instalaciones aportando una descripción específica, acompañada de imágenes fotográficas y demás constancias con el fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo.

ARTÍCULO 9°: Establécese la obligación de compulsar, si los hubiere los catálogos mencionado en el artículo precedente y el cumplimiento de esta ley, previo a cualquier acto de adquisición y/o comercialización de los bienes con el fin de verificar su origen lícito.

ARTÍCULO 10: La falta de inscripción o incumplimiento de las disposiciones de la presente ley facultará al organismo la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento e interdicción preventiva de las mercaderías en infracción, a cargo del presunto infractor.
- b) Multa equivalente hasta diez (10) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil.
- c) Clausura preventiva del establecimiento: la primera vez, de uno (1) a treinta (30) días; la segunda vez, de quince (15) a sesenta (60) días.
- d) Clausura definitiva en caso de tercera reincidencia, considerando el período de diez (10) años anteriores al último hecho.

- e) Quien fuera sancionado con la aplicación de clausura definitiva no podrá tener vinculación alguna por sí o por interpósita persona, con un establecimiento de éstas o similares características en la Provincia, por un lapso de diez (10) años.

Las sanciones establecidas pueden aplicarse independiente o conjuntamente, de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la infracción.

De igual forma se procederá a la clausura y demás sanciones que correspondan, en aquellos casos donde en ocasión de la inspección se encuentren bienes cuya utilización sea exclusiva de servicios públicos.

Todas las sanciones previstas en esta ley, lo son sin perjuicio de las otras acciones administrativas y judiciales que correspondiesen.

ARTÍCULO 11: Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente, serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear al Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

- El veinte por ciento (20%) se destinará al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a los fines de solventar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.
- El cuarenta por ciento (40%) para el Fondo para la Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas previstos en la ley 629-G.
- El veinte por ciento (20%) para el Presupuesto de la Policía de la Provincia del Chaco con destino a equipamiento, parque automotor y elementos técnicos de seguridad.
- El veinte por ciento (20%) para el Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Humano destinado a programas tendientes a contribuir en la mejora de condiciones de vida de personas en estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 12: A los efectos de la constatación de infracciones a la presente ley, la autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con los municipios y en este caso, el porcentaje del importe de las multas previstas en el inciso a) del artículo precedente, serán percibidos por el municipio.

ARTÍCULO 13: El Ministerio Público Fiscal informará a la autoridad de aplicación, siempre que crea conveniente, las formaciones de causas donde se encuentren implicadas las personas comprendidas en la presente ley, con el objeto de evaluar la realización de una inspección conforme lo establece el artículo 7°.

ARTÍCULO 14: La autoridad de aplicación realizará un informe semestral de junio y diciembre de cada año, donde conste un exhaustivo análisis estadístico de los distintos hechos sobre los cuales ha tomado conocimiento en el marco de sus funciones. El presente informe, antes de su publicación deberá ser puesto en conocimiento al Ministerio Público Fiscal y a la Mesa de Coordinación establecida por la presente ley.

ARTÍCULO 15: Créase la Mesa de Coordinación Interinstitucional con el objetivo de generar políticas públicas que permitan mejorar la prevención y persecución de delitos contra la propiedad cuyo objeto sea la obtención de bienes del dominio público o sus componentes destinados a la comercialización.

Será presidida por la autoridad de aplicación, la cual deberá convocar para su composición a representantes de los tres Poderes del Estado provincial, Municipios, a las dependencias del Estado nacional que por sus funciones contribuyan al objeto de la presente ley y a empresas públicas o privadas prestadoras de servicios públicos o conexos.

ARTÍCULO 16: A los fines de concientizar y contribuir a la prevención en la comisión de delitos contra la propiedad de bienes y sus componentes, objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación realizará periódicamente en todo el territorio provincial, campañas masivas de prevención y difusión de lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 17: Esta ley es complementaria de las leyes 1903-C -Creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- y 850-J -Código de Faltas de la Provincia del Chaco-, siendo de aplicación los procedimientos allí previstos para las infracciones según corresponda.

ARTÍCULO 18: Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 19: El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a la Jurisdicciones 3 y 7 - Ministerios de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y de Seguridad.

ARTÍCULO 20: La presente ley deberá reglamentarse en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 21: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1538**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 28 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-14732-Ae y la sanción legislativa N° 4.042-I, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 053 de la Secretaria General de la Gobernación de fecha 11 de julio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1326 de fecha 14 de agosto del 2024, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 4.042-I;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 4.042-I, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 1326/24 de la Cámara de Diputados, las que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:02/09/2024**

**JUDICIALES**

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232- 1° Piso, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NIEVE ANTONIA, SILVA M.I. N°6.349.985, para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**SILVA NIEVE ANTONIA, S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 870/2023-3-C - PUBLÍQUESE POR UNA VEZ, SECRETARIA, 08 de agosto de 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

s/c

**E:02/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 86 Pc. 11 del Plan 40 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la Localidad de General Pinedo, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Estela Giménez, DNI N° 17.584.729** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, agosto de 2024.-

**Laura Soledad Pérez**

*Asesora Legal*

s/c

**E:02/09 V:06/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 16 Pe. 36 Plan 22 Viviendas de la Localidad de General Pinedo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Ponce Mario DNI N° 7.173.309 unido en matrimonio con la Sra. Fatmi Hemadi DNI N° 6.593.765. para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

**E:02/09 V:06/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 7 Pe. 6 Plan 42 Viviendas de la Localidad de General Pinedo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. BERTA LUCIA MARAS DNI N° 16.936.372** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

**E:02/09 V:06/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 437/20/2023 "Resistencia 23 de Junio de 2023, VISTA...CONSIDERANDO...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la resolución de Adjudicación N° 0162/6 de fecha 16 de marzo de 1994 oportunamente suscripta por este Organismo a favor de la **Sra. Rigo Teresa Sanchez Vda. De DNI N° 3.588.439**, con inscripción N°28489/3, en consecuencia, desadjudicarle la vivienda identificada como **Mz. 16 Pc. 48 del Plan 164 Viviendas FO.NA.VI. Villa Barberán (B° Italia) de la ciudad de Resistencia.** Artículo 2°: Notifíquese

a las partes interesadas. Artículo 3°: Dese al registro de este Instituto, tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, Gerencia Legal y Técnica, Dirección de Registro Notarial Especial, Dirección General de Gestión Administrativa y Dirección de Gestión y Auditoría Interna. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, cumplido archívese. Fdo. Lic. Diego Arévalo- Presidente; Cr. Mohamed M. Brahim; Vocal; Mirko C. Nicolich Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 21 Pc. 5 del Plan 10 Viviendas FONAVI de la localidad de Cote Lai provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Rosa Teodora Ríos Vda de Gil DNI N° 2.035.804** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 51 Pc. 3 Plan 229 Viviendas FO.NA.VI. Barrio Llaponagat de la Localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. ROJAS CARLOS FRANCISCO DNI N° 7.499.743** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 39 Pc. 07 del Plan 40 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Taco Pozo, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Rivero Abel Humerto, DNI N° 4.993.371** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2024.-

**Laura Soledad Perez**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 110 Pc. 11 del Plan 100 Viviendas Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Ballestrero Carlos Luis Alberto, DNI N° 16.897.452** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2024.-

**Laura Soledad Perez**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 09 Pc. 02 del Plan 60 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Marinich Daniel, DNI N° 7.906.609** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2024.-

**Laura Soledad Pérez**  
Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**VILLALBA, HAIDEE MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 7187/2024-1-C**", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante Sr. la Sra VILLALBA HAIDEE MATILDA DNI N° 6.569.477 fallecida en la ciudad de Resistencia el 10/08/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 31 de Julio del 2024.

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:206.373

E:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609. Resistencia, Chaco, CITA por edictos a ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, DNI. N° 23.490.311. que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado. emplazándola por (5) cinco a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente en los autos caratulados: "**ROMERO RAMON ISMAEL C/ PERALTA ALEJANDRA CRISTINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1642/2021-1-C. NOT. Fda. Dra. AUDIA ELIZABETH CANOSA. JUEZ. Resistencia. Chaco, 20 de agosto de 2024.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°:206.374

E:02/09 V:04/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: **OSPRERA C/ DUBIENCZUK, JOSE ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**, EXPEDIENTE N° fre 51001079, año 2008, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación el Sr. JOSE ALEJANDRO DUBIENCZUK, DNI N° 13.041.769, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley.-

**Vanesa Bottegoni**  
*Secretaria*

R. N°:206.375

E:02/09 V:04/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/ANAFEGO MADERAS S.A. S/LEY 23660 OBRAS SOCIALES**", expediente N° fre 4000, año 2016, que se tramita ante el Juzgado Federal N° 2, de Resistencia, provincia del Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 49, a cargo del Señor Juez Federal Ricardo Alcides Mianovich, Resistencia, de octubre de 2022.- . Atento las constancias de autos, y conforme que la solicitante ha realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, cítese por edicto a ANAFEGO MADERAS S.A, que se publicará por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. (art. 343 C.P.C.C.N.).-Asimismo, se señala que la demandada tiene el beneficio de gratuidad conforme los artículos 15 y 39 de la ley 23661.- Fdo: Ricardo Alcides Mianovich, Juez Federal.-

**Ricardo Alcides Mianovich**  
*Juez Federal*

R. N°:206.376

E:02/09 V:04/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre I, Piso 3°, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los que se consideren con derecho a la herencia de Doña OLGA DEL CARMEN MEZA, M. 1. N° 10.023.703, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, los días se computarán corridos y se iniciará ese computo a partir del día siguiente a la última publicación (Art. 662, inc. 2 del C.P.C.C.); en los autos caratulados: "**MEZA, OLGA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° **6.969/24**. Rcia., 28 de agosto de 2024.

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N°: 206.379

E:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Gabriela N. PONCE -Juez de Paz Titular de Las Breñas - Chaco; cita por un día y emplaza por treinta a Herederos, Legatarios y Acreedores de Doña Érica Beatriz TORREZ, D.N.I. N° 26.875.823, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**TORREZ ERICA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° **1950 Año 2024**; Sec. 2, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas – Chaco, 08 de agosto de 2024.-

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°: 206.380

E:02/09/2024

**EDICTO:** La Dra. TELLIER GISELA NOEMI- Juez 1ra. Inst. Suplente del Juzgado Civil Comercial y Laboral, con domicilio en Uruguay N° 635, de la Ciudad de General José de San Martín, Provincia de Chaco, cita por 1 (un) día a HEREDEROS y/o acreedores del Sr. LEZCANO CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 11.164.751, para que dentro de TREINTA DÍAS (30) que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en los autos: **LEZCANO, CARLOS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte N° 223/2024.** 12 de julio de 2024. -

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°: 206.381**

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Señora Juez de Paz Titular de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "**SEQUEIRA NILDA MABEL S/ JUICIO SUCESORIO**"- **Expte. N° 1888 - Año 2.024.**- Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. SEQUEIRA NILDA MABEL, D.N.I. N° 16.433.022, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos, deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Las Breñas - Chaco, 09 de Agosto de 2.024.- **FIRMADO:** Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. Dr. HECTOR M. LAOLA, SECRETARIO N° 2.

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

**R. N°: 206.382**

**E:02/09 V:06/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Silvia Elena Arias Juez de Paz y Falta, de la localidad de Taco Pozo, provincia del Chaco, cita por tres (3) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho a haber hereditario del Sr. Antonio Reinaldo Hernández, D.N.I N° 07.156.378, en los autos caratulados "**ANTONIO REINALDO HERNANDEZ S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**". **Expte 88/24**, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Falta, de Taco Pozo provincia del Chaco, Jueza Titular Dra. Silvia Elena Arias, secretaria a cargo del Dr. Néstor Ariel Gómez, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Taco Pozo, Chaco, 15 de agosto de 2024.

**Néstor Ariel Gómez**

*Secretario Provisorio*

**R. N°: 206.383**

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-064-24 del registro de la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la AFIP, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, a las 11:30 HS, en HIPÓLITO Y RIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público Aldo Oscar KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (10.920) KILOGRAMOS DE TABACO, COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE FORMA: VEINTICUATRO (24) CAJAS DE DOSCIENTOS (200) KILOGRAMOS CADA UNA DE TABACO PESADO (BTBFR), CON UN TOTAL DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) KILOGRAMOS, Y TREINTA Y CUATRO (34) CAJAS DE CIENTO OCHENTA (180) KILOGRAMOS CADA UNA DE TABACO LIVIANO (CXBF), CON UN TOTAL DE SEIS MIL CIENTO VEINTE (6.120) KILOGRAMOS, TODO EN UN SOLO LOTE, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$57.837.780,00). Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación

mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 28 de agosto de 2024.

**Rufo Walter Benitez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R. N°: 206.384**

**E:02/09 V:04/09/2024**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Ana Karina Yagas, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, Piso 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**PEREIRA, JORGE LUCIANO S/ SUCESESORIO AB-INTESTATO**" **Expte. N° 8194/24**, CITA a herederos y acreedores de PEREIRA, JORGE LUCIANO DNI N° 11.564.365 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma... Fdo. Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de agosto de 2024.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R. N°: 206.387**

**E:02/09/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dra. SILVIA MIRTA FELDER a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en calle Laprida N° 33 Torre 1 3er. Piso, ciudad en autos: "**ARAUJO CLAUDIA BEATRIZ C/ BARRACA SALTA S.R.L S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", **Expte. N° 2024/18** Citase por edictos que se publicaran por (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local a BARRACA SALTA S.R.L. para que en el plazo de (10) diez días de su última publicación, comparezcan a estar a derecho - en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia. 05 de julio de 2024.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°: 206.388**

**E:02/09 V:04/09/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dra. ANA KARINA YAGAS Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ira. INSTANCIA de Resistencia, sito en Av. Laprida Nro. 33 Torre 2 - 2do piso. En autos: "**RIVERO, ANA MARIA Y VELAZQUEZ, JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" **Expte 4846/22** CITESE a herederos y acreedores de los Sres. Juan Antonio Velázquez, DNI N° 7.421.469 y Ana María Rivero, DNI N°6.349.408 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC) Resistencia, 15 de agosto de 2024.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R. N°: 206.389**

**E:02/09/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 16, a cargo del/a Dra Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Secretaría N° 16, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, 3° Piso, Resistencia - Chaco en los autos "**AMARILLA, LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte N° 13468/23**, cita por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. AMARILLA LIDIA DNI N° 2.039.763 que falleciera el día 27/11/2021 en la ciudad de Corrientes Capital, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, dejándose aclarado que las publicaciones ordenadas precedentemente deberán ser efectuadas en la ciudad de Resistencia y de la ciudad de Corrientes -distrito capital- teniendo en cuenta el último domicilio de la causante....Resistencia, de agosto de 2024.

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°: 206.392**

**E:02/09/2024**

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Fontana, a cargo de SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Jueza, sito en 9 de Julio N° 312 de la localidad de Fontana, cita por el presente edicto a publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. ROBERTO DANIEL FERNANDEZ, M.I. N° 10.674.225, para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la presente publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial. En los autos caratulados: "**FERNANDEZ, ROBERTO DANIEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 293/24. Fontana, 09 de agosto de 2024.-

**Marta Analía Martines**

*Secretaria*

R. N°: 206.393

E:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia. a cargo de la Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES. sito en Av. Laprida ND 33, Torre II.. Primer Piso, ciudad, en los autos caratulados "**SPESSOT OLGA BEATRIZ C/ SANCHEZ MARCELINO S/ ESCRITURACION**", Expte N° 6594/2018-1-C. cita a los Sres. Honoria Sotelo de Sánchez. Bernabela Sánchez y Juan Pedraza (quién actuó en representación de Ramona Sánchez), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la Última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes s represente en el juicio. Resistencia, 21 de agosto de 2024

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 206.394

E:02/09 V:04/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso 3, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ, HECTOR ARMANDO S/ EJECUCIO N PRENDARIA Expte. N° 13383/2023**", notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: " Resistencia, 3 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR ARMANDORAMIREZ, D.N.I. N° 20.591.654, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSUNMILLON SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$1.006.427,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS TRESMILDOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$503.213,50), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del plazo de tres (3) días (conf. art. 29, decreto ley nro. 15.348/46, ratificado por ley N° 12.962, Prenda con Registro), a contarse a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE deduciendo las excepciones previstas en el art. 543de1 CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: PEREZ HERRERA RODRIGO JOSE (6121), como patrocinante en la suma de PESOS CIENTOOCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$187.452,10), con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- Fdo. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8... Resistencia, 3 de Julio de 2024.- Atento lo peticionado trábese embargo sobre el automotor dominioAA407NN, si fuera propiedad del demandado HECTOR ARMANDO RAMIREZ, D.N.I. N° 20.591.654, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETEMILNOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.697.092,60) (capital: \$1.006.427,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$503.213,50, y honorarios: \$187.452,10). A los fines de la toma de razón e informe sobre condiciones de dominio, líbrese oficio al Registro de Propiedad Automotor. II.- Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como DESPACHO ANTICIPATORIO, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el art. 384 del C.P.C.C.CH., previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré OFICIO REITERATORIO debiendo en este caso transcribirse en forma íntegra el punto II del presente proveído y el artículo 384 C.P.C.C.CH. Por otra parte, siendo que el vínculo que une a las partes trata de una relación de consumo en los términos de Ley 24.240, conforme surge del título objeto de la presente acción, a los fines de integrar lo dispuesto por el DL 15348/46 con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor con base en el Art. 42 de la Constitución Nacional, corresponde tener presente la medida de secuestro solicitada para ser considerada en la oportunidad d en que el deudor-consumidor sea notificado del embargo trabado en el día de la fecha y del secuestro peticionado. Ello a los fines de no cercenar su derecho de defensa. Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "...privar

al deudor -en la relación de consumo- de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podrá colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional" (autos: "HSBC Bank Argentina S.A. c./ Martínez, Ramón Vicente S/ secuestro prendario"). Más aún, cuando surge del estado de autos, que el demandado no se encuentra notificado de las presentes actuaciones y del despacho monitorio dictado en el día de la fecha, razón por la cual tampoco ha tenido la posibilidad de ejercer las defensas que le son propias ante la presente acción. NOTIFIQUESE al demandado por cédula la presente providencia, de manera íntegra, junto con el Despacho Monitorio que se dicta en la fecha. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8..." al ejecutado HECTOR ARMANDO RAMIREZ, D.N.I. N° 20.591.654 por un (1) día y emplaza por tres (03) días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. – Resistencia, 26 de agosto de 2024.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N°: 206.391**

**E:02/09/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata, Chaco, con Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. LLANEZA REYNALDO, D.N.I. N° 16.331.720, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**LLANEZA REYNALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 559/2024-4-, que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- SECRETARIA, 12 de Agosto de 2024.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:206.395**

**E:02/09/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial N° 2 Subrogante Hugo Orlando Aguirre ubicado en Lavalle 232 ler. piso, Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DANILO SANTO ZAGO D.N.I 94.190.511 en autos "**ZAGO DANILO SANTO S/ JUICIO SUCESORIO-AB INTESTATO**" Expte, N° 602/2024-3-C, Sec. Dra. Verónica Inés Mendoza.- Villa Angela, 15 Agosto de 2024.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°:206.398**

**E:02/09/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos "**CASTILLO CIRIACO ALEJANDRO, IRMA DALMACIA GARMAZ y ROSA ESTELA ANGELICA CASTILLO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 86/05, cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por las causantes Doña: IRMA DALMACIA GARMAZ, DNI N° 1.549.644, y Doña ROSA ESTELA ANGELICA CASTILLO, DNI N° 10.886.951, bajo apercibimiento de ley. La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 14 de Agosto de 2024.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - Abogada - Secretaria.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R. N°:206.399**

**E:02/09/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Álvaro Darío Llanea, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**WEIS, ALBERTO HONORIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 239/2024, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: ALBERTO HONORIO WEIS D.N.I. N°7.901.330, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 25 de Julio de 2024.- Dra. Natalia Pérez Blanco , Abogada Secretaria N°1.

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretaria*

**R. N°:206.400**

**E:02/09/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ESTEBAN CRISTALDO M.I.N° 5.272.026 , para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**CRISTALDO ESTEBAN S/ SUCESORIO**", Exp. N° 659/24 Secretaría N°1. 28 de agosto de 2024.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

**R. N°:206.405**

**E:02/09/2024**

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llanea, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**PEREZ, BEATRIZ DEL CARMEN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 333/2022, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Doña: BEATRIZ DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. N° 12.262.919, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 1 de Agosto de 2024.- Dra. Natalia Pérez Blanco, Abogada Secretaria N° 1.

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretaria*

**R. N°:206.401**

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** MIÑO EUCLIDES RAMON, Juez de Paz de Ira. Categoría Especial del Barrio Guiraldes, con domicilio en calle SOLDADO AGUILERA N° 1796 ciudad de Resistencia (Chaco), cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, de quien en vida fuera el SR. CENTURION MIGUEL ANGEL, DNI. N° 7.534.174, así se ha dispuesto en los autos caratulados: "**CENTURION MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 309/24.- Resistencia, 07 de agosto de 2024.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

**R. N°:206.403**

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CIUDAD DE PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO, en los autos caratulados "**CLEPACEK VALERIO s/ SUCESORIO**" Expte. N° 618 /24.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de VALERIO CLEPACEK D.N.I. 7.526.147 fallecido en esta ciudad el día 23 DE SETIEMBRE DE 2020 para que dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- 9 de agosto de 2024.- FDO. Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°:206.407**

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Notificación e Imputación de Cargos. Se comunica al Sr. BARRIONUEVO, Rodolfo Pablo CUIT: 23-21941216-9, lo siguiente: por medio de estos autos caratulados "**DIRECCION DE BOSQUES C/ KÑOUREK ADOLFO S/ INFORME N° 0373/2024 DE GEO INF.**" - Expte. E5-2024-5792-Ae, ATENTO a facultades previstas en el Dto. 977/2020 Anexo I, en su parte pertinente, se procede desde Dpto. de Fiscalización y Control; dependiente de (Dirección de Bosques) y en referencia a los Informes Nro. 0373/2024; 526/2024 y 0035/2023, procedentes de Geo-Información, de respectivas fechas 4/4/2024; 3/5/2024 y 17/1/2023; como así también, de acuerdo a Informe N° 037/2023, de fecha 16 de Noviembre de 2023 y al "Acta" referente al allanamiento realizado en fecha 09 de Mayo de 2024 y al Informe N° 31/2024, alusivo a ella; se resolvió proceder a imputar y notificar cargos al **Sr. BARRIONUEVO, Rodolfo Pablo CUIT: 23-21941216-9**, en los términos de la Ley 2079-R (antes Ley 7153), artículos 4 y 6 incisos B-1° y B-2°: "Ejecutar un desmonte sin el permiso forestal correspondiente", por una superficie afectada de 34,69 hectáreas y por "Ejecutar un silvopastoril sin el permiso forestal correspondiente" en 8,46 hectáreas, en la propiedad ubicada en Parcela 36 Lote 15 Circunscripción IV-Departamento Independencia. Asimismo, como recaudo se transcribe: ARTÍCULO 18: Una vez formulado el/los cargo/s se le hará saber al presunto infractor que en un plazo de cinco (5) días hábiles; ampliándose dicho plazo en 1 día por cada 200 km. o fracción que no baje de 100 km., tal lo establecido en el art. 55 de la ley 179-A; podrá proceder a efectuar su descargo aportando las pruebas que hagan a su derecho si las tuviere, a la dirección de correo electrónico: "bosques.fyc@chaco.gob.ar". Por igual plazo de tiempo, se le correrá traslado para formular su descargo contra la disposición sancionatoria. Otro si digo, que se le hace saber al administrado que el expediente mencionado queda a su disposición para consulta y trámite de lo que estime corresponder. Se deja aclarado, que el correo electrónico que el administrado usare, quedará constituido como dirección electrónica a los fines de su correspondiente notificación. DIRECCION DE BOSQUES. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**Abel Andreis**

*Asesor Legal*

s/c

**E:02/09 V:06/09/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VILLARRUEL JOSUE BENJAMIN**, D.N.I. N° 44.567.953, no posee apodo, edad 21 años, estado civil soltero, de profesión changarin, nacionalidad Argentino, nacido en Tres Isletas, el 28 de julio del 2002, domiciliado en Barrio Unido, localidad de Tres Isletas, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, no posee

antecedentes penales, TELEFONO N° no recuerda número, hijo de Carlos Daniel Villaruel (V), y de Gladis Corina Escalante (V); como autor responsable del delito de: ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO IDEAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR VIOLENCIA, Art.164 y Art.166 inc.2 y 167 inc.2, y Art.142 inc.1, 1° supuesto, todo en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: II) DECLARANDO a VILLARRUEL JOSUE BENJAMIN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO IDEAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR VIOLENCIA, Art.164 y Art.166 inc.2 y 167 inc.2, y Art.142 inc.1, 1° supuesto, todo en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 28 de agosto de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:02/09 V:11/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. ANA MARTA FERREYRA, Juez Suplente de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CARLOS ROUBAL M.I. N° 7.426.352, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**ROUBAL CARLOS S/ SUCESORIO**", Exp. N° 660/24 Secretaría N° 28 AGOSTO 2024.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N°:206.408

E:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida 33, Torre I, Planta baja, de la Ciudad de Resistencia. Cita a herederos y acreedores del causante de autos DELIO FERMIN DELGADO, D.N.I. N° 7.531.381, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 672 inc. 1 del C.P.C.C., en autos: "**DELGADO, DELIO FERMIN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 8130/2024-1-C. Resistencia, 23 de agosto de 2024.

**Romina Dalila V. Sanchez**

*Secretaria*

R. N°:206.315

E:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez del Juzgado Laboral de la Primera Nominación, Secretaria N° 1, sito en López y Planes 637, 3° Piso ciudad, en autos: "**SAMEEP C/ CACERES, TANIA MARIA; TORRES, VILMA LILIAN S/ CONSIGNACION**" EXPTE. N° 1566/23 CITA por edictos que se publicaran por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local, para que en el 1er mes de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho otros derecho habientes que pudieren existir del SR. CACERES BUZARQUIS JUAN ANGEL D.N.I. N° 22.270.697, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. - Resistencia, 19 de agosto de 2024. -

**Marcela S. Vañek**

*Secretaria*

s/c

E:30/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECA, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA, LEANDRO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°1007/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 26 de Septiembre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT; TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ALLURE TRIPTONIC 1.6L; MARCA MOTOR MARCA PEUGEOT, NUMERO DE MOTOR 10PRAB0010933, MARCA DE CHASIS MARCA PEUGEOT, NUMERO DE CHASIS 8ADUWNFPVNG537956, DOMINIO AF194AJ, AÑO:2022 BASE: \$ 22.817.393. En caso de no existir postores, transcurridos 30 minutos se subastará sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Presidencia

Roque Sáenz Peña: en concepto de Patentamiento: \$ 297.62,46 al 14/08/2024, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria, 21 de agosto de 2024.-

**Dra. Maria Sandra Varela**

*Secretaria*

**R. N°:206.317**

**E:30/08 V:02/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Héctor Celestino González, Juez de ira Instancia a cargo del Juzgado Civ. Com. Conc. y Flia. 2a NOM de la Ciudad de Rio Segundo, sito en Bv. Perón N° 372 esq. Perú. B° Francisco Martínez, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DIEGO DANIEL MASSELLO A FIN QUE EN EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: "**INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DEL DR. ROGGERO HÉCTOR DANIEL EN AUTOS " LLOVERA, OMAR PEDRO - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. 2803539."** Publíquese por CINCO DIAS. -

**Patricia Roxana Barnada Eтчudez**

*Secretaria*

**R. N°:206.318**

**E:30/08 V:09/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición de BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°: 2, sito en Monseñor de Carlo N°: 645, 4to. Piso de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**VERA FIORE, FRANCISCO EXEQUIEL; VERA FIORE, JORGE ALEJANDRO; VERA FIORE, ERICA LOURDES Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS."** Expte. N°: 605/2023; cita por dos (2) días a la Sra. CONTRERAS, CINTHIA SOLEDAD, D.N.I N°: 36.970.235, para que dentro del décimo día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al S. Defensor Oficial N°2 para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Charata,02 de Julio de 2024.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R. N°:206.330**

**E:30/08 V:02/09/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PIRIZ, JUAN RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.N°13436/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Octubre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: PEUGEOT, Tipo de automotor: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 2008 ALLURE 1.6, Marca Motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DG090054754, Marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 936CMNFP0JB014056, año: 2017 DOMINIO AC020UU , DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 214.407,07 al 31/08/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Formulario 13i: no registra deudas, Multas Municipal: no registra deudas. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 26 de agosto de 2024.-

**Cesar H. Bertoldi**

*Secretaria*

**R. N°:206.335**

**E:30/08 V:02/08/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la doceava Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del/a Dr/a. GABRIELA ELIZABETH ESPER Juez, secretaria a cargo de CESAR HORACIO BERTOLDI, sito en Güemes N° 609, en autos caratulados "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ ARANDA, DELIA RAQUEL S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 3037/19, de conformidad al trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002 notifica por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente en el juicio a ARANDA, DELIA RAQUEL DNI N° 16119614 con ultimo domicilio conocido en HIRIGOYEN N°. 797.- La parte pertinente dice: Resistencia, 7 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (fs.22/24) e informes de la Policía del Chaco (29/04/24), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (29/07/24), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sra. ARANDA, DELIA RAQUEL (DNI N° 16119614), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento

de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- Fdo. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, Rcia. 12 de agosto de 2024.

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

R. N°: 206.346

E:30/08 V:02/09/2024

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Miriam Raquel Moro, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, Secretaria N° 19, sito en calle López y Planes N° 38, de esta ciudad, en autos "**NICKISCH, SILVANA MARIA C/ SANDOVAL, PABLO ANDRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", N° 9621/20, de conformidad con el art. 162, 163, 164, y 342 del CPCC, dispone CITAR por edictos al Sr. PABLO ANDRES SANDOVAL, D.N.I. N40.177.922, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos bajo a apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Not. Resistencia, 6 de Agosto de 2024.-

**Fernando Fabian Fernando**

*Secretario*

R. N°:206.340

E:30/08 V:02/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**CORIA, LUCRECIA VANESA S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 444 - Año 2024, por Sentencia N°61 de fecha 8 de julio de 2024, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. CORIA, LUCRECIA VANESA, D.N.I N°32.854.597, C.U.I.T. 27-32854597-2, domiciliada en Calle Haiti s/n° de la localidad de Gancedo de la Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 03/10/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación y títulos de los créditos ante el Síndico, el C.P.N. FERNANDO D. SANTOS CARIC, quien ha constituido domicilio legal en calle Junín N°308 de la ciudad de Charata-Chaco y calle San Martín N°1053 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco, correo electrónico: fdsantoscaric@hotmail.com, a los efectos de la presentación de los acreedores, con días de atención para los mismos, Lunes y Jueves de 09:00 a 11:00 hs, número telefónico para cualquier consulta celular 3644508651, fijo 0364-4423307.-El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco. 26 de agosto de 2024.

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R. N°: 206.347

E:30/08 V:09/09/2024

—>\*<—

**EDICTO:** ORDEN del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación a cargo del Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ, hace saber por DOS (2) DIAS en los autos caratulados: "**BARRIOS, VALENTIN CONSTRUCCIONES BOR S.R.L. Y/U ORTIZ PABLO GUSTAVO Y/U ORTIZ ANDRES JAVIER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.** " **EXPTE.N°1834/15**, que la Martillera GLORIA LOPEZ, Mat. Prof. N°484 (Cuit-27-17059502-0) rematará el día 27 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10,00 hs, en Roque Sáenz Peña N°570 (Salón de Usos Múltiples del Colegio. de Martilleros del Chaco), ciudad de Resistencia, en las condiciones que se encuentran los siguiente bienes: UN TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 1.500 LITROS Y UN MOTOCOMPRESOR MD 222, MOTOR DIESEL MERCEDES. -Los gastos de traslado de los bienes son a cargo del adquirente en subasta CONDICIONES: SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION: 8% en el acto de subasta cargo comprador.- INFORMES: Tel. 3624-026239 de 17 a 20 hs.- Resistencia, 26 de agosto de 2024.-

**Nancy Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

s/c

E:30/08 V:02/09/2024

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 11, Güemes N° 609, Resistencia, hace saber por DOS (2) DIAS a CLARA YANET AVALOS, D.N.I. N° 42.066.878, que en autos: "**QUILISIS, DARIO NICOLAS C/ AVALOS, CLARA YANET; OJEDA, SONIA EMILCE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 895/2024-1-C, se ha dictado despacho monitorio, emplazándola para que dentro de los cinco (5) días, tome intervención en la causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que la represente. Resistencia, 05 de abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLARA YANET AVALOS, D.N.I. N° 42.066.878 y SONIA OJEDA, D.N.I. N° 28.707.397, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HL-HACER SABER a las ejecutadas que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de

cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: BERNARDO ALFREDO INDA, en las sumas de PESOS CIENTO SESENTA y OCHO MIL (\$ 168.000,00) y de PESOS SESENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a las ejecutadas en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Secretaria, de agosto de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 206.365

E:30/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** ANA MARIELA KASSOR, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, ciudad. Cítese a la Sra. MACHUCA, MARIA DE LOS ANGELES (D.N.I N°27.439.019) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. En autos: "**TASCON, FABIA MARIA por sí y en representación de su hijo menor M.A.F. C/ VERDUN, JULIO, CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO AB-826-QP Y/O MACHUCA, MARIA DE LOS ANGELES Y/O LA CAJA SEGUROS S.A Y/O QUIEN RESULTE RESP S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**" Expte. N°8678/2020-1-C.- Resistencia, 26 de agosto de 2024.

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

R. N°: 206.368

E:30/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE MOREL MARCELO EMILIO D.N.I N° 35.687.095**, apodado NO POSEE, edad 33 años, estado civil soltero, de profesión PUESTERO, nacionalidad argentino, nacido el 16/01/1991, en TRES ISLETAS (CREE), domiciliado BARRIO OBRERO -TRES ISLETAS-, principales lugares de residencia anterior no posee, NO sabe leer SI escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETO, antecedentes penales no posee, hijo de NORMA FERNANDEZ (F) y de ANICETO MOREL (V), domiciliado BARRIO OBRERO -TRES ISLETAS-; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a MOREL MARCELO EMILIO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ART 119, 1° Y 3° PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. II)...- III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-XII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO –Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 28 de AGOSTO de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

E:30/08 V:09/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALEZ DIEGO JAVIER, D.N.I N° 36.970.165**, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación PINTOR, nacionalidad ARGENTINA, nacido en LAS BREÑAS -CHACO-, en fecha 22/08/1992, domiciliado en EMILIO SOLA, PASAJE 1, VIV. 135, QUILMES OESTE -BUENOS AIRES-, SI sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIA INCOMPLETA -HASTA QUINTO GRADO-, antecedentes penales SI POSEE, hijo de HUMBERTO PEÑALOZA(V) y de ZULMA GARCIELA GONZALEZ(V), domiciliado en Chacra 108 de esta Ciudad el padre, y la madre en 25 de Mayo, Buenos Aires; como autor responsable del delito de: "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", Arts. 164, Art. 166 Inc. 2° primer apartado DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. DIEGO JAVIER GONZALEZ, D.N.I. N° 36.970.165, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, Arts. 164, Art. 166 Inc. 2° primer apartado DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS

(06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARANDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (Art. 50 del C.P).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 28 de agosto de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**  
*Secretaria*

s/c E:30/08 V:09/09/2024

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Acevedo Cipriano Antonio DNI N° 13.688.680**, la siguiente Resolución N° 1331 de fecha 20/08/2024 dictada en el Expediente Físico N° E14-2013-431-E, E14-2012-1335-E, E14-2004-5-E y actuación electrónica N° E14- 2022-3579/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Acevedo Cipriano Antonio DNI N° 13.688.680, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta, otorgada por resolución N° 0801/22, sobre la Parcela 1303, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie de 240 Has. 99 As. 94 Cas., y en consecuencia rescíndase por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. Feldmann – Vocal del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dirección Asuntos Jurídicos*

s/c E:28/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Marcelino MEDINA M.I N° 7.429.256**, la siguiente Resolución N° 0218 de fecha 17/11/2008 dictada en el Expediente Físico N° E14-1994-78-E, que dice ARTÍCULO 1°: RESCINDIR la adjudicación en venta, otorgada a favor de don MARCELINO MEDINA (hoy fallecido), según Resolución N° 0299/96, Rectificada por Disposición N° 0068/02, por la Parcela 189, Circunscripción I, Departamento 25 DE MAYO, con superficie de 8 has. 42 as. 57 cas, por razones expuestas en el considerando y de acuerdo al Artículo 32° inc. b) y 33 de la Ley 2913 y sus Reglamentaciones, con pérdida de las sumas abonadas por cualquier concepto de uso y ocupación de tierra. Fdo.: Estaban Branco Capitanich – a/c intervención del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dirección Asuntos Jurídicos*

s/c E:28/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Doroteo González DNI N° 7.427.238**, la siguiente Resolución N° 0905 de fecha 11/05/2023 dictada en el Expediente Físico N° E14-1969-83-E y actuación electrónica N° E14-2022-524/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. DOROTEO GONZÁLEZ DNI N° 7.427.238, la Unidad Proyectada N°14, Subdivisión de la Parcela 158, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada de 612 Has. 15 as. por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dirección Asuntos Jurídicos*

s/c E:28/08 V:02/09/2024

>\*<

**EDICTO:** Notificación Disposición N° 402/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**RUIZ DÍAZ CEFERINO ADÁN- PLAN PN2014/114 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO-MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- DPTO. ALMIRANTE BROW- Expediente. E5-2014-630-E**"; ha dictado la presente -Disposición N°402/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de AGOSTO de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. RUIZ DÍAZ CEFERINO ADAN DNI N° 25.464.236, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 4 ID PN2014/114 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando correcciones del informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N°

26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 12 de Junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

**Luz Belen Vallejos Guerreño**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/08 V:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN ADRIAN FERREYRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29989569, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/01/1983, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO PROVINCIAS UNIDAS RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac.S/D, en los autos caratulados "**FERREYRA CRISTIAN ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17370/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 24/05/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a CRISTIAN ADRIAN FERREYRA a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del CP por ser autor de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS (art. 119, 2do. Párrafo, 4to. Párrafo inc. F del CP) EN CONCURSO REAL (art. 55 del CP) CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS (art. 119, 3er. Párrafo, 4to. Párrafo en función con el inc. f) EN CONCURSO REAL (art. 55 del CP) CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS (art. 119, 3er. Párrafo, 4to. Párrafo en función con el inc. f)... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Agosto del 2024.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:06/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **DARIO JAVIER SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, D.N.I N° 36.108.565, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 23/10/1993, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Barrio Qom Mz 12 Pc 5, GENERAL SAN MARTIN, hijo de Raul Valentín Sánchez y Gabriela Olga Nélica Cabrera, Prontuario Nac. O6349483, que en los autos N°2954/2021-5 , caratulada: "**SANCHEZ DARIO JAVIER S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: " N°...298...Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Agosto del 2024.-AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DARIO JAVIER SANCHEZ DNI N° 36.108.565 , ya filiado, del delito de LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos en los Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y Art. 89 del Código Penal y Ley 26.485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 147, de fecha 4 de Mayo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 488 de fecha 4 de Mayo del 2023.- III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el Dr. HECTOR ADRIAN ARAUJO la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en la IPP y parte de la segunda etapa del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley.- V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VI)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de Agosto del 2024

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:02/09/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA -JUEZ SUBROGANTE- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FAVIO ADALBERTO ALFONSO** (D.N.I. N° 40.583.981, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 87, Barrio San

Cayetano, ciudad, hijo de Eduardo Alfonso y de Silvia Ruíz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 13/01/1995), en los autos caratulados: "**ALFONSO FAVIO ADALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10128/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 74 de fecha 04/07/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a FAVIO ADALBERTO ALFONSO, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos en el art. 164 en función del art. 166 inc. 2, segundo apartado y art. 89; ambos en función de los arts. 55 y 45 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretario*

s/c

E:28/08 V:06/09/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CANTERO WALTER JAVIER** (DNI N° 38.968.147, Argentino, Soltero, Constructor, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1995, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en calle 13 entre 28 y 30 -Barrio Nuevo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Isidro Cantero y de Epifania Dolores Quiroz), en los autos caratulados "**CANTERO WALTER JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10119/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 48 de fecha 02/07/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a WALTER JAVIER CANTERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) EN CONCURSO REAL (Art. 55 del CP) CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS PRISIÓN de cumplimiento efectivo y el pago de la multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep. Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con más la inhabilitación del art. 12 del Cód. Penal.". Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretario*

s/c

E:28/08 V:06/09/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCISCO ARIEL FIGUEROA**, D.N.I. N° 26.768.465, cel N° 3644-702586, apodado "CABAÑA", edad 45 años, estado civil soltero, de ocupación jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Paraje el Descanso - Miraflores- el 18 de agosto de 1978, domiciliado en Paraje las Puertas (a 30 kilometros de Miraflores) no posee principales lugares de residencia anterior, no sabe leer y escribir, solo sabe dibujar su firma, antecedentes penales no posee, hijo de ALFONZO PELUCHO, desconoce si vive y de FIGUEROA GLADIS MIRIAM (F); como autor responsable del delito de: "ABUSO SEXUAL SIMPLE, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD Y PROMOCIÓN O FACILITACION DE LA PROSTITUCION, EN CONCRUSO REAL. ART. 119 1° parrafo, art. 119, 1° y 3° parrafos, en funcion del inc- "f" del 5to parrafo y art. 126 inc 1 y 2 en función del art. 125 bis, todos del codigo penal en funcion del art. 55 del Codigo Penal; quién se encuentra con PRISION DOMICILIARIA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. FRANCISCO ARIEL FIGUEROA, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de DE ABUSO SEXUAL SIMPLE, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD Y PROMOCIÓN O FACILITACION DE LA PROSTITUCION, EN CONCRUSO REAL. ART. 119 1° parrafo, art. 119, 1° y 3° parrafos, en funcion del inc- "f" del 5to parrafo y art. 126 inc 1 y 2 en función del art. 125 bis, todos del codigo penal en funcion del art. 55 del Codigo Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, manteniendo la prisión domiciliaria en la modalidad impuesta por el Sr. Fiscal de Investigación N° 2.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 22 de AGOSTO de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:26/08 V:04/09/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN ANTONIO**

**PALMA**, (argentino, DNI N° 29.778.531, nacido el 20 de junio de 1980 en Taco Pozo, soltero, jornalero, estudios primarios, domiciliado en calle S/N° Barrio Milagro, Taco Pozo, hijo de Carlos Victoriano Palma y de Maria Esther Perez), en los autos caratulados "**PALMA JUAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10074/2024-2-, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 08/07/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a JUAN ANTONIO PALMA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de Tentativa de Femicidio agravado por el vínculo y por haberse cometido en contexto de violencia contra la mujer (art. 79 en función del art. 42, en función del art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal), condenándolo a cumplir pena de TRECE AÑOS de prisión, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Agosto de 2024. CAJ

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:26/08 V:04/09/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ERNESTO EMMANUEL GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40789953, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/11/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RISSIONE 5600 -6- CHILE 175 (VILLA FLORIDA) BARRANQUERAS, hijo de SOTO, HECTOR LUIS y GAUNA, DOLORES NOEMI, Prontuario Prov. CF59874, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GAUNA ERNESTO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 21058/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°62 de fecha 14/06/2024, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Ernesto Emmanuel Gauna, ya filiado, a la pena de veinte (20) días de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Evasion en Grado de Tentativa" previsto y reprimido en el art. 280 en función del art. 42 del C.P., por el hecho cometido el 06/03/2024, en la localidad de Resistencia. II) Unificar en la pena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo para Ernesto Emmanuel Gauna, por aplicación del criterio de composición, la condena del punto I) con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 120 de fecha 08/05/2019, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, por la comisión de los delitos de "Robo con Arma en Calidad de Coautor en Concurso Real con Evasión en Grado de Tentativa" previstos y penados en el art. 166, inc. 2° en función del art. 45, art. 280 en función del art. 42, ambos en función del art. 55 del Código Penal, por el hecho cometido en la presente causa y en el Exptes. N° 3752/2021-1...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 21 de Agosto del 2024.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:23/08 V:02/09/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en calle 25 de Mayo N° 338 - 2do. Piso, de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ; hace saber que en los autos caratulados: "**BAMANA SRL s/ CANCELACIÓN DE CHEQUE**" - Expte. N° 1844/2023-2-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACIÓN DE CHEQUE y dictado la siguiente resolución judicial en fecha 05 de junio de 2024, la cual en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/06, correspondiente al Banco Santa Fe, Sucursal Arteaga, cuya numeración es: 84599509 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$) 484.802,00) correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA. (CUIT N° 30-52571862-6) con domicilio real en San Martín N° 465, de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 32, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir publicación. Fdo. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA- CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - 27 de junio de 2.024.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisorio*

R. N°:205.474

E:05/08 V:02/09/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**EL NORTEÑO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "**EL NORTEÑO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**", Id 31546, E3-2024-23773-AE. Sociedad inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 62, Matrícula N° 659, Folios 757/770, Resolución N° 892 de fecha 12.09.2019, del Tomo I Tercer cuerpo, CUIT N°30716524198. Se hace saber por un día, que por Actas N° 5 y 6 de Reunión de Socios, de fechas 31.08.2023 y 01.09.2023, respectivamente, los socios: Javier RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 22.445.558, C.U.I.T. N° 20-22445558-6, Ingeniero Civil, nacido el día 10.05.1972, domiciliado en Pasaje Güemes N° 1984, de la ciudad de Resistencia, Chaco y Mauricio Alan KUNZ, D.N.I. N° 22.266.355, C.U.I.T. N° 20-22266355-6, Comerciante, nacido el día 21.09.1971, domiciliado en Parque Nacional Calilegua N° 803, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, han decidido la Disolución anticipada de la sociedad EL NORTEÑO S.R.L., Los libros societarios y demás documentación, serán conservados por el socio Javier Rodríguez, D.N.I. N° 22.445.558, Resistencia 28 de agosto de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°:206.396

E:02/09/2024

— &gt;\*&lt; —

**FE DE ERRATAS**

**EDICTO:** En fecha de publicación 19/08/2024 R. N-Q 206.106 - Edicto de la firma "**NODEQ S.A.S.**", se consignó erróneamente el trámite llevado adelante por la firma y el N° de Expedientes del mismo siendo el correcto el siguiente: EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**NODEQ S.A.S.**" si modificación de objeto social, Expte N° E-3-2024-44997-Ae , Se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea N°2 de fecha 6/06/2024 y Rectificada por Acta N°3 de fecha 25/07/2024 , los Sres. Bonastre Pablo Ignacio D.N.I. N° 32.100.219, 20-32100219-7, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de enero del año 1986, de profesión abogado, con domicilio en MZ 05 PC 01 CHACRA 93 S/N 0, localidad de Colonia Benítez, Provincia de Chaco y Roveda, Darío Daniel, D.N.I. N° 30.289.99020, 30-289990-9, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de octubre del año 1984, de profesión licenciado en gestión ambiental, con domicilio en MZ 05 PC 01 Circuito 11 s/n, localidad de Colonia Benítez, de la Provincia de Chaco, se aprobó por mayoría la necesidad de la ampliación del objeto ya que el giro comercial lo requería por lo que el Artículo 6° quedara redactada de la siguiente manera: **ARTICULO 6 :** La sociedad tendrá por Objeto, la realización y el desarrollo, en el país y/o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de la siguiente actividades: a) Construcción: Mediante la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, energéticas, hidráulicas y eléctricas, gasoductos, desagües, diques, puertos, incluyendo reformas y/o refacción total y/o refacción total y/o demolición y/o mantenimiento de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementa como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Media la explotación, compra, venta, administración, intermediación de dichas operaciones sobre bienes inmuebles, propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídica publicas y/o privadas, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. b) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, distribución, por mayor y menor de artículos, electrodomésticos y artefactos para el hogar, mecánicos y eléctricos, como también sus partes y componentes; de artículos de iluminación, artículos de ferretería y materiales eléctricos; máquinas y equipos, herramientas eléctricas y manuales; materiales e insumos directamente afectados a la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, cerámicos máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, pintura, esmaltes, barnices, papeles pintados, alfombras y todo tipo de productos y accesorios que se relacionen con la actividad de la construcción. También por actuar como corredor, consignataria, comisionista y/o mandataria de los productos y/o subproductos de los artículos mencionados, precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Industrial: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de elementos utilizados en la construcción, premoldeados y/o prefabricados, estructuras metálicas, techos, parabólicos, madera, pinturas. Fabricación de ladrillos y mampuestos. La sociedad está facultada para llevar adelante cualquier tipo de actividad conexas, accesorias y/o complementarias que sea conducente para desarrollar el objeto precedente. Para la consecución de este, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto y que se vinculen con su objeto social. d) Confección de cartelería para señalización vial. Obras de construcción y cartelería en general con comercialización de la materia prima. e) Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Gestión Ambiental, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Planes de Educación Ambiental. Proyectos ambientales ante organismos nacionales e internacionales. Manejo, seguimiento, inscripciones y habilitaciones ante Organismos competentes. Mediciones, desarrollos programas de higiene y seguridad, monitoreando y midiendo obras, comercios e industrias para garantizar la protección de las personas y del entorno. f) Aperturas de calles, rellenos, compactación y nivelación de lotes. Seguimiento y acompañamiento en habilitaciones en organismos competentes. Resistencia, 29 de Agosto de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°:206.404

E:02/09/2024

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO CENTER***Juan Jose Castelli - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará para la fecha viernes 27 del mes de Septiembre del año 2024, a las 19:00 Hs, en el Domicilio de la Entidad sito en Chacra 113 Mz 11 Pc 08- Juan José Castelli - Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea.
2. Designación de dos socios firmantes del Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de los Balances, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y los Informes del Auditor Independiente, de los Ejercicios Económicos: N° 01 (Iniciado el 01/09/2021 y Finalizado el 30/06/2022); N° 02 (Iniciado el 01/07/2022 y Finalizado el 30/06/2023); y el N° 03 (Iniciado el 01/07/2023 y Finalizado el 30/06/2024).
4. Elección de la Nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas de la Asociación.

**Alabana Billordo***Presidente***R. N°:206.371****E:02/09/2024****ASOCIACIÓN DE ESCULTORES CHAQUEÑOS****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Escultores Chaqueños convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre del 2024 a las 21hs en Avenida Italia 855 de la ciudad de Resistencia

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para que en forma conjunta del Presidente y Secretaria firme el acta de Asamblea.
2. Renovación Total de la Comisión directiva.

**Gabriel Farías Nicchi***Secretaria***Manuel Campo***Presidente***R. N°:206.372****E:02/09/2024****ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día viernes 27 de septiembre de 2024, a las 9,00 horas, en la sede social sito en calle Ameghino N° 226 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta justamente con el presidente y secretario.
2. Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2024.
3. Renovación parcial de la comisión Directiva: Un (1) presidente; Un (1) secretario; Un (1) tesorero; Dos (2) vocales titulares por sorteo; los vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas en su totalidad (Art. 12.2).

Nota: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 26).

**Celestino Velozo***Presidente***R. N°:206.377****E:02/09/2024****CONSORCIO CAMINERO N° 8 DE PAMPA ROLDAN***Departamento Chacabuco - Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan, resolvió en la reunión del día 27 de Agosto del año 2024, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 20 de Septiembre del año 2024, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Roldan, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 33 comprendido entre 1° de Julio del año 2023 al 30 de Junio del año 2024 .

3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-
4. Incorporación y baja de socios.-
5. Fijación del valor de la cuota societaria.-
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan.-
  - a) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01-07-2024 hasta el 30/06/2026 a los miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente: SPAHN, ANDRÉS FAUSTIN; Tesorero: WITT, ELISEO ALBERTO; Vocal Titular Primero: SPAHN, OTTO RIGOBERTO; Vocal Titular Segundo: MORITZ, OSCAR FEDERICO Y Vocal Suplente Primero: LEYES, RAÚL ALEJANDRO.-
  - b) Vocal Titular Tercero: SANTO, GUSTAVO ARIEL (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año.- desde 01/07/2024 hasta el 30/06/2025.
  - c) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01/07/2024 hasta 30/06/2026 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Primero: BASITTA, RUBÉN RENÉ; Revisor de Cuentas Suplente Primero: DOMÍNGUEZ, ÁNGEL.-

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.-

**Aldino Ariel Kubler**  
*Secretario*

**Norberto Martin**  
*Presidente*

R. N°:206.397

E:02/09/2024

————— >\*< —————  
**ATLETICO CENTRAL FÚTBOL CLUB**  
*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestro estatuto, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 2.024, a las 20 horas, en la sede de reunión Catamarca 835, Quitilipi, Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para refrendar y firmar el acta de asamblea.-
2. Lectura y consideración del Balance Anual del Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.-
3. Elección de tres socios para integrar la junta receptora y escrutadora de votos.-
4. Alta de socios .-
5. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

**Delmi Raquel Borda**  
*Secretaria*

**Jorge Rubén Marinic**  
*Presidente*

R. N°:206.378

E:02/09/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO FUTBOL 12**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"CONVOCATORIA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO FUTBOL 12, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 20 de setiembre de 2024, a la hora 20:30, en Roldan N° 2574, Ciudad a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
2. Consideración de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios cerrado el 30/06/2023 -de periodo irregular- y 30/06/2024.
4. Fijación del valor de la cuota social.
5. Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos". -

**Daniel P. Cabral**  
*Presidente*

R. N°:206.385

E:02/09/2024

————— >\*< —————  
**COMISIÓN DE APOYO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. LORENZO CASTELÁN**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 5097/03 - Art. 1° inc.7 y Art. 2de la Ley 5202/03 y el estatuto art. 22, se convoca a los señores socios de la COMISION DE APOYO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO "Dr. Lorenzo Castelán" a la Asamblea Ordinaria, para

el día 25 de Septiembre del año 2024 a las 8.30 hs, en el Hospital Pediátrico "Dr. A. Lorenzo Castelán" de Resistencia CHACO, para tratar los siguientes puntos

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados como mínimo para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la memoria, Balance y estado de situación patrimonial al 30 de Junio del 2024.
3. Renovación parcial de Autoridades.-
4. Consideración de condonación de deudas de algunas cuotas del ejercicio a los asociados dados de baja, sin renuncia expresa, por causas no imputables a los mismos. -

Domicilio Fiscal en Avda. Sarmiento 440-Piso 13- Dto. "A" de la ciudad de Resistencia -CHACO - CUIT: 30-64952527-3, Cel 3624621758

**Liliana Bodenmann***Presidenta***R. N°:206.386****E:02/09/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL CAMIONEROS CHACO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Club Deportivo Social Camioneros Chaco, Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2018 a realizarse el próximo día 20 (veinte) de septiembre de 2024 en la sede institucional sita en Arbo y Blanco 273 de Resistencia a partir de las 18:00. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Apertura de la Asamblea por el Presidente del Consejo Directivo.
2. Elección de un asambleísta para la redacción del Acta.
3. Elección de dos asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de Actas.
4. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Años 2022 y 2023.
5. Elección de tres miembros asambleístas para integrar la comisión Escrutadora.
6. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. A los fines del punto anterior, las listas de postulantes a cubrir los diferentes de conducción cargos deberán presentarse hasta el día 13 de septiembre de 2024 por ante la Comisión Revisora de Cuentas."

**Isias Alegre***Presidente***R. N°:206.390****E:02/09/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**

*Villa Ángela - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art. 22 prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva resolvió, convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de SEPTIEMBRE del 2024 en el salón del Centro de Empleados de Comercio, sita en calle 9 de Julio N° 448 de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco a las 20.30 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Renovación de autoridades en los cargos de: TESORERO: Giacomell Luis (CLUB ATLETICO ALVEAR), VOCAL TITULAR PRIMERO: Fernandez, Dardo (AUTOPEÑA TIMOTEO GARCES), VOCAL TITULAR SEGUNDO: Raicevich, María (AUTOPEÑA TIMOTEO GARCES) y VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Reguera Gaston Nicolas (A.P.I.CH), todos por RENUNCIA. Los cargos a renovarse tendrán vigencia hasta el 31/12/2024, fecha en la que finaliza el mandato de las autoridades a renovar.

Nota: de los Estatutos. Art. 24: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**Anibal Máximo Álvarez***Presidente***R. N°:206.402****E:02/09/2024**

————— &gt;\*&lt; —————

**ASOCIACION CIVIL CRC -CENTRO DE RESTAURACION CRISTIANA**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25 de septiembre del 2024, a las 20 horas, en su Sede Social, sito en Mz. 12, Pc. 17 del B° Néstor Kirchner, Pcia. Roque Sáenz Peña, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General e Informes de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024.
3. Determinación del monto de la cuota societaria. Consideración de socios morosos, altas y bajas de socios.
4. Renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
5. Modificación del domicilio de la sede social.

**Carlos Cesar Giménez**  
*Presidente*

R. N°:206.406

E:02/09/2024

————— >\*< —————  
**CLUB HIPICO DON CEFERINO**

*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 2.024a las 20:30 horas, en la Cámara de Comercio de, sito Calle Ayacucho y 25 de Mayo, de la localidad de San Bernardo, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y el secretario, el acta de asamblea.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del año 2019, al 31 de Diciembre del año 2020, 31 de Diciembre del año 2021, 31 de Diciembre del año 2022 y 31 de Diciembre del año 2023.
3. Aprobación de balances correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 tratados fuera de término.
4. Elección de nómina de Autoridades de Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas.

**Rubén Darío Lugo**  
*Delegado Normalizador*

**Imanol Noe Landriel Juszczuk**  
*Delegado Normalizador*

**Gustavo B. Gergoff Pecherincoff**  
*Delegado Normalizador*

R. N°:206.409

E:02/09/2024

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente Asamblea.
2. Consideración del aumento de capital.
3. Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social.
4. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

R. N°:206.265

E:26/08 V:04/09/2024

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN – JUR 45

**LICITACION PÚBLICA N° 00807/2024**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**OBJETO:** la adquisición de adquisición de cinco (5) equipos de escritorios (compuesto por PC y monitores) y una (1) impresora multifunción, que serán utilizadas para asistir en los procesos de gestión administrativa, demandas y despacho de las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, cito en Av. Sarmiento N° 1.762 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cinco millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos uno C/83/100 (\$ 5.369.201,83).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Jur. 45, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Viernes 06 de Septiembre de 2024 a las 09:00 Horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración – Jur. 45 hasta el día **06/09/2024 a las 09:00 horas.**

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día **30/08/2024** en la Dirección de Administración – Jur. 45, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 5º Piso - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/45?page=1&year=2024> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** **Pesos cinco mil (\$5.000)**, sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección de Administración – Jur. 45, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Edificio “B” - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

**Teléfono:** 0362 – 4448000 / Interno: 8818.

**Cra. Chávez, Valeria Emilce**

*Directora A/C de la Dirección*

s/c

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

**LICITACION PÚBLICA N° 149/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de fórmulas enterales destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” y Bicentenario “General Güemes, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos uno con cuarenta y tres centavos (\$1.988.546.701,43).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 10 de Septiembre del 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/9/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 2/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

**Christian Javier Mescher**

*Director A/C*

s/c

**E:02/09/2024**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 242 /2024**

Expediente N° 13834/24 - Resolución de Directorio N° 4127/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de dos Servidores para virtualización, sistema de almacenamiento Fibra Channel, Licencias de Sistemas Operativos y Software.-

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 20/09/2024 HORA: 10: 00 - LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$186,082.500,00),

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C Deción. de Administración*

s/c

**E:30/08 V:09/09/2024**

—>\*<—

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N°3686/2024**

**OBJETO:** Adquisición de diez (10) camas de madera dura de 105x201x59cm, con respaldo alto de 89cm, de 1 plaza, diez (10) colchones de 1 plaza de espuma tipo/freestyle box gris oscuro de 80cm de ancho x190cm de largo x20cm de alto, relleno de espuma de alta densidad, capacidad 120kg como mínimo, diez (10) almohadas 80x50cm, destinados a la Residencia de Adultos Mayores "San Francisco" de la Localidad de Quitilipi, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.

**APERTURA:** El día 18 de septiembre de 2024, a las 10.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil con cero centavos (\$3.495.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Juan José Rojas**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:30/08 V:09/09/2024**

—>\*<—

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2024.**

**OBJETO:** adquisición de un inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

**CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS:** Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

**DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin cargo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

**LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:** Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

**DÍA Y HORA DE APERTURA:** 04 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.

**N° DE EXPEDIENTE DGN:** 39413/2024

**Raul M. Tuninetti**

*Defensor Oficial Juzgado Federal*

**R. N° 206.319**

**E:30/08 V: 16/09/2024**

—>\*<—

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

*Provincia del Chaco*

**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**LICITACION PUBLICA N°3635/2024**

**OBJETO:** Adquisición de ciento cincuenta (150) Resmas papel A4 75 gr. tipo Boreal y ciento cincuenta (150) Resmas papel Oficio 75 gr. tipo Boreal, destinados por el periodo de seis meses, para llevar adelante las acciones de los distintos Departamentos y Áreas dependientes de la Dirección de Adultos Mayores, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.

**APERTURA:** El día 18 de septiembre de 2024, a las 08.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos dos millones trescientos cuatro mil (\$2.304.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Sr. Juan José Rojas**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:28/08 V:06/09/2024

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 667/24 - EXPEDIENTE N° 217/24**

**OBJETO:** LOCACION DE DOS INMUEBLES: RESISTENCIA y PCIA. R. SAENZ PEÑA

**DESTINO:** Juzg. N.A.F. N° 7 de Resistencia y Equipo Interdisciplinario de S. Peña.

**FECHA DE APERTURA:** 13 de septiembre de 2024.

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 44.000.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones).

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 688/24 - EXPEDIENTE N° 218/24**

**OBJETO:** INSTALACIÓN DE SISTEMA DE GRABACION DE AUDIENCIAS PARA JUICIOS POR JURADOS EN LOCALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN, CHACO.

**FECHA DE APERTURA:** 07/10/2024

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CABA: CASA DEL CHACO CALLAO 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 32.000.000,00 (Pesos treinta y dos millones)

**Carla Fernandez Larre**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:28/08 V:06/09/2024

>\*<

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

*Provincia del Chaco*

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**LICITACION PUBLICA N°3468/2024:**

**OBJETO:** Adquisición de insumos de librería compuesto por: veintiocho (28) Birome trazo fino o grueso: -5 cajas color azul -3 cajas color rojo y -20 cajas color negro, veinte (20) Lápiz corrector para Tinta, treinta (30) Cajas de repuesto para Abrochadora N° 21/6, dos (02) Cajas de repuestos para Abrochadora N° 10/50, seis (06) Caja de Clips N°4 x 50 unidades, seis (06) Caja de Clips N°8 x 50 unidades, cinco (05) Caja de Clips Forrados varios Colores, doce (12) Cuadernos Universitarios A4 x 84 hojas, una (01) Cinta de Embalar Transparente por 48mm x 100, pack x 5 unidades, dos (02) Caja de fibrones Trazo Fino por 10 unidades, cinco (0, 5) Cuadernos x 200 hojas tapa dura, veinte (20) Biblioratos Oficio, cinco (05) Abrochadora N° 21/6, cinco (05) Cajas de broches nepaco x50 unidades, veinte (20) Cuaderno tapa dura x 48 hojas, doce (12) Fibrones indelebles: -4 unidades color negro -4 unidades color verde y -4 unidades rojo, seis (06) Cuaderno espiralado tipo ABC, treinta y tres (33) Fibrones para Pizarra: 10 unidades color

rojo -12 unidades color negro y -11 unidades color azul, siete (07) Plasticola color blanco x 500 gramos, dos (02) Goma de pegar x 1 Kg, ciento diez (110) Papel Afiches: -80 unidades colores varios y -30 colores claros, cinco (05) Tijeras grandes, cinco (5) Tijeras con forma serrucho, zig zag y ondas de 16 cm, cinco (05) Tijeras chicas con puntas redondeadas de 13 cm, seis (06) Borrador para Pizarra, diez (10) Borrador de lápiz y Birome, dos (02) Cajas de goma de borrar lápiz blanca x 30 unidades c/u, cien (100) Folios A4, cien (100) Folios oficio, diez (10) Libro de Actas x 100 Hojas, dos (02) Libros de Actas x 300 Hojas, diez (10) Reglas x 30 cm, cinco (05) Cajas de alfileres con cabeza de color, ocho (08) Cajas de alfileres común, dos (02) Cajas de lápiz negro x 12 unidades, seis (06) Cajas de lápices de colores x 12 unidades, seis (06) Cajas de crayones x 12 unidades c/u, tres (03) Cajas resaltadores de colores: -2 cajas varios colores y -1 Caja color Flúor, dos (02) Marcadores punta pincel negros, cajas x 12u c/u, cuatro (04) Cajas de marcadores fibras x 12 unidades, seis (6) Fibrone puntas redondas color negro o azul, cinco (05) Pistolita de Silicona, quince (15) Barra de silicona fina, cinco (05) Silicona Líquida x 250 ml c/u, dos (02) Silicona Líquida x 1 Kg, diez (10) Caja para Archivo color azul, dos (02) Pack cajas archivo plano plástico Oficio color negro, pack x 5 unidades c/u, veinte (20) Sobre papel madera oficio, veinte (20) Sobre papel madera A4, cincuenta (50) Cartulinas colores varios, ocho (08) Tinta para sello color negro, ocho (08) Almohadillas de Sellos, un (01) Sello de folios automático, dos (02) Cajas de Resaltadores, diez (10) Señaladores de Paginas, dos (02) Cajas de marcadores permanentes, de colores x 12 u c/u, cinco (05) Trinchetas grande x 18 mm, cinco (05) Notas Adhesivas, veinte (20) Remas papel Hojas A4, dieciocho (18) Remas papel Hojas Oficios, dieciséis (16) Goma eva varios colores: -2 verde -2 rojo -2 violeta -2 naranja -2 amarillo -2 azul -2 negra y -2 blanca, tres (03) Cajas de banda elásticas x 250 grs, tres (03) Hilo de Algodón Bobina x 300 grs, dos (02) Bobina papel madera x 80 cm de Ancho, ocho (08) Potes de Temperas 300 grs colores primarios: - 2 blanco -2 negro -2 azul y -2 amarillo, cinco (05) Globos varios colores, bolsas de 100 unidades c/u y cuatro (04) Papeles de Forrar, los cuales serán destinados para utilizar por un periodo aproximado de 6 (seis) meses, a las diversas actividades administrativas cotidianas, de los Departamentos y Áreas de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano.

**APERTURA:** El día 16 de septiembre de 2024, a las 08.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos (\$4.438.200,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Sr. Juan José Rojas - A/C Dirección de Administración**

s/c

**E:23/08 V:02/09/2024**

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 612/24 - EXPEDIENTE N° 206/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 350 COMPUTADORAS, 350 MONITORES, 200 LICENCIAS MICROSOFT WINDOWS, 2 NOTEBOOKS y 100 IMPRESORAS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS Y JUZGADOS DE PAZ Y FALTAS.-

**FECHA DE APERTURA:** 10 de septiembre de 2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 430.000.000,00 (Pesos cuatrocientos treinta millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 611/24 - EXPEDIENTE N° 205/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA.-

**DESTINO:** Servicio Organizado de Limpieza Judicial (SOLJu).-

**FECHA DE APERTURA:** 09 de septiembre de 2024

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil).

**Carla Fernandez Larre**  
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:23/08 V:02/09/2024

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2024 - RESOLUCIÓN N° 2422/2024

**OBJETO:** Adquisición de un (1) camión con cabina simple, motor de 1.200 CC, transmisión manual de cinco (5) velocidades hacia adelante y una (1) de retroceso, frenos hidráulicos, delanteros a disco y traseros a tambor, equipado con aire acondicionado, de preferente industria nacional, con carrocería de media baranda de al menos 2,8 metros de largo, por 1,56 metros de ancho y 0,36 metros de alto, acordes al camión, para uso de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Veinticinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cinco (\$ 25.896.305,00).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 9 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Treinta Centavos (\$25.896,30)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com - Teléfono: 3624-458247.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/2024 - RESOLUCIÓN N° 2431/2024

**OBJETO:** Adquisición de un (1) camión con cabina simple, motor de 148 cv, transmisión manual de cinco (5) velocidades hacia adelante y una (1) de retroceso, frenos hidráulicos, delanteros a disco y traseros a tambor. Un largo carrozable de 4.200 a 4.500 mm. y un peso bruto total de 6.000 kg. Equipado con aire acondicionado, levanta cristales eléctricos y demás accesorios de fábrica, para uso de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos (\$ 54.922.600,00).-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 10 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Cincuenta y Cuatro Mil novecientos Veintidós con Sesenta Centavos (\$54.922,60)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com - Teléfono: 3624-458247.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/2024 - RESOLUCIÓN N° 2418/2024

**OBJETO:** Adquisición de un (1) camión con cabina simple, motor de 154 cv, transmisión manual de seis (6) velocidades hacia adelante y una (1) de retroceso, con una distancia entre ejes de 4.200 mm. un largo carrozable de 5.600 mm. y un peso bruto total 10.000 kg. Equipado con aire acondicionado, levanta cristales eléctricos, provisto con camilla de auxilio volcable y telescópica, para el traslado de vehículos de 5/6 toneladas. La camilla será de 5,6 a 6,1 mts. de largo y de 2,30 mts. de ancho aproximado. Tres cilindros hidráulicos, dos de inclinación y uno de telescopado con malacate hidráulico, para uso de la Secretaría de Servicios.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil (\$94.940.000,00).-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 11 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta (\$ 96.940,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com - Teléfono: 3624-458247.

**Guillermo Cabaña**  
A/C Dirección de Prensa

s/c

E:30/08 V:02/09/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

## ANEXO I



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** DEC-2024-1390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024-31247-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varias personas, con vigencia desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñar funciones acordes a los objetivos del Plan Nachech;

Que el referido Plan, creado oportunamente por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que dicha contratación se enmarca en las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A, la cual establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12° de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma";

Que el monto mensual a percibir por las personas contratadas fue fijado en virtud de la formación y capacitación de las mismas, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por las Leyes N° 2086-C y en la Ley N° 2257-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una vigencia a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con las personas mencionadas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en cargos del CEIC N° 839-personal transitorio-categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en el Plan Nachech en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto por el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en las disposiciones de las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y abonar, respectivamente, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales consignadas en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde prestan servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**Contratos de locación de servicios**  
**Plan Ñachec-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano**

<b>Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica Conducción Superior</b>			
<b>CUOF N° 01-Ministerio de Desarrollo Humano</b>			
<b>Vigencia: desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.</b>			
<b>N°</b>	<b>Apellido y nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Monto mensual</b>
1	Cabaña Ayala, Ericka Aldana	39.617.868	\$360.000,00
2	Dzieszkiewicz, Ruth Carolina	36.835.875	\$360.000,00
3	Correa, Rubén Darío	31.189.033	\$360.000,00
4	Godoy, Horacio Rubén	27.438.329	\$360.000,00
5	Balcaza, Angel David	32.747.377	\$360.000,00

**La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) personas.**

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
 Ministra  
 Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1391-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** MODIFICA BASE DE LIQ. DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ADIC.

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E20-2024-4906/Ae, y el Decreto N° 2351/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, por indicación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Tributaria Provincial-ATP, propicia un aumento del valor incremental y del coeficiente diferencial establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 299-F, Ley Tarifaria Provincial, los que son tomados como base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional previsto en el Artículo 109 de Ley N° 83-F, Código Tributario de la Provincia del Chaco;

Que el Impuesto Inmobiliario Adicional surge del producto de tres (3) componentes: a) el valor incremental, b) coeficiente diferencial por zona agroecológica y c) cantidad de hectáreas, cuya cuantificación fue incorporada a la Ley N° 299-F;

Que el Artículo 109 de la Ley N° 83-F, estipula expresamente que los incisos a) y b) citados en el párrafo que antecede, podrán ser modificados por Decreto del Poder Ejecutivo, a efecto de lograr una justa contribución en función a las aptitudes potenciales de los contribuyentes alcanzados por el tributo;

Que en razón del análisis de información actualizada relativa a la valoración de las características particulares de cada zona, referidas a su potencialidad, valor de conservación, conectividad, presencia de valores biológicos, resulta conveniente la aplicación de lo propuesto y proceder a la modificación del valor incremental y el coeficiente diferencial por zona agroecológica, establecidos en los incisos de la Ley mencionada anteriormente;

Que por Decreto N° 2351/18, se aprobó el valor incremental, como asimismo se tomó la misma medida para el coeficiente diferencial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Administración Tributaria Provincial, sin objeciones; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones técnicas que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 607/24, sin objeciones jurídicas respecto de la medida;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese el valor incremental, según los rangos de valuación fiscal total a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley N° 299-F, Ley Tarifaria Provincial, tomados como base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y conforme al detalle que se expone a continuación:

Base imponible en pesos		Valor incremental
Desde	Hasta	
0	500,00	0,11
501	1.500,00	0,36
1.501,00	4.000,00	0,50
4.001,00	7.000,00	0,61
7.001,00	12.000,00	0,74
12.001,00	18.000,00	0,86
18.001,00	24.000,00	1,22
24.001,00	27.000,00	1,73
27.001,00	32.000,00	2,48
32.001,00	38.000,00	3,22
38.001,00	45.000,00	3,47
45.001,00	60.000,00	3,98
60.001,00	90.000,00	4,46
90.001,00	135.000,00	4,97
135.001,00	195.000,00	5,47

195.001,00	268.000,00	5,96
268.001,00	300.000,00	6,46
300.001,00	360.000,00	9,94
360.001,00	500.000,00	12,10
500.001,00	1.000.000,00	15,50
1.000.001,00	5.000.000,00	16,15
5.000.001,00	10.000.000,00	17,48
10.000.001,00	99.999.999,00	18,85

**Artículo 2°:** Establécese el coeficiente diferencial, según la zona agroecológica al que hace referencia el Artículo 3° de la Ley N° 299-F, Ley Tarifaria Provincial, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y conforme al detalle que se expone a continuación:

Zona ecológica	Coeficiente diferencial
1	1,98
2	2,18
3	2,03
4	7,22
5	11,32
6	6,98
7	14,56
8	5,27
9	8,41
10	15,46
11	10,24
12	6,16
13	7,31
14	7,76
15	12,58
16	5,83
17	10,78
18	2,59
19	2,36
20	5,94
21	3,13

**Artículo 3°:** Facúltase a la Administración Tributaria Provincial-ATP a incorporar las innovaciones normativas del presente Decreto, en las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario Rural a partir del año 2024.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1392-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-4534-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de agosto del año 2023, dictada en autos caratulados: "Sánchez, María Rosana c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 10233/22, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por María Rosana Sánchez contra Gobierno de la Provincia y/o Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada a adoptar la medidas conducentes para incorporar a María Rosana Sánchez a la planta permanente del Estado Provincial (ley 1873-A y reglamentaciones posteriores) manteniéndose el vínculo jurídico actual y computando oportunamente la antigüedad desde el inicio de la vinculación laboral en los términos de la citada ley, garantizando el procedimiento previsto legalmente, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente, debiendo informar al tribunal en el término de dos(2) días, bajo apercibimiento de ley.- II. Imponiendo las costas.... - III. Regístrese, protocolícese, notifíquese...". Firmado: Dra. Silvia Mirta Felder –Juez -Juzgado Civil y Comercial N°16;

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora María Rosana Sánchez, DNI N° 27.324.603, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma

acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 20 de agosto de 2008, en carácter se desempeñó como beneficiaria de beca en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ésta mediante Dictamen N° 212/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 233/24 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de agosto del año 2023, dictada en autos caratulados: "Sánchez, María Rosana c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 10233/22, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia –actividad específica 2 – Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias - CUOF. N° 156 – Anexo N° 53—CIFF "La Reina Batata", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 14 de agosto del año 2023 el nombramiento de la señora María Rosana Sánchez, DNI N° 27.324.603, en el

ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora María Rosana Sánchez, D.N.I. N° 27.324.603, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Compútese a la señora María Rosana Sánchez, DNI N° 27.324.603, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 20 de agosto de 2008 con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 14:20:05 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1393-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** PROMULGA LEY 4060-E

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-17696-Ae y la sanción legislativa N° 4.060-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.060-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
"2024. Año del Centenario de la Mesura de Napalpí" - Ley 4001-A

  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4060-E*

RATIFICA DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 1265/24  
REFERIDO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE  
CONTINUA "RED APRENDE 2024-2027"

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el decreto del Poder Ejecutivo 1265 del 25 de julio del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del Centenario de la Masacre de Napalpí" - Ley 4001-A



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

ANEXO A LA LEY 4060-E



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí", Ley N° 4.001-A

Número: DEC-2024-1265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN - DECLARA INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-87811-Ae; la Resolución Ministerial N° 1990/24; la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 1887-E; el Compromiso Federal por la Alfabetización - Política Nacional de Alfabetización aprobado por Resolución N° 465/24 CFE; el Plan Jurisdiccional de Alfabetización aprobado por Resolución N° 471/24 CFE; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología crea en el ámbito de la Dirección de Educación Superior, el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027", destinado a los docentes del sistema educativo provincial con el objeto de desarrollar procesos de formación permanente de calidad, en la mejora de la enseñanza y de los aprendizajes de las escuelas del futuro, conformando equipos profesionales docentes;

Que conforme anexos a la citada Resolución se aprueban los cursos de capacitación para el año 2024 sobre "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "Alfabetización temprana e inicial", "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "ALFIN desde las Bibliotecas", "La Inteligencia Artificial y la Neuro-Tecno-Pedagogía". Las llaves de la innovación en la educación del futuro, "Integrando la Inteligencia Artificial en el aula";

Que el eje temático del Programa "Red Aprende" durante el ciclo 2024, se centra en la Alfabetización Integral como instrumento de comunicación e integración al mundo incorporando un conjunto más amplio de significados, conocimientos, prácticas sociales y culturales, por lo cual se alinea con las políticas educativas provinciales orientadas a la mejora de la calidad educativa y la actualización permanente de los docentes;

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 - Año del Centenario de la Masacre de Napalé" - Ley 4001-A



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Que ello representará una respuesta innovadora a las demandas actuales de formación docente, al abordar de manera integral las distintas facetas de la alfabetización; en este orden de ideas consecuentemente, la mejora de las habilidades y herramientas pedagógicas que permiten a los docentes perfeccionar sus aptitudes de enseñanza, incorporar asimismo estrategias y adaptar sus métodos a las necesidades de los beneficiarios de este programa propiciado por el Ministerio;

Que resulta menester destacar, que, con la implementación del programa de Formación Docente Continua, se instrumentará un componente clave para el desarrollo, la motivación, innovación, satisfacción y creatividad profesional; como también la actualización de conocimientos y la apropiación de métodos y tecnologías educativas en los respectivos campos específicos;

Que, en función de la importancia que representa la implementación de este programa el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la Resolución Ministerial N° 199024 y la declaración de Interés Provincial del Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027";

Que, atento el plazo establecido en el programa "Red Aprende 2024-2027", resulta pertinente autorizar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la celebración de actos jurídicos, ya sean estos bilaterales o plurilaterales, de ejecución única e instantánea, o bien continua y de tracto sucesivo, cuya duración abarque el período del programa, a fin de materializar la eficaz ejecución del Programa de Formación docente;

Que, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del funcionario a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 199024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual se crea el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027", y los cursos de capacitación para el año 2024 sobre "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica"; "Alfabetización temprana e inicial", "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "ALFIN desde las Bibliotecas",

  
Rubén Darío LAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

  
Carmen Noemi DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO



"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí" - Ley 4001-A



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"La Inteligencia Artificial y la Neuro-Tecno-Pedagogía". Las llaves de la innovación en la educación del futuro", "Integrando la Inteligencia Artificial en el aula", de conformidad a los fundamentos expuestos el Considerando.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la celebración de actos jurídicos que fueren pertinentes para la eficaz ejecución del Programa de Formación Docente, de conformidad a lo esgrimido en el Considerando precedente.

**Artículo 3°:** Declárase de Interés Provincial el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027", y los cursos de capacitación para el año 2024 sobre "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica"; "Alfabetización temprana e inicial", "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "ALFIN desde las Bibliotecas", "La Inteligencia Artificial y la Neuro-Tecno-Pedagogía". Las llaves de la innovación en la educación del futuro", "Integrando la Inteligencia Artificial en el aula", de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
A/C Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

  
Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cámara de Diputados  
Date: 2024.09.02 14:50:37 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1394-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-742-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar Innovativa de fecha 21 de febrero de 2024, recaída en autos caratulados: “Sánchez Analía Victoria C/Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Secretaria General de Gobierno S/ Medida Cautelar” Expte. N° 13127/23, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Medida Cautelar Innovativa, en su parte pertinente dice: “... Resuelvo: I.- Decretar Medida Cautelar Innovativa, ordenando: se otorgue a la sra. Victoria Analía Sánchez, DNI 33.548.910, la calidad de agente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo categoría 3, programa 1, administrativo 4, Grupo 4, Apartado D CEIC 1026 en el CUOF 2422 Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, programa1, Actividad central, actividad específica 01. Debiendo en consecuencia liquidarse los haberes desde la notificación de la presente, con la respectiva cobertura de obra social. Asimismo, se reconozca la licencia por maternidad en los términos de la ley vigente, por los motivos expresados en los considerandos previos. II) Notifíquese ... III) Tener por cumplida Caución Juratoria ... IV) Arbitrense por los recurrentes los recaudos necesarios a los efectos de que la tramitación del proceso principal se desarrolle con la mayor celeridad y eficacia en los términos del art. 19 de la Constitución Provincial y disposiciones de la ley 877-B, a fin de no desnaturalizar la garantía constitucional referida. V) Regístrese. notifíquese ...” Firmado: Julián Fernando Benito Flores Juez-Juzgado Civil. y Comercial N° 21;

Que por lo expuesto y según lo establecido por Medida Cautelar Innovativa

corresponde otorgue a la señora Victoria Analía Sánchez, DNI 33.548.910, la calidad de agente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo citado en la manda judicial. Debiendo en consecuencia liquidarse los haberes desde la medida judicial, con la respectiva cobertura de obra social. Asimismo, se reconozca la licencia por maternidad en los términos de la Ley vigente;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones; y la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 431/24, todas haciendo observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase, presente la Medida Cautelar Innovativa de fecha 21 de febrero de 2024, recaída en autos caratulados: "Sánchez Analía Victoria C/Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Secretaría General de Gobierno S/ Medida Cautelar" Expte. N° 13127/23, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Otórguese, conforme la manda judicial, a la señora Victoria Analía Sánchez, DNI N° 33.548.910, la calidad de agente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo de categoría 3, programa 1, administrativo 4, grupo 4, apartado D) -CEIC N° 1026- en el CUOF 2422 -Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, Programa 1, Actividad Central, actividad específica 01, debiendo en consecuencia liquidarse los haberes desde la notificación de la Medida Cautelar Innovativa, con la respectiva cobertura de obra social. Asimismo, se reconozca la licencia por maternidad en los términos de la Ley vigente.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, librense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 14:21:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1395-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 8 de Agosto de 2024

**Referencia:** EXCEPCIÓN DEL DECRETO 1177/24-DCCIÓN VIALIDAD PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E13-2024-8338-Ae, el Decreto N° 1702/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de suministros y servicios relacionados a la Obra Vial que se efectúen en el marco de los Artículos 131 y 132 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1702/23 que regula los valores en las contrataciones mencionadas precedentemente;

Que la Ley 153-A, en su Artículo 3º establece que el ente provincial que se encargue de las obras viales dentro del territorio de la Provincia se denominará Dirección de Vialidad Provincial;

Que el Artículo 4º de la citada Ley, expresamente dice: "La Dirección de Vialidad Provincial es un organismo autárquico de derecho público que tiene capacidad para actuar privada y públicamente conforme a las disposiciones de las leyes nacionales de fondo, de la presente ley y de lo que al respecto dispongan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento";

Que los deberes y atribuciones del Administrador General se encuentran plasmados en el Artículo 10 de la referida norma legal, y al respecto, el inciso j) expresamente dice: "Realizar mediante resolución fundada licitaciones, concursos de precios y celebrar todo tipo de contratos para la ejecución de obras y adquisición o arrendamientos de equipos,

materiales, repuestos, herramientas útiles y enseres de trabajo, como así también toda otra mercadería de uso y consumo propio de la Repartición, todo de conformidad con las leyes contables y de Obras Públicas, según su caso, sustituyendo al Poder Ejecutivo en todas las facultades que a éste le acuerdan las citadas leyes. Por norma general las obras o trabajos se realizarán por contratos, sin perjuicio de recurrirse a la ejecución de las mismas en forma directa o de cualquier otra cuando motivos de conveniencia así lo exijan. Igual procedimiento podrá adoptarse para la realización de estudios proyectos y asesoramiento”;

Que la Dirección de Vialidad Provincial es un organismo autárquico de derecho público que se encarga del estudio, proyección y ejecución de las Obras Viales dentro de la Provincia; debido a la importancia y necesidad de los distintos trabajos que realiza el organismo, se ha visto asimilada la Obra Vial a la Obra Pública por sus montos, y considerando que la aplicación de la Ley 1092-A de Administración Financiera Provincial, establece modalidades de contrataciones de escaso monto de adquisición y que los plazos que demanda cada proceso licitatorio en el marco de dicha norma son más extensos;

Que la similitud señalada precedentemente, configura una excepción en la reglamentación de contrataciones aplicable a la Dirección de Vialidad Provincial, cuyas funciones tienden a garantizar la conservación del conjunto de caminos existente en la Provincia, que constituyen la Red Caminera, la que se agrupa en categorías de redes: Red Nacional, Red Provincial y Red Urbana;

Que las mayores contrataciones que realiza el Organismo, se basan en la ejecución de la Obra Vial, que por su naturaleza e importancia incluye el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoramiento, reconstrucción y conservación de vías de comunicación, sus obras anexas y complementarias, alquiler de máquinas y equipos, compra, construcción o reconstrucción de inmuebles para el desarrollo de la labor de la repartición, arbolado de rutas, adquisición de materiales, repuestos y herramientas, de tierras para utilizarse en aperturas, ensanches o rectificaciones de rutas, adquisición y extracción de suelos y materiales para caminos y reparación de maquinarias existentes, entre otras;

Que, asimismo, y considerando la situación económica inestable e inflacionaria imperante en el país, resulta necesario actualizar el Decreto N° 1702/23 con la finalidad de dotar al organismo de las herramientas necesarias que le permitan la adquisición oportuna de los distintos materiales y servicios, a fin de garantizar los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos;

Que, a los fines de fomentar la celeridad del procedimiento administrativo de adquisición de materiales y servicios por parte de la Dirección de Vialidad Provincial, es necesario que la misma cuente con un procedimiento de contratación asimilable al de Obras Públicas, para las operaciones previstas en los Artículos 131 y 132 Inciso a), de la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnico-legales que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite; la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, sin ofrecer objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 559/24, realizando observaciones que han sido oportunamente subsanadas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 208/24, instando a la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial y del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto en todas sus partes, a partir del presente, el Decreto N° 1702/23, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Exceptúase, a partir de la vigencia del presente Decreto, a la Dirección de Vialidad Provincial, de aplicar, para las adquisiciones de bienes, materiales y/o servicios necesarios para la ejecución de la Obra Vial el procedimiento previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 65/24 y su modificatoria 1177/24, en lo que respecta a las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, conforme los fundamentos expuestos.

**Artículo 3°:** Establécese que la Dirección de Vialidad Provincial, se ajustará a los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:

Monto	Tipo de Contratación	Cotización Mínima	Funcionario Autorizado
Hasta \$ 53.600.000,00	Contratación Directa	Con Presupuesto	Administrador General
Más de \$ 53.600.000,00 hasta 100.800.000,00	Concurso de Precios	Régimen General Vigente.	Administrador General
Más de \$ 100.800.000,00 hasta 181.200.000,00	Licitación Privada	Régimen General Vigente.	Administrador General
Más de \$ 181.200.000,00	Licitación Pública	Régimen General Vigente.	Administrador General

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024-09-02 14:52:03 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1396-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-351-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de veinte (20) armas de fuego: escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, destinadas al uso de agentes policiales en: casillas, puestos de control y hechos delictivos en Zonas Rurales de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 90/24, autorizado por Decreto N° 855/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 92/24, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Armería Yiyó S.R.L., CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil (\$ 13.640.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil (\$ 13.640.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 90/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de veinte (20) armas de fuego: escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, destinadas al uso de agentes policiales en: casillas, puestos de control y hechos delictivos en Zonas Rurales de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 1 de la Armería Yiyó S.R.L., CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil (\$ 13.640.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil (\$ 13.640.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma Armería Yiyó S.R.L., CUIT N° 30-71498008-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Tesoro Provincial -Programa 11 -Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.02 14:18:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1397-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-6419-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 103/24, autorizado por Decretos N°<sup>os</sup> 1058/24 con encuadre en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 110/24, sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Kyoto Automotores S.R.L., CUIT N° 30-71226318-7, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta (\$ 397.345.180). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta (\$ 397.345.180);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 218/24; con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 103/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 2 de la firma Kyoto Automotores S.R.L., CUIT N° 30-71226318-7, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta (\$ 397.345.180). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta (\$ 397.345.180).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma Kyoto Automotores S.R.L., CUIT N° 30-71226318-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup>. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.02 14:19:26 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1398-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** DESIGNA REPRESENTANTE - ASAMBLEAS ECOM S.A.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E83-2024-871-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la empresa ECOM S.A., comunica que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 2024, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la referida Empresa, por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en dicha oportunidad se considerarán: 1.- Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria; 2.- Consideración de los Estados contables, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, cerrado el 31/12/23; 3.- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 47 y Proyecto de distribución; 4.- Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 y Plan de Acción en los términos del Artículo 20 inciso A) del Estatuto Social; 5.- Aprobación de los honorarios del ejercicio 2023 del Directorio y Comisión Fiscalizadora; 6.- Fijación de los honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora; 7.- Consideración de Aportes Irrevocables; 8.- Aumento del capital dentro del quíntuplo, conforme surge del Artículo 5° del Estatuto Social modificado por capitalización de los aportes irrevocables integrados;

Que asimismo, a través de la actuación citada en el Visto, la Empresa ECOM S.A. comunica que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la citada Empresa, por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en dicha oportunidad se considerarán: 1.- Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea; 2.- Modificación del Artículo 4°, Título II. Objeto de la Sociedad del Estatuto de ECOM CHACO S.A.;

Que a tal efecto corresponde designar al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, para asistir a las mencionadas Asambleas, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnese al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco, para participar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 2024, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la empresa ECOM S.A., conforme los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Desígnese al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco, para participar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la empresa ECOM S.A., de acuerdo con los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco  
Date: 2024.09.02 14:20:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2024-2421/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la reparación de la máquina retroexcavadora, New Holland B90B Italiana, Dominio CJH 08, Número de Inventario 281052;

Que en tal sentido, obra presupuesto de la firma Nordemaq SA, CUIT N° 30-64722711-9, por la suma total de pesos treinta y seis millones novecientos veintún mil seiscientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 36.921.665,09), siendo la única empresa que efectúa el servicio oficial de New Holland;

Que asimismo, la Unidad de Planificación Sectorial del precitado Organismo, informa respecto de la factibilidad presupuestaria correspondiente;

Que la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, solicita se autorice una Contratación Directa con la firma Nordemaq SA, CUIT N° 30-64722711-9, por la reparación de la máquina retroexcavadora;

Que la presente medida se encuadra en las Leyes N° 555-R, Código de Aguas, Artículo 5°, inciso d) y 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos e)-i); y en el Decreto N° 65/24;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 610/24;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese la Contratación Directa con la firma Nordemaq SA, CUIT N° 30-68798965-8, para la reparación de la máquina retroexcavadora New Holland B90B Italiana, Dominio CJH 08, Número de Inventario 281052, siendo dicha empresa la única que efectúa el servicio oficial New Holland, por un monto total de pesos treinta y seis millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 36.921.665,09), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la firma Nordemaq SA, CUIT N° 30-68798965-8, la suma total de pesos treinta y seis millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 36.921.665,09), por la reparación mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo previsto en las Leyes N° 555-R, Código de Aguas, Artículo 5º, inciso d) y 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos e)-i); y en el Decreto N° 65/24.

**Artículo 4º:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto en el Programa 11-Gestión del Riesgo Hídrico-Actividad 03-Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Defensa AMGR. (11-0-0-3)-Partida 330-Subpartida 333 de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.02 14:22:03 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA-M. DE LA PRODUCCIÓN D.E.S

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2024-8077-Ae de registro del sistema de mesa de entradas de la Dirección de Desarrollo Algodonero del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Nota ME-2024-42723584-APN-DOR#INASE; las Leyes N°s. 3969/A, 1092/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3969-A se creó el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, estableciendo entre sus atribuciones la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción, protección y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, como así también promover la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial;

Que de acuerdo a los lineamientos anteriores y por contar el sector agrícola con un alto nivel de imprevisibilidad que requiere de contribución estatal, en concordancia con la necesidad de asistencia a los pequeños y medianos productores algodoneiros;

Que la empresa Gensus S.A. es licenciataria, en el territorio de la República Argentina, de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de las variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón propiedades que mejoran su calidad, rendimiento en fibra y/o brindan tolerancia a enfermedades y/o agroquímicos aplicados durante el proceso productivo;

Que por medio de la nota ME-2024-42723584-APN-DOR#INASE del Instituto Nacional de Semillas que forma parte del visto, precedente este organismo informa la Firma Gensus S.A. (No RNCyF:9779) fue la única razón social que presentó la inscripción de Cultivos

sometidos a fiscalización de la especie algodónero (*Gossypium hirsutum*) para su producción y comercialización con toda su documentación respaldatoria;

Que resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución y solución operativa demandantes por la situación planteada;

Que el llamado a contratación directa se encuadra en el Artículo 133, incisos e) y k), de la Ley N° 1092-A Administración Financiera, y su reglamentación; la cual establece: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inciso e) "Las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten"; inciso k) "Las compras de semovientes, semillas y otros productos e insumos relacionados con la actividad primaria, cuando se trate de ejemplares o elementos únicos o de calidad sobresaliente, en base a informes o certificados que así lo determinen";

Que la adquisición de semilla a la empresa Gensus S.A. encuadra en las previsiones del dispositivo normativo antes transcrito;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de Factibilidad Presupuestaria; y la Asesoría Legal, con Dictamen N° 098/24, aconsejando la prosecución de la medida, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 562/24, con observaciones que fueron subsanadas; y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0096/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a contratar en forma directa con la firma Gensus S.A., CUIT N° 30-71536184-8, la adquisición de los bienes detallados en el Anexo al presente.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección de Desarrollo Algodonero a cargo del Ing. Rubén Bast, DNI N° 29.000.703, será responsable de recibir los bienes, con la finalidad de entregarlos a los pequeños y medianos productores, conforme los objetivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 133, incisos e) y k), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y su reglamentación.

**Artículo 4°:** Establécese que el gasto emergente del presente Decreto, deberá imputarse a la Jurisdicción 05-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Programa 12- Desarrollo Agrícola, Subprograma 03- Producción Algodonera, Actividad Específica 02- Asistencia Financiera, fuente 10.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

Detalle	Cantidad de Bolsas (240.000 semillas c/u)	Total (\$)
Guazuncho 4 INTA BGRR 1ra multiplicación	2.125	\$ 147.075.500
Nuopal RR 1ra multiplicación	2.125	\$ 135.762.000
DP 1238 BGRR 1ra multiplicación	4.250	\$ 294.151.000
<b>Total</b>	<b>8.500</b>	<b>\$576.988.500</b>

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 14:22:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1401-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 9 de Agosto de 2024

**Referencia:** MODIFICA ART 4º DEL DECRETO N°876/24

**VISTO:** las actuaciones electrónicas N°s E2-2024-15491-Ae y E28-2024-20875-Ae; las Leyes N°s 25.724 y 27.701; los Decretos del P.E.N. N°s 108/2002 y 3750/22; la RESOL-2024-318-APN- SNNAYF#MCH; el Decreto 876/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que en actuación electrónica N° E28-2024-20875-Ae, se dictó el Decreto N°876/24 por el que se ratificó el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre “Proyecto Impenetrable”, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como IF-2024- 47935202- APN-SSPS#MCH del 21 de mayo de 2024, y aprobado por Resolución RESOL-2024-318- APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano el que se instrumentó en el ordenamiento normativo y reglamentario citado precedentemente;

Que conforme surge de la actuación precedentemente mencionada, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento”, Expte N.º 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que resulta del objeto del convenio citado en el Considerando precedente que tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria;

Que por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de parte, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la su efectiva recepción de los mismos en la cuenta destinada a dicho efecto;

Que la transferencia de los fondos en el marco del Convenio de Ejecución suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco aprobado por RESOL-2024-318-APN-SNNAYF#MCH se hizo el 24 de mayo y la ratificación del mismo a través de Decreto N°876/24 el 2 de junio, debiendo asegurarse su efectivo cumplimiento en tiempo y forma ante la exigüidad de los plazos para el cumplimiento del operativo en coordinación con el Ejército Argentino base de apoyo logístico Resistencia;

Que en este sentido, ante la exigüidad de los plazos, debe imprimirse máxima celeridad a fin de proveer de forma inmediata los bienes y servicios con la mayor diligencia posible, permitiendo asegurar la protección de los derechos personalísimos tutelados por el Estado, como el derecho a la alimentación, a la vida y a la salud, entre otros;

Que existen verificadas razones de urgencia de una indiscutible premura para arbitrar las acciones encaminadas a superarla, y notorias circunstancias objetivas que impiden la atención en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública humanitaria que reclama una atención inmediata;

Que ello se encuentra debidamente acreditado a partir del Informe Técnico identificado como EX-2024-40181165-APN-DPSA#MDS detallado en la cláusula cuarta del Convenio, detallándose la situación de contexto respecto a la zona del Impenetrable, habitada por familias en situación de extrema vulnerabilidad social, la población de dicha área está compuesta tanto por criollos como por miembros de las comunidades Quom y Wichí;

Que las circunstancias de urgencias objetivas y comprobables señaladas para la implementación del convenio en tipo y forma de ejecución ameritan la adopción de medidas eficientes, con premura en un marco de razonabilidad en el obrar de la Administración, y la

situación de excepción en relación a las necesidades y el plazo para la ejecución del operativo el que debía llevarse a cabo originariamente en abril/mayo;

Que así también corresponde considerar que el monto convenido con Nación y los incrementos generalizados de precios, la provincia asumirá la diferencia que surja de la valuación de los mismos, en tanto resultan fundados en los informes, producidos por las Unidades administrativas de contralor y competencia;

Que la Provincia asumió el gasto de agua (dispenser- bidones- botellas), transporte y/o traslado, y artículos de librería y/o copias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material del librería pertinente al efecto, artículos de limpieza e higiene personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución –recepción, armado, y distribución- en el marco del denominado Operativo Impenetrable Nro.123/24, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en convenio respecto las citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000,00), por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento;

Que la suma proyectada y presupuestada a cargo de la Provincia resulta insuficiente en razón del impacto de la inflación en los costos operativos y el incremento de los alimentos durante el periodo transcurrido entre la presentación del proyecto de asistencia alimentaria y su ejecución, resultando necesario ampliar el monto de financiamiento dispuesto a través del Decreto N°876/24, ello conforme ha sido fundado en los informes en los que se han expedido las Unidades Administrativas de competencia de Dirección de Planificación Sectorial, Dirección de Administración y Subsecretarías de Planificación Estratégica y Financiera, Subsecretaría De Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, todas del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco descripto resultó imprescindible la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia en tiempo y forma, con celeridad a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante el a los fines de dotar de operatividad la ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable" operativo N° 123/24 ante la urgencia por razones humanitarias y la exigüidad del plazo previsto para su ejecución, siendo necesario rectificar el monto contenido en el Artículo 4° del Decreto N°876/24;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin efectuar consideraciones técnicas respecto de la medida propiciada; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, pronunciándose favorablemente en lo concerniente a la factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, instando ambas instancias la

prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 561/24, sin formular reparos a la medida proyectada en el instrumento objeto de análisis; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 202/24, considerando que, en relación a la modificatoria del monto a cargo de la Provincia, no existen objeciones que efectuar; y realizando observaciones que fueron consideradas;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en el Artículo 132 de la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incrementese el monto estipulado en el Artículo 4° del Decreto N° 876/24, de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000) a pesos ciento noventa y ocho millones (\$198.000.000), a fines de hacer plenamente operativo el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2024.09.02 16:44:53 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1402-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** BAJA DE DESIGNACIÓN - ALTA DE DESIGNACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-18136-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 22/23 (Gestión 2023-2027), se efectuó la designación como Subsecretario de Pueblos Originarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, del señor Daniel Alberto Ramírez, DNI N° 36.244.719;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Subsecretaría mencionada, y asimismo suplir la vacancia acaecida, deviene pertinente la designación del señor David García, DNI 21.813.460, quien resulta idóneo para cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Daniel Alberto Ramírez, DNI N° 36.244.719, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 22/23 (Gestión 2023-2027) en el cargo de Subsecretario de Pueblos

Originarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Desígnese a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor David García, DNI N° 21.813.460, en el cargo de Subsecretario de Pueblos Originarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.14 09:11:48 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1403-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** RESIDENCIAS MÉDICAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-37333-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la designación de profesionales de la salud, en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino–Primer Llamado Provincial” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia;

Que el Decreto N° 1310/03 (t.v.), reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II, Artículo 6º, 2º párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija, en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6º, 4º párrafo, de la normativa citada ut supra, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que los montos de las remuneraciones, asignadas en los ítems correspondientes a Beca, suma fija y refrigerio, se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/21, y en los Artículos 3º y 4º del Decreto 2943/22;

Que el presente instrumento legal se encuadra en los términos de la Ley N° 1215-G y el Decreto Reglamentario N° 1310/03 (t.v.);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y las Subsecretarías de Programación y Gestión Estratégica, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2024, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino-Primer Llamado Provincial" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, las sumas que en cada caso corresponden, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 1 de junio 2024 al 31 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 6°, párrafo 4°, Decreto N° 1310/03 (t.v.).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a los profesionales detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento, la asignación otorgada por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21, y en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2943/22, en concepto de Beca, refrigerio y suma fija, los que se actualizarán automáticamente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa  
01/06/2024 al 31/05/2025**

**Programas de Residencias de Salud  
Profesionales que perciben Beca de Capacitación  
jurisdicción 6 - Ministerio de Salud**

**HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA**

**Anatomía Patológica**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Frey, Paula Vanina	40608522	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Villalva, Fabiana Soledad	38966954	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Cirugía general**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Schelover, Emmanuel	40736982	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ascarza Valussi, Pablo Manuel	42578615	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Clínica Médica**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Effenberger, Yamila Antonia	40605632	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ríos, Martín Alberto	40607074	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Pintos, Gonzalo Nicolás	41627890	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Diagnóstico por Imágenes**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Landa, Sandro Nahuel	39197454	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Enfermería en Cuidados Paliativos**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Kopp, Lucas	32181912	Enfermero	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

Matías		R1				
Sena, Mario Nahuel	41728571	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
González, Diego Sebastián	27661763	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Enfermería en la atención del paciente crítico adulto**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Gómez, Sabrina Solange	37469922	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Alegre, Leandro Ramón	42745558	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Benítez, Alegre Florencia Belén	42790358	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Escudero, Alderete Dana Magalí	41945957	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Styezen, Franco Emmanuel	42190866	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Mendoza, Gabriela Nazaret	40447817	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Obregon, Clara Soledad	33872813	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Garófalo, Omella Grisel	38965280	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Duarte Funes, Yasmin Florencia	44614071	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ferreira, María José	42578184	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Paredes López, Tamara Estefanía	41355698	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Benítez, Alejandro Leonel	42170790	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Draka, Yanina Vanesa	34542937	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Barrios, Romina Soledad	36020767	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Flores Aguirre, Evelyn del Mar	43268210	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Gómez, Agustina Jacqueline	43478214	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Epidemiología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Leiva, Viviana Francisca	28122646	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Sánchez, Rocío Anabel	33383085	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Kinesiología y Fisiatría Intensivista**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Ganz, Edgar Hemán	38123579	Lic. en Kinesiología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ponce de León, Lorenzo Esteban	29178683	Lic. en Kinesiología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Chesani, Mayra Soledad	42666550	Lic. en Kinesiología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Neurocirugía**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Soto Aguilar, Luana Giuliana	42170542	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Neurología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Bogado Arovich, Jimena Magalí	35466266	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Obstetricia**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Rojas, Mabel Karina	27212104	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ruffino, Margarita Beatriz	42202092	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Silvestri, Marina Alejandra Candelaria	36210673	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Fernández, Pabla Abigail	38538978	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Alegre, Belkys Tamara	36020689	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

Giménez, Melisa Belén	32305513	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
López, Lourdes Loana	42004087	Obstetra R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Oftalmología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Villalba, Rodrigo Adrián	41081089	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Contreras, Luz Florencia	39188504	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Ortopedia y Traumatología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Denis, Ariana Sol	41789208	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ojeda Passi, Juan Pablo	39618583	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Leva Sánchez, Pablo Agustín	36116813	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Otorrinolaringología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Torres Alario, María Eugenia	42465508	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Mazzarelli, Luciano	39188209	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Salud Mental**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Quintana, Tamara Marcela	42170524	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Pepa, Matías Daniel	44039109	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Maidana, Carlos Alberto	34960606	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Aldabe, Ángel Daniel	42262591	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Aguirre, Sofía Monserrat	41814846	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ayala, Bravo Joana Elizabeth	36972901	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

Villalba, Luz del Rosario	40817187	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Romero, Sebastián Eduardo	42406022	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Rodríguez, María Antonella	42061438	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Codesal, Sofía Daniela	39617376	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ruiz Diaz, Luz Daniela	40737262	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
García, Giselle Nerina	34168007	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Blanco, Joel Amaldo	39940858	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Terapia Intensiva**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Hansen, Héctor Guzmán	23375446	Médico R1	\$507.100.88	\$418255,45	\$32.500	\$957.856.33
Gómez Badia, Federico Agustín	36593957	Médico R1	\$507.100.88	\$418255,45	\$32.500	\$957.856.33

**Tocoginecología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Rosales Peralta, Ángeles Victoria	41380945	Médica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**Urología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Ortiz Roldan, Kevin Sebastián	41354812	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Puretz, Gerardo David	33937796	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" - RESISTENCIA****Dermatología**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Cardozo, Ruth Elizabeth	36955788	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Conrardi, Cecilia	41277471	Médico R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

Giuliana						
----------	--	--	--	--	--	--

## DIRECCIÓN DE LABORATORIOS

## Bioquímica Clínica

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Dominici, Luciana	39636206	Bioquímica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Larre Andion, Mayra Irupé	40284103	Bioquímica R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

## HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA

## Enfermería Materno Infantil y del Adolescente

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Arce, Carlos Alberto	36112380	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Pérez, Sabrina Micaela	43697722	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
López, Fátima Janet	42406133	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Franco, Silvana Florencia	41944283	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Jajam, Acosta Jonathan Gabriel	37793930	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Avalos, Agustina Belén Noemí	42189119	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Lescano, Osuna María Belén	28396073	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Saucedo, Juan Marcelo	41840449	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

## Kinesiología con Orientación Pediátrica

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Zanone, Gabriel Alejandro	39776259	Lic. en Kinesiología a R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Yasnikowski, Vanesa Gabriela	40926249	Lic. en Kinesiología a R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Lucca, Anabela Marisel	39179699	Lic. en Kinesiología a R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE LAS ADICCIONES (CEPLA) -  
BARRIO TOBA – RESISTENCIA**

**Salud Mental Comunitaria**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Portillo, Mayco Emanuel	38195889	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Brunskole, Matías Fernando	35686977	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Oliva Wuerich, Gastón Giancarlo	37469898	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Miract Coronel, Ivana Luisa Daniela	33687645	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Perezlindo, Camila Lorena	40034847	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL  
Y ADICCIONES (CISMA) – BARRANQUERAS**

**Salud Mental Comunitaria**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Díaz, Paula Virginia	39312779	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Sandoval, Luciana Yamila	41186470	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Zalazar, Camila Belén	41760209	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Monzón, Carlos Emanuel	41499797	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Roman, Luciana Belén	40606468	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Benítez, Natalia Heminia	33732189	Trab. Social	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

		R1				
Navarrete, Johanna Jesús	34617380	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS -  
B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA**

**Salud Mental Comunitaria**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Katavich, Luz Melani	40174851	Lic. en Psicología R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Nogonay, Magdalena Elizabeth	40180092	Enfermera R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Chamorro, Federico Daniel	34140052	Enfermero R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Ramella, Silvia Beatriz	29020266	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77
Cabrera, Valeria Daiana	34273216	Trab. Social R1	\$ 394.613,32	\$418255,45	\$32.500	\$845.368,77

**HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"  
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**

**Enfermería en la atención del paciente crítico adulto**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Cardenas, Cintia Marisol	42922106	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Rojas, Ayelén Soledad	43436594	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Maciel, Jesica Lorena Mariana	32327598	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Rivera, Kevin Ezequiel	43066513	Enfermero R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Acuña, Silvina Beatriz	34388708	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

**Enfermería Materno infantil y del adolescente**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Álvarez, Juan Agustín	43111897	Enfermero R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Peralta, Alex Jonatan	36106599	Enfermero R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Moreno, Carla Sabrina	42486007	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Magallanes, Flavia Andrea	40447866	Enfermero R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

**Salud Mental**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Rojas, Patricia Aurora	27989257	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Oliva Mansilla, Almendra Nicole	41266987	Trab. Social R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

**HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI****Enfermería en la atención del paciente crítico adulto**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Pérez, Priscila Tamara	44223355	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Ramírez, Erica Evangelina	36969713	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Díaz, Karen Dalila	42983083	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Quiroga, Alba Soledad	36565826	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Penna, Evelia Noemí	30517282	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

**Enfermería Materno infantil y del adolescente**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Cabral, María Paula	42404165	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Paniagua, Mauro	35466445	Enfermero	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

Leonel		R1				
Anriquez, María Elena	47225926	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Bejarano, Ángel Rodolfo	40052850	Enfermero R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Palavecino, Sonia Paola	35858013	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

**Salud Mental**

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Kovarik, Nerina Priscila	38468824	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Galeano, Yamila Belén	42497478	Enfermera R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Iks, Pamela Celeste	36969939	Lic. en Psicología R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Paz, Lorena Micaela	43039469	Trab. Social R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49
Gómez, Verónica Celeste	36969999	Trab. Social R1	\$ 464.918,04	\$418255,45	\$32.500	\$915.673,49

La presente planilla Anexa consta de ciento veinticuatro (124) profesionales.

**Monto total para factibilidad presupuestaria**

Monto Total Planilla Anexa	\$ 106.878.625,35
----------------------------	-------------------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1404-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/24

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-20225-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, y en el marco del “Programa de Educación para la Salud y procreación humana responsable de la Provincia del Chaco”, dependiente del Ministerio de Salud; se gestionó la adquisición de medicamentos anticonceptivos para conformar la canasta básica del aludido Programa, para un período estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 94/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1002/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 (vigente al inicio del trámite), 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 80/24 sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la señora Adriana Noel Romero, CUIT N° 23-31569278-4, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones setecientos noventa mil cuatrocientos (\$82.790.400); y 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 1, 2, 3 y 5, por menor precio; el renglón N° 4, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y seis millones quinientos dos mil doscientos noventa y

cuatro (\$296.502.294). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos setenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cuatro (\$379.292.694);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 215/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 94/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos anticonceptivos para conformar la canasta básica del "Programa de Educación para la Salud y procreación humana responsable de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses; a las ofertas N° 2 de la señora Adriana Noel Romero, CUIT N° 23-31569278-4, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones setecientos noventa mil cuatrocientos (\$82.790.400); y 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 1, 2, 3 y 5, por menor precio; el renglón N° 4, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y seis millones quinientos dos mil doscientos noventa y cuatro (\$296.502.294). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos setenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cuatro (\$379.292.694).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora Adriana Noel Romero, CUIT N° 23-31569278-4, y la firma Droguería

Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 (vigente al inicio del trámite), 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1405-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E60-2024-373/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Mercosur de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional solicita la declaración de Interés Provincial de la “Jornada de Cooperación Internacional para el Poder Judicial y los Ministerios Públicos” a realizarse el día 16 de agosto del presente año en las instalaciones de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que dicha jornada tiene como finalidad generar un ámbito propicio para el intercambio de criterios de actuación, el afianzamiento de las relaciones existentes en el ámbito del Mercado Común del Sur y la optimización de la gestión que se lleva adelante desde el Poder Judicial y los Ministerios Públicos de los países partícipes;

Que el programa a desarrollar estará integrado por un total de cuatro (4) paneles, consistentes en: 1) problemática regional en tomo al crimen organizado transnacional; 2) instrumentos y herramientas para la investigación de delitos complejos; 3) problemas ambientales de trascendencia regional y cooperación jurisdiccional internacional en materia no penal y 4) derecho de propiedad intelectual;

Que dada la trascendencia del evento antes señalado y las repercusiones que generan a nivel provincial y regional, resulta oportuno declarar la jornada mencionada de Interés Provincial;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "Jornada de Cooperación Internacional para el Poder Judicial y los Ministerios Públicos", organizado por la Comisión de Mercosur de la asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, a realizarse el día 16 de agosto del presente año en las instalaciones de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.14 09:14:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1406-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** HORAS GUARDIAS -OPERATIVO DE ABORDAJE TERRITORIAL-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-41580-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 441-6-101-2024- del Ministerio de Salud, se aprobó el "Operativo de Abordaje Territorial en el Impenetrable", a llevarse a cabo en la Región Sanitaria N° 5- Impenetrable;

Que el mismo, se realizará en distintas etapas con la presencia de especialistas en pediatría, ginecología, salud digital, cardiología y medicina general, en el marco del fortalecimiento del Sistema Sanitario y la definición de prioridades de la actual gestión gubernamental;

Que el Ministerio de Salud, organiza la logística de dichos operativos con la organización de Guardias Médicas,

Que a tal fin, resulta necesario asignar un cupo de horas de Guardias Activas y Críticas, a ser asignadas a los profesionales que presten servicios en los operativos con exclusividad;

Que la efectiva realización de las guardias, serán certificadas por los Subsecretarios de Articulación Sanitaria y Redes de Salud - Este;

Que han intervenido favorablemente en el presente trámite la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase a partir del 01 de julio de 2024, un cupo de dos mil (2.000) horas Guardias Activas y dos mil (2.000) horas Guardias Críticas, a ser distribuidas exclusivamente entre los profesionales médicos que cumplan servicios en el "Operativo de Abordaje Territorial" que se lleva adelante en la Región Sanitaria N° 5 - Impenetrable, y de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que, las horas Guardias Activas y Críticas autorizadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, deberán ser certificadas por la Subsecretaría de Articulación Sanitaria y la Subsecretaría de Redes de Salud- Este, según corresponda.

**Artículo 3º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del fondo permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Establécese que, a través de la Subsecretaría de Redes de Salud- Este- y la Subsecretaría de Articulación Sanitaria, efectúense las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.14 09:14:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1407-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-46104-Ae-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1205/24, se dispuso la celebración de contratos de locación de servicios con dos (2) profesionales, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el marco de la Ley N° 2207-G;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el monto mensual de ambos profesionales involucrados, a fin de regularizar su situación;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional interviniente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 1205/24, en lo que respecta exclusivamente al monto de contratación de los profesionales seleccionados por la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 33/24, según lo

consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Efectúanse por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

CEIC N° 839-Personal Transitorio-Administrativo y Técnico. Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5- Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 1-Administración- CUOF N° 248-Anexo 0-Hospital Rural Misión Nueva Pompeya.					
N°	Apellidos y nombres	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Saucedo, Mario	18.269.520	Médico	\$1.410.737.20	40 hs.
2	Herrera Manni, Walter Leonel	41.039.392	Médico	\$1.410.737.20	40 hs.

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) profesionales.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1408-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** RECTIFICA DECRETO N° 1335/24-LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-43776-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1335/24, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x4; tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2; diez (10) rodados de traslado pick-up 4x4- chasis (ambulancia); diez (10) rodados de traslado tipo furgón (ambulancia) y veinte (20) equipamientos médicos adicionales, vehículos destinados al parque automotor, indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud; por un monto estimado de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis millones seiscientos veinte mil (\$1.646.620.000);

Que al realizar un control de la actuación completa, no se consideró destacar el origen de los fondos de la adquisición de algunos vehículos;

Que posteriormente, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, informa que lo recaudado en la 17° Subasta Pública realizada el día 11 de julio de 2024 por la Secretaría General de la Gobernación, será destinado a la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x4, y tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2; las cuales son parte del presente trámite licitatorio;

Que en consecuencia, resulta conveniente rectificar el Decreto N° 1335/24, en lo referente al objeto del llamado a Licitación Pública, en el primer considerando, en el Artículo 1° y como así también en el Artículo 1° del Anexo I- Pliego de Condiciones Particulares, del mencionado Decreto, que deberá entenderse de la siguiente manera: "...la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x4, y tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2, con

fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N°1366/24; y diez (10) rodados de traslado pick-up 4x4- chasis (ambulancia); diez (10) rodados de traslado tipo furgón (ambulancia) y veinte (20) equipamientos médicos adicionales; todos vehículos destinados al parque automotor, que son indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud; por un monto estimado de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis millones seiscientos veinte mil (\$1.646.620.000).”;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifícase el primer considerando, el Artículo 1º y como así también el Artículo 1º del Anexo I- Pliego de Condiciones Particulares del Decreto N° 1335/24, que quedará redactado de la siguiente manera: "... la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x4, y tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2, con fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N° 1366/24; y diez (10) rodados de traslado pick-up 4x4- chasis (ambulancia); diez (10) rodados de traslado tipo furgón (ambulancia) y veinte (20) equipamientos médicos adicionales; todos vehículos destinados al parque automotor, que son indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud; por un monto estimado de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis millones seiscientos veinte mil (\$1.646.620.000).”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.14 09:21:39 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1409-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** APRUEBA ARANCELES -DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-10560-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 3º de la Ley N° 668-G, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la actualización de los aranceles correspondientes a los servicios prestados a terceros, por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, del Ministerio de Salud;

Que dicha Dirección solventa sus compras con el fondo constituido por los aranceles recaudados de acuerdo con lo manifestado por la citada norma legal;

Que ante los incrementos sufridos en los precios de las drogas y reactivos, entre otros insumos, y equipamientos requeridos para el desarrollo de sus funciones, resulta necesario actualizar los aranceles vigentes establecidos por Decreto N° 2933/23;

Que han tomado intervención, la Dirección de Bromatología, propiciando la continuidad del trámite; la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, sin objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, respaldando la continuidad de la diligencia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 331/24, son sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébanse los aranceles que por servicios a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud, los que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

<b>Aranceles Dirección de Bromatología Provincial</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Concepto</b>	<b>Aranceles</b>
<b>Inscripciones y Habilitaciones</b>		
1	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE)	\$ 30.000,00
2	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Provincial de Establecimiento (RPE)	\$ 27.000,00
3	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA)	\$ 24.000,00
4	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA)	\$ 21.000,00
5	Confección Proyecto de Rotulo Productos Alimenticios	\$ 24.000,00
6	Autorización de Envases	\$ 22.200,00
7	Solicitud transferencia Producto/Envase	\$ 22.200,00
8	Sol. Modif. Componentes no Sustanciales del Producto/Envase	\$ 12.000,00
9	Duplicado RNE/RPE	\$ 18.000,00
10	Duplicado RNPA/RPPA	\$ 18.000,00
11	Cambio de Domicilio en el RNPA/RPPA	\$ 12.000,00
12	Solicitud Modificación de Marca o Nombre de Fantasía en RNPA/RPPA	\$ 12.000,00
13	Solicitud de Modificación de Rotulo de Producto	\$ 12.000,00
14	Sol. Cambio de Denominación Razón Social en el RNPA/RPPA	\$ 12.000,00
15	Sol. de Otras Modificaciones en RNPA/RPPA	\$ 12.000,00
16	Agotamiento de Stock	\$ 12.000,00
17	Incorporación de Deposito Alimentos	\$ 22.200,00
18	Modificación de Instalaciones Edilicias Alimentos/ Ampliación o Modificación de Rubros	\$ 22.200,00
19	Designación o Cambio de Director técnico o Co-DT	\$ 22.200,00
20	Cambio de Razón Social en RNE/RPE	\$ 22.200,00
21	Cambio de Domicilio Legal en RNE/RPE	\$ 22.200,00
<b>Análisis Laboratorio</b>		
22	Control de Calidad-Físico Químico	\$ 12.000,00
23	Control de Calidad-Microbiológico	\$ 18.000,00
24	Información Nutricional	\$ 30.000,00
25	Determinación de Gluten	\$ 30.000,00

26	Análisis de Triquinosis	\$ 30.000,00
27	Control de Superficies	\$ 18.000,00
<b>Varios</b>		
28	Duplicado Protocolos	\$ 15.000,00
29	Buenas Practicas de Manufactura (por persona capacitada)	\$ 6.000,00
30	Servicio de Toma de Muestras (Dpto. San Fernando)	\$ 5.400,00
31	Servicio de Toma de Muestras Adicional (Fuera Dpto. San Fernando- Cada 10 Km.)	\$ 5.400,00
<b>Suplemento Dietario</b>		
32	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento Elaborador de Suplemento Dietario	\$ 84.000,00
33	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Suplemento Dietario	\$ 48.000,00
34	Modificación en el Registro Nacional de Suplemento Dietario (por cada modificación)	\$ 48.000,00
35	Modificación de Rótulos de Suplemento Dietario	\$ 48.000,00
36	Extensión de Duplicado de Certificado de Suplemento Dietario	\$ 48.000,00
37	Extensión de triplicado de Certificado de Suplemento Dietario	\$ 54.000,00
38	Extensión de Duplicado de Rótulos de Suplemento Dietario	\$ 54.000,00
39	Agotamiento de Stock	\$ 30.000,00
<b>Alimentos para Propósitos Médicos Específicos</b>		
40	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento Elaborador de alimento para propósitos médicos específicos - RNE-	\$ 84.000,00
41	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de alimento para propósitos médicos específicos -RNPA-	\$ 48.000,00
42	Modificación en el Registro Nacional de alimento para propósitos médicos específicos (por cada modificación)	\$ 48.000,00
43	Modificación de Rótulos de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 48.000,00
44	Extensión de Duplicado de Certificado de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 48.000,00
45	Extensión de triplicado de Certificado de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 54.000,00
46	Extensión de Duplicado de Rótulos de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 54.000,00
47	Agotamiento de Stock	\$ 30.000,00

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.14 09:22:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1410-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/24

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-17534/Ae; el Decreto N° 807/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos generales, destinados al Servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 85/24, autorizado por Decreto N° 807/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/24 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 14, por cuestión técnica (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó rechazar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 40, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N° 8, 9, 10, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 66, 69, 71, 72 y 73, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 14, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N° 40, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 69.497.305,85);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 1, 52, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 67, 68 y 70, por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y siete mil novecientos dieciséis (\$ 937.916); y 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N° 2, 31 y 32, por menor precio; los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 30, 33, 36, 38 y 39, por único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve con diecinueve centavos (\$11.522.679,19). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y cinco con diecinueve centavos (\$12.460.595,19);

Que el Ministerio de Salud, solicita que se le faculte modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 85/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos generales, destinados al Servicio de Microbiología Clínica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile,

CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 1, 52, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 67, 68 y 70, por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y siete mil novecientos dieciséis (\$ 937.916); y 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 2, 31 y 32, por menor precio; los renglones N°s 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 30, 33, 36, 38 y 39, por único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 11.522.679,19). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y cinco con diecinueve centavos (\$12.460.595,19).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 14, por cuestión técnica (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházase a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 40, por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Declárase desiertos los renglones N°s 8, 9, 10, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 66, 69, 71, 72 y 73, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N°14, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N°40, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 69.497.305,85).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, y Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-

Programa 11–Subprograma 1-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Facúltase a la máxima autoridad del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.14 09:23:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1411-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - MODIFICATORIAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024- 22193-Ae y Decreto N° 851/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 851/24, se efectuó el nombramiento del señor Carlos Javier Lezcano en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 53, de fecha 22 de junio de 2023, dictada en autos caratulados: "Lezcano, Carlos Javier c/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo" Expte. N° 780/22, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que el Artículo 3º del Decreto N° 851/24 se nombró al señor Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322, a partir del 1 de enero del año 2024 en el ámbito de la jurisdicción 28, Ministerio de Desarrollo Humano, resultando procedente su rectificación y consignarla conforme Sentencia Judicial N° 53, de fecha 22 de junio de 2023;

Que corresponde rectificar el error incurrido relativo a la fecha que debe computarse como designación como personal de planta y ajustarse a los extremos de la sentencia;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 851/24 deberá entenderse como: "**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 22 de junio de 2023, el nombramiento del agente Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconocese y abónese en los términos de la sentencia judicial al agente Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322, los haberes adeudados, desde su fecha de ingreso como agente de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el 22 de junio de 2023; y a practicar planilla mediante el Departamento de Asistencia y Liquidaciones.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1412-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-17211/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Clara Cecilia Cespedes, CUIL N° 27-21626473-3, domiciliada en Juan B. Justo N° 2062 – B° Villa San Juan, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Discopatía Lumbar - Lumbalgia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°s. 1377/2022 y 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Clara Cecilia Cespedes, CUIL N° 27-21626473-3, domiciliada en Juan B. Justo N° 2062 – B° Villa San Juan, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N°s. 1377/2022 y 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1413-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-17589-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Julio Emilio Jeremich, CUIL N° 23-13725356-9, domiciliado en calle Codutti N° 1236, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Emilio Jeremich, CUIL N° 23-13725356-9, domiciliado en calle Codutti N° 1236, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-16392-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, la señora Nancy Isabel Junco, DNI N° 20.451.509, en su calidad de Presidente del Concejo Profesional de Trabajadores de la Psicología Social de la Provincia de Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **“VI Congreso Nacional de Psicología Social NEA – RE PENSANDO NOS – NAVEGANDO RÍO ARRIBA PARA RETOMAR EL REMANSO”**, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2024 en la Provincia de Corrientes;

Que el mencionado evento reúne y convoca tanto a profesionales de la Psicología Social, como a instituciones formadoras, estudiantes y otras disciplinas auxiliares que contribuyen al principio fundamental en aras de alcanzar objetivos de desarrollo, cambios y transformaciones sociales de bien común;

Que la Psicología Social realiza aportes fundamentales a nivel social, generando concientización y promoviendo el cambio social; apoyando, asimismo, el desarrollo de programas y políticas que buscan mejorar la calidad de vida de los individuos en comunidad y consecuentemente, ampliar la participación ciudadana;

Que es una indeclinable voluntad del Gobierno de la Provincia del Chaco (Gestión 2023-2027) el fortalecimiento y promoción del desarrollo académico y educativo en todas sus formas, como también el compromiso con la excelencia profesional;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales del Ministerio de Salud y de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el “VI Congreso Nacional de Psicología Social NEA – RE PENSANDO NOS – NAVEGANDO RÍO ARRIBA PARA RETOMAR EL REMANSO”, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2024 en la Provincia de Corrientes, de acuerdo a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-21202-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de varios contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, por los períodos comprendidos desde el 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con varios profesionales, quienes desempeñaran sus funciones acordes con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el personal contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y dicho monto será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte en la remuneración del personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, y según el detalle de la misma, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

## Jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Contratos de locación de servicios

<b>CEIC N° 839 - personal transitorio - administrativo y técnico-programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 4 -Unidad Regional 4 - Sudoeste II - actividad específica 1 – Administración- CUOF N°246 - Anexo 0 - Hospital "General Belgrano"- Corzuela</b>						
N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Vigencia
1	Woronczuk, Lorena Antonia	28.315.430	Bioquímica	\$ 600.000,00	40 HS.	01/07/24 al 31/12/24
<b>CEIC N° 839 - personal transitorio - administrativo y técnico- programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 12- Odontología- CUOF N°108 - Anexo 0 - Hospital "Central de Odontología" .</b>						
2	Fernández Chirife, Natalia Carolina	29.657.357	Odontóloga	\$ 600.000,00	40 HS.	01/07/24 al 31/12/24
3	Boer, Katherine Alexandra	31.294.429	Odontóloga	\$ 600.000,00	40 HS.	01/06/24 al 31/12/24

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 14 de Agosto de 2024

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO - ADSCRIPCIONES DOCENTES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-87819-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Descentralización Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia dejar sin efecto a partir del 01 de junio del 2024, las adscripciones de las docentes Andrea Vanina Ramírez, DNI N° 26.278.695 y Analía Graciela Zaiser, DNI N° 24.839.898, autorizadas oportunamente por Decreto N° 438/24;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, las adscripciones de las docentes Andrea Vanina Ramírez, DNI N° 26.278.695 y Analía Graciela Zaiser, DNI N° 24.839.898, autorizadas oportunamente por Decreto N° 438/24, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.08.14 09:29:56 AMT





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1417-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-2928-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 31 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: “Romero Camilo Nicolás C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 25261/21, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Camilo Nicolás Romero contra Fiscalía de Estado de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Ley 1873-A y demás concordantes (antes ley 6655), debiendo mantenerse el vínculo jurídico actual con el actor en dichos términos, y garantizando el procedimiento previsto legalmente, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente del accionante con los derechos consecuentes y abstenerse de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de la ley y debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.- II. Imponiendo las costas...- III. Regístrese, Protocolícese, Notifíquese.” –Firmado: Dra. Silvia Mirta Felder - Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento del señor Camilo Nicolás Romero, DNI N° 34.899.649, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesto por Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del ex Ministerio de Desarrollo Social; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1264/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 31-04/2023, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 31 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Romero Camilo Nicolás C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 25261/21, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 1 de enero del año 2024, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - actividad específica 2 - Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias - C.U.O.F. N° 156 Anexo 15 "C.I.F.F. Ricardo Gutiérrez"- Anexo 17, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese el nombramiento, a partir del 31 de agosto del año 2022, al señor Camilo Nicolás Romero, DNI N° 34.899.649, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3738-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 33 de fecha 20 de abril de 2023, dictada en autos caratulados: “Ordenavía María Noelia S/ Medida Autosatisfactiva” Expte. N° 12878/22, que se tramita ante Sala Segunda en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en: su parte pertinente, la cual se transcribe de forma textual, dice: “Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Declarar parcialmente abstracta la medida autosatisfactiva promovida por la señora Ordenavía María Noelia, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos. II. Hacer lugar a la medida autosatisfactiva promovida por la señora Ordenavía María Ofelia contra la Provincia del Chaco, y ordenar que se liquiden y abonen las diferencias salariales por los servicios prestados -conforme Decreto N° 2878/21-. Todo con más intereses conforme considerandos. II. Imponer las costas a la parte demandada ... III. Protocolícese, regístrese y notifíquese a las partes electrónicamente.” Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda – Silvia Geraldine Varas – juez Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud corresponde, que se liquiden y abonen las diferencias salariales por los servicios prestados a la señora María Noelia Ordenavía, DNI N° 33.730.026, acorde al Decreto N° 2878/21 más intereses conforme la manda judicial;

Que las sumas adeudadas dispuesta por la sentencia judicial desde 1 de septiembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021, fecha en que comienza a percibir subrogancia devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin

capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago A los fines de la liquidación de capital e interese, practíquese planilla;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 3/24 y, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 296 /08/2023, las cuales señalaron observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 33 de fecha 20 de abril de 2023, dictada en autos caratulados: "Ordenavía María Noelia S/ Medida Autosatisfactiva" Expte. N° 12878/22, que se tramita ante Sala Segunda en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, en cumplimiento de la manda judicial, a la señora María Noelia Ordenavía, DNI N° 33.730.026, la liquidación y pago de las diferencias salariales por los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, conforme Decreto N° 2878/21, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Producción, y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar a la señora María Noelia Ordenavía, DNI N° 33.730.026, las sumas reconocidas y atribuibles de las diferencias salariales por los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante más intereses, desde la fecha indicada expresamente en el fallo judicial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 -

Ministerio de Producción, y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por intermedio de Unidad Recursos Humanos del Ministerio de Producción, y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2024-34161-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete, del Sr. Daniel Ramiro Fernández Asselle, DNI N° 30.004.124, autorizada oportunamente por Decreto N° 1151/24 para cumplir funciones como colaborador de la Sra. Ministra en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en virtud de haber cesado las causales que originaron la designación del Sr. Daniel Ramiro Fernández Asselle, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que la medida formulada se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete, del Sr. Daniel Ramiro Fernández Asselle, DNI N°30.004.124, autorizada oportunamente por Decreto N° 1151/24, para cumplir funciones como colaborador de la Sra. Ministra en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO -ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-95617-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1376/24, por el que se adscribió a la docente Arminda Yolanda Díaz, DNI N° 20.276.789, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente a la fecha de inicio del período de adscripción y al cecic del cargo de Directora;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Descentralización Educativa;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 1376/24, se entenderá de la siguiente manera: "...**Artículo 1º:** Adscribase, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la docente Arminda Yolanda Díaz, DNI N° 20.276.789, Directora de Escuela Común de 3ra. (CEIC 38) titular en la E.E.P. N° 776 "Lucindo Antonio Vizgarra" (CUOF 776) -3ra.ZR9- J.C. de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano...", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2024-746-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del señor Raúl Emmanuel Fernández, DNI N° 36.245.027, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco,

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Descentralización Educativa;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Raúl Emmanuel Fernández, DNI N° 36.245.027, Auxiliar Docente Aborigen (CEIC 44) Interino en la E.E.P N° 933 (CUOF 933) de la ciudad de Quitilipi, Departamento homónimo, jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia

y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

**Artículo 4º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1422-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-23187/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios de exportación para la devolución de repuestos desmontados de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO s/n 194;

Que corresponde destacar que la aeronave oficial LearJet 60-Matrícula LV-CIO, se encuentra en los talleres de la Empresa AASSA, efectuando tareas técnicas de mantenimiento mayor-mandatorio del fabricante, inspección de 12 años y 6000 landings, lo que comprende separación de las alas del fuselaje, como el sistema de tren de aterrizaje, con todas las inspecciones internas y de todos los sistemas compuestos de la aeronave.

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que la aeronave Learjet 60, s/n 194, Matrícula LV-CIO cuenta con un programa de partes con la Empresa Bombardier llamado SmartParts, por el cual se paga mensualmente en función a las horas voladas. De acuerdo con este Contrato, Bombardier nos provee de distintos componentes sin cargo, pero nos exige que se devuelvan a ellos los equivalentes que se desmontan de la aeronave y están fuera de servicio, denominados “core”. Esto debe hacerse dentro de los treinta (30) días de recibidos, plazo a partir del cual nos penaliza con multas;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier LearJet Inc.-fabricante de la aeronave en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su

carácter de titular de los Programas "SmartParts" de motor y partes; y ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido se remite Presupuesto "X" N° 0001-00000805 de la firma DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N°27-30249898-4, por la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil (\$ 3.657.000) en concepto de servicios por despacho de exportación aérea DDP de repuestos aeronáuticos retorno mercadería Learjet s/ Programa de provisión de partes, avión oficial, Learjet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194. Qty and Description: Learjet 60 aircraft part. -RTU-870T, Radio Tuning Unit. PN: 622-9856-142-Starter Generator. PN: 6608512-006 -ADI Indicator 331B PN 501-1567-02 Origen: Provincia del Chaco - Argentina. Destinatario: Core Returns Lear Jet Inc. 251 Wille Rd Ste A Des Plaines IL 60018 U.S.A;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la Contratación Directa que se tramita, se encuadra en lo normado en el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092/A, de Administración Financiera (tv); y en los Decretos N°s 3566/77, Régimen de Contrataciones de la Provincia (tv), 692/01, 211/2020 y 65/24;

Que han intervenido en el presente, las Direcciones de Unidad Planificación Sectorial y de Administración, ambas oficinas de la Secretaría General de Gobernación; Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Hacienda; y cuenta con el Aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, según Presupuesto "X" N° 0001-00000805 de la firma DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, por la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil (\$ 3.657.000) en concepto de servicios por despacho de exportación aérea DDP de repuestos aeronáuticos retomo mercadería Learjet s/Programa de provisión de partes. Avión oficial, Learjet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194. Qty and Description: Learjet 60 aircraft part. -RTU-870T, Radio Tuning Unit. PN: 622-9856-142 -Starter Generator. PN: 6608512-006 -ADI Indicator 331B PN 501-1567-02 Origen: Provincia del Chaco - Argentina. Destinatario: Core Returns Lear Jet Inc. 251 Wille Rd Ste A Des Plaines IL 60018 U.S.A; de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, el monto total de la Contratación Directa propiciada en el Artículo anterior.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092/A, de Administración Financiera (tv); y en los Decretos N°s 3566/77, Régimen de Contrataciones de la Provincia(tv), 692/01, 211/2020 y 65/24.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2024-5705-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial- ATP-, propicia la prórroga del contrato de locación de servicios autorizado oportunamente por Decreto N° 952/24, con la señora Mónica Carina Yensen, DNI N° 24.908.350, con vigencia desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador, y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que la medida propuesta en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) - de la Ley N° 292-A, ajustándose al Modelo de Contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que la remuneración a percibir por la señora Yensen, será fijada en relación equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 3- grupo 3 del Escalafón General de la Provincia, según corresponda a la escala salarial vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga del contrato de locación de servicios oportunamente autorizado por Decreto N° 952/24, con la señora Mónica Carina Yensen, DNI N° 24.908.350, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 y una remuneración mensual equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 3- grupo 3 del Escalafón General de la Provincia, según la escala salarial vigente, y de conformidad con el Modelo de Contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar el monto que corresponda al contrato bajo el régimen de locación de servicios, a la señora Mónica Carina Yensen, DNI N° 24.908.350, conforme con lo enunciado en el Artículo precedente, e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1424-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES**VISTO:** La actuación electrónica E24-2023-6001-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 129 de fecha 11 de agosto de 2022 y de la Resolución N° 231 de fecha 14 de agosto de 2023, dictada en los autos caratulados: "Carballo, Miriam Ruth C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10901/19, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Miriam Ruth Carballo y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual a la actora, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y Notifíquese ..." Firmado: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, -Antonio Luis Martínez- Presidente Sala Segunda, Graciela Almirón Irala Secretaria Provisoria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo.;"

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 231/22 en autos precedentemente citado de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos dos millones dos mil quinientos sesenta y tres con treinta y seis centavos (\$2.002.563,36) al 31 de octubre de 2022;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la manda judicial, la Administración Provincial del Agua dictó Resolución N° 1296/23 empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 –criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N°826/21 y otros, el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que la agente Miriam Ruth Carballo, DNI N° 17.534.316, revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado a) –CEIC N° 1041 -00 –Director – grupo 2 –actividad central 1 –actividad central –actividad específica 2 –Administración y Recursos Humanos –CUOF N° 21 –Unidad de Planificación Sectorial, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 291/24, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, por Dictamen N° 485-02-2024, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 129 de fecha 11 de agosto de 2022 y la Resolución N° 231 de fecha 14 de agosto de 2023, dictada en los autos caratulados: "Carballo, Miriam Ruth C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10901/19, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Miriam Ruth Carballo, DNI N° 17.534.316, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Reconócese, según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, la suma resultante de la liquidación aprobada por Resolución N° 231/23 de la de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo por la suma de pesos dos millones dos mil quinientos sesenta y tres con treinta y seis centavos (\$2.002.563,36) hasta el día 31 de octubre de 2022, suma

susceptible de devengar intereses desde la fecha indicada y hasta su efectivo pago, conforme al interés tasa activa.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas áreas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista las sumas reconocidas atribuibles a la bonificación por "Riesgo Visual", desde la fecha indicada, mientras se mantengan las condiciones de servicios que dieron lugar a la acción más interés intereses a calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Programa 1: Actividad Central. Actividad 2: Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2). Partida 110. Subpartida 113, del presupuesto de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2024-6113-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 31 de fecha 10 de abril de 2024 dictada en los autos caratulados: "Flaschka, Adolfo Leandro c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) s/ Acción de Amparo", Expte. N° 293/2024-1-L, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la sentencia judicial citada, en su parte pertinente dice: "Antecedentes y posturas de las partes: ... Consideraciones de hechos, pruebas y derechos: ... Costas y honorarios: ... Resuelvo: I) Declarar parcialmente la inconstitucionalidad de la Resolución N° 018/02/2024, conforme lo dispuesto en los considerandos. II) Hacer lugar parcialmente a la acción amparo promovida por el Sr. Adolfo Leandro Flaschka contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.). III) Ordenar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) para que en el término de dos (2) días de notificado, arbitre los medios eficientes tendientes al dictado de los siguientes actos administrativos: III.1) Hacer efectivo el libramiento de fondos correspondiente a los haberes por el período febrero/24, con más las bonificaciones y aumentos que pudieren corresponder, más el concepto refrigerio, y su transferencia inmediata a la cuenta sueldo del amparista. III.2) Disponer la liquidación inmediata de los haberes con más las bonificaciones y aumentos que pudieren corresponder, más el concepto refrigerio, y su consecuente y oportuna transferencia a la cuenta sueldo del amparista, por el período marzo/24 y consecutivos, hasta que concluya el sumario administrativo. IV) Intimar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) a portar al tribunal en idéntico plazo los correspondientes recibos de haberes de los período involucrados a efectos de proceder a la liquidación de intereses por mora en el pago de los haberes; los que se calcularán por aplicación de la

tasa activa promedio que publica el banco de la nación argentina, desde la fecha de la exigibilidad de cada concepto y hasta la efectiva acreditación de la transferencia a la cuenta sueldo del amparista. V) Intimar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) a evitar disponer retenciones y/u omitir liquidación de haberes respecto del agente Sr. Flaschka, hasta tanto se sustancie, resuelva y adquiera firmeza la resolución del sumario administrativo cuya instrucción se ordena mediante Resolución N°18/02/2024. VI) Imponer las costas a cargo de la parte demandada. VII) Regular los honorarios, por todo concepto, de la Dra. Marina Ramirez Grismado, en la suma de cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600). Notifíquese a Caja Forense. VIII) Establecer que no se regulan honorarios a la Dra. María Laura Arano, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley N°467-C. IX) Regístrese, notifíquese mediante el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones conforme lo dispuesto por los arts. 54, 106, 108 del C.P.L. y Resolución N°443/23 del S.T.J. de fecha 5/5/23." Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez, Juzgado del Trabajo N° 3;

Que por Resolución N° 103/09/2024 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda establece que: "Artículo 1°: Téngase presente la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 2024, en los autos caratulados "Flaschka, Adolfo Leandro c/ IPDUV s/acción de amparo", Expte. N° 293/24, del registro del Juzgado del Trabajo N° 3 de esta ciudad. Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, y a la Gerencia de Recursos Financieros a hacer efectivo el pago de los haberes retenidos al agente Adolfo Leandro Flaschka, DNI N° 25.278.125, correspondientes al mes de febrero de 2024, con las bonificaciones y aumentos que pudieran corresponder, más el concepto refrigerio. Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, y a la Gerencia de Recursos Financieros a liquidar y abonar al agente Adolfo Leandro Flaschka, DNI N° 25.278.125, los haberes correspondientes al periodo marzo 2024, con las bonificaciones y aumentos que pudieran corresponder, más el concepto refrigerio. Artículo 4°: Instrúyase a la Gerencia de Recursos Financieros a liquidar y abonar al agente Adolfo Leandro Flaschka, DNI N° 25.278.125, los haberes correspondientes hasta tanto se sustancie, resuelva y adquiera firmeza la resolución del sumario administrativo ordenada mediante Resolución N° 18/02/2024. Artículo 5°: Instrúyase a la Gerencia de Recursos Financieros a remitir a la Dirección de Procuración, dependiente de la Gerencia Legal y Técnica, los correspondientes comprobantes a efectos de acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada. Artículo 6°: Suscríbanse dos (2) ejemplares de un mismo tenor. Dese al Registro de este Organismo, comuníquese a las áreas correspondientes, cumplido archívese";

Que han tomado intervención la Gerencia Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, el Departamento Remuneración y Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, todos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 521/24 y la Dirección

de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen N° 601/05/24, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia judicial N° 31 de fecha 10 de abril de 2024 dictada en los autos caratulados: "Flaschka, Adolfo Leandro c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) s/ acción de amparo", Expte. N° 293/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconózcase provisoriamente al agente Adolfo Leandro Flaschka, DNI N° 25.278.125, el derecho a percibir los haberes con más las bonificaciones y aumentos que pudieren corresponder, más el concepto refrigerio, hasta tanto concluya el sumario administrativo que tramita por actuación administrativa E10-2024-3-A.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y a la Gerencia de Recursos Financieros, ambos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), a liquidar y abonar los conceptos descriptos en el Artículo 2° por los períodos febrero 2024, marzo 2024 y consecutivos hasta tanto concluya el sumario administrativo que tramita por actuación administrativa E10-2024-3-A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 10 - del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Jurisdicción 10, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Gestión Administrativa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifíquese al amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.02 15:15:11 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1426-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-26176-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 63 de fecha 17 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: “Junco Elva Argentina y otro C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa C/ Provincia del Chaco S/ 1-Demanda Contencioso Administrativa Expte. N° 7887/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta .... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por las Sras. Elva Argentina Junco y Silvina María de los Ángeles Machuca, contra la Provincia del Chaco debiéndose abonar las sumas que correspondan, por el resarcimiento de daños y perjuicios y daño moral reclamados, a calcularse en la forma expuesta en los considerandos. II.- Desestimar, en relación a la Bonificación por Antigüedad y Aportes Previsionales y Adecuación de situación de Revista, por los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Imponer las costas ... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ...”. Firmado: María Virginia Serrano - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda- Graciela A. Almirón Irala Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo anteriormente expuesto, se hizo lugar a la demanda deducida por las señoras. Elva Argentina Junco y Silvina María de los Ángeles Machuca, en lo atinente al resarcimiento de los daños y perjuicios y daño moral, que debe abonarse a las actoras en los términos indicados precedentemente;

Que, correspondió hacer lugar, a abonar en carácter de daños y perjuicios cuantificado en los haberes, montos que correspondían a contratos de servicios, que las agentes se vieron privadas de percibir entre el 20 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2013 (fecha de incorporación provisoria por orden judicial -contrato de servicios-), no así los haberes caídos (reclamados en demanda), atento a la inexistencia de prestación de servicios por dicho período;

Que, las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que la acción ilegítima tuvo lugar (desvinculación) – 20 de octubre de 2009 y hasta su efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que en punto a la cuantía de la indemnización por daño moral resarcible, debe resaltarse que la Corte Suprema de la Nación fijó doctrina en cuando a la fijación de su quantum con referencia a la índole del hecho generador de la responsabilidad, y la entidad del sufrimiento causado, aunque sea de difícil cuantificación. En el caso, correspondió fijarlo en un veinte por ciento (20%) del daño material con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir)- que en virtud del mismo principio se extiende por el período señalado anteriormente;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 339/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 550/04/2024, todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 63 de fecha 17 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: "Junco Elva Argentina y otro C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa C/ Provincia del Chaco S/ 1-Demanda Contencioso

Administrativa Expte. N° 7887/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a las señoras Elvira Argentina Junco, DNI N° 13.394.224 y Silvina María de los Ángeles Machuca, DNI N° 29.896.137 la liquidación y pago de sumas debidas en carácter de daños y perjuicios cuantificado en los haberes, montos que correspondían a contratos de servicios, que las agentes debieron percibir entre el 20 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2013 con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir).

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la manda judicial, a las señoras Elvira Argentina Junco, DNI N° 13.394.224 y Silvina María de los Ángeles Machuca, DNI N° 29.896.137, la liquidación y pago de sumas debidas en carácter de indemnización por daño moral resarcible correspondiente en un veinte por ciento (20%) del daño material con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir)- que en virtud del mismo principio se extiende por el período señalado el Artículo precedente, conforme los considerandos que anteceden.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, al pago de las sumas en concepto de daños y perjuicios y daño moral en un veinte por ciento (20%), cuantificado en los haberes - montos que correspondían a contratos de servicios- que las agentes debieron percibir entre el 20 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2013, con más los intereses condenados (calculado sobre las diferencias remuneraciones dejadas de percibir), como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerando de la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 10:15:04 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1427-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-4406-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 180 de fecha 18 de octubre de 2021, dictada en los autos caratulados: “Tonzar Oscar Luis C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte. N° 10881/19, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Oscar Luis Tonzar y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ... Firmado: Gloria Cristina Silva, Presidente Sala Segunda – Antonio Luís Martínez, Juez Sala Segunda – María Alejandra Ferreyra, Secretaria Provisoria Sala Segunda –Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en cumplimiento de la manda judicial, por el Artículo 1º de la Resolución N° 1226/22 de la Administración Provincial del Agua (APA), se autorizó al Departamento Personal y a la Dirección Administración a reconocer y abonar respectivamente, a partir del 1 de julio de 2019 al agente Oscar Luis Tonzar, DNI N° 13.231.508, la Bonificación por Riesgo

Visual y por el Artículo 4° se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24);

Que el agente Oscar Luis Tonzar – DNI N° 13.231.508, quien reviste en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico –apartado a) –CEIC N° 1041 -00 –Director – Grupo 2 –Actividad Central/Programa 11 –Riesgo Hídrico –Actividad Específica 02 –Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial –CUOF N° 36 –Dirección Estudios Básicos dependiente de la Secretaría Técnica de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Legales y de Administración; el Departamento Gestión Administrativa; la Presidencia, todas dependientes de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, por Dictamen N° 485-02-2024 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 365/24, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia N° 180 de fecha 18 de octubre de 2021, dictada en los autos caratulados Tonzar Oscar Luis C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10881/19, que se tramitó por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de julio de 2019 al agente Oscar Luis Tonzar, DNI N° 13.231.508, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados

en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), más intereses a calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 13:16:37 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1428-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-2460-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 25 de abril 2024, en los autos caratulados: "Dahne, Anna Nancy c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte N° 8841/2023 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la señora Nancy Anna Dahne (D.N.I N° 10.568.063) y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al amparista la Bonificación de equiparación salarial derivada de los arts. 2,3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin proceda la demandada practicar planilla de capital e intereses conforme considerandos. II.- Recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Dahne Nancy Anna c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" por los fundamentos dados. III.- Imponer las costas y regular los honorarios... IV- Notifíquese electrónicamente con ingreso al Sistema de Control de Trámites y Notificaciones... V.- Regístrese, protocolícese." Firmado: Ana Mariela Kassor – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin ofrecer reparos; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación

Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 659/24, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Fiscalía de Estado, instando a la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 504/24, sin realizar objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 25 de abril 2024, en los autos caratulados: "Dahne Nancy Anna c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco s/ Acción de Amparo" Expte N° 8841/2023, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Reconócese, a la señora Nancy Anna Dahne, DNI N° 10.568.063, a liquidar y abonar la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los Artículos 2°,3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones dispuesta en el Considerando; a tal fin se practicará planilla de capital e intereses conforme considerandos de la Sentencia Judicial que se pretende instrumentar.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones, y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior a liquidar y abonar a la señora Nancy Anna Dahne, DNI N° 10.568.063, las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° creada por Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, con más intereses en los términos de la sentencia ya citada.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-1500-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 4 de fecha 6 de febrero de 2024, recaída en autos caratulados: "Bernachea María Beatriz S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9338/2018-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta el mandamiento de ejecución incoado por la Sra. María Beatriz Bernachea, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente el Mandamiento de Ejecución incoado de la Sra. María Beatriz Bernachea, y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días, de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago del retroactivo correspondiente al mes de julio de 2015 en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N°2360 del 08/09/2015 y Resolución N° 2116/15, con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. III.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar a la Sra. María Beatriz Bemachea, los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses, según corresponda. IV- Imponer las costas ... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente. Firmado: Gloria Cristina Silva - Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano -Presidente Sala Segunda- Graciela Alejandra Almirón Irala - Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de efectuar la liquidación y pago del retroactivo correspondiente al mes de julio de 2015 en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360/15 y por la Resolución N° 2116/15 del ex Ministerio de Salud Pública al agente María Beatriz Bernachea, DNI N° 17.670.855;

Que, en consecuencia, las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos de la manda judicial;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 385/24 sin ofrecer reparos; y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por Dictamen N° 556-04/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 4 de fecha 6 de febrero de 2024, recaída en autos caratulados: "Bernachea María Beatriz S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9338/2018-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la manda judicial, a la señora María Beatriz Bernachea, DNI N° 17.670.855 la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" correspondiente al mes de julio de 2015 en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2116/15 del ex Ministerio de Salud Pública, con las diferencias del sueldo anual

complementario. Como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar la señora María Beatriz Bernachea, DNI N° 17.670.855, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-2596-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 26 de fecha 14 del mes de febrero de 2019, recaída en los autos caratulados: "Santambrogio, Héctor Pascual C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 2686/07 y Resolución Judicial N° 258 de fecha 8 de mayo de 2023 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente, dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Héctor Pascual Santambrogio quien porta una incapacidad parcial y permanente del 40% por motivos de enfermedad laboral condenando a la Provincia del Chaco a pagar al accionante las prestaciones dinerarias a calcular conforme lo dispuesto por el Decreto N° 574/03. Se adicionará intereses de tasa activa, de cálculo lineal sin capitalización desde la fecha de consolidación del daño (10/04/2007- fecha de Junta Médica Oficial de Neumonología-), por el porcentaje de incapacidad, que en el caso establece el 40% en forma parcial y permanente y hasta el efectivo e íntegro pago. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer... III. Registrar..." Firmado: Silvia Geraldine Varas Juez Sala Primera - Natalia Prato -, Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativa;

Que la manda Judicial ordena pagar al accionante las prestaciones dinerarias a calcular conforme lo dispuesto por el Decreto N° 574/03, más intereses de tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento desde la fecha de consolidación del daño (10 de abril de 2007 - fecha de Junta Médica Oficial), y hasta el efectivo e íntegro pago;

Que por Resolución Judicial N° 258 de fecha 8 de mayo de 2023 de la mismo Tribunal, en su parte pertinente establece: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I. Aprobar la planilla de autos en la suma total de pesos ciento un mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y un centavos (\$ 101.869,91), con fecha de corte al 06/02/23, en todo cuanto a lugar por derecho. II. Sin Costas. IV. Regular los honorarios ... V. Regular los honorarios ... VI. protocolícese, regístrese y notifíquese ...";

Que la Resolución Judicial del 13 de noviembre de 2023 recaída en los autos caratulados: "Santambrogio, Héctor Pascual C/Provincia del Chaco s/Ejecución de Sentencia Art. 97 Ley 848", Expte. nro. 9428/2023-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Llevar adelante la ejecución contra la Provincia del Chaco, condenándola a pagar al accionante la suma de pesos ciento un mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y un centavos (\$101.869,91) en concepto de planilla aprobada en el Expte. nro.2786, Año 2007, caratulado: "Santambrogio Héctor Pascual C/ Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativa", del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Única Instancia, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en el considerando y las costas del juicio, estableciéndose como costas provisionarias para responder por dichos conceptos, la suma de PESOS TREINTAMILQUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$30.561). II. TRABAR embargo sobre los créditos que pose a la demandada PROVINCIA DEL CHACO en cuentas corrientes, plazos fijos, cuentas bancarias o cualquier otro concepto, siempre y cuando los mismos no proviniesen de jubilaciones y/o pensiones y/o cuentas sueldo en el Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos. A los efectos de la toma de razón, librese oficio a dicha entidad bancaria a fin de que proceda a depositar los fondos con orden de transferencia al Nuevo Banco del Chaco S.A. en la cuenta judicial que se habilitará a favor de esta causa, a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, debiendo remitir al Tribunal una copia de la boleta de depósito, dándose intervención en su diligenciamiento a la recurrente y/o persona que indique. Hágase saber a la demandada el embargo trabado en su ausencia. III. HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5) día de notificada de la presente, podrá darle cumplimiento depositando el monto del capital en ejecución en la cuenta judicial a habilitarse en esta causa vía sistema; o bien podrá oponerse deduciendo las excepciones previstas en el artículo 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 506 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal conforme lo dispuesto por el artículo 56 del CPCC. IV. Imponer las costas a la ejecutada. V. Diferir la regulación de los honorarios ... VI. Notificar ... VII. De conformidad al artículo 72 de la Constitución Provincial será parte legítima el Fiscal de Estado, a cuyo fin dese intervención debiendo efectuarse su notificación en la forma indicada precedentemente. VIII. Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que respecto los intereses, los mismos se liquidarán conforme las pautas dadas en la Sentencia Judicial N° 26/19 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, los que se calcularán desde la mora indicada en la misma y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación de pago;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 332/24, considerando que el proyecto de Decreto será suscripto por la máxima autoridad provincial, debe ser a solo efectos de la toma de las medidas judiciales imperantes, y la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 253 /09/2023, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 26 de fecha 14 del mes de febrero de 2019, recaída en los autos caratulados: "Santambrogio, Héctor Pascual C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 2686/07 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y la Resolución Judicial del 13 de noviembre de 2023 recaída en los autos caratulados: "Santambrogio, Héctor Pascual C/Provincia del Chaco s/Ejecución de Sentencia Art. 97 Ley 848", Expte. nro. 9428/2023-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, ambos de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** Téngase presente, conforme la Manda Judicial, el embargo trabado sobre los créditos que posea la Provincia del Chaco en cuentas corrientes, plazos fijos, cuentas bancarias o cualquier otro concepto, siempre y cuando los mismos provinieron de jubilaciones y/o pensiones y/o cuentas sueldo en el Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos conforme lo expuesto por la manda Judicial, respecto la ejecución, condenado a pagar al Señor Héctor Pascual Santambrogio, DNI N° 7.897.036, la suma de pesos ciento un mil ochocientos sesenta y nueve con noventa centavos (\$101.869,91) en concepto de planilla aprobada en sede judicial, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en el considerando y las costas del juicio, estableciéndose como costas provisionales para responder por dichos conceptos, la suma de pesos treinta mil quinientos sesenta y uno (\$30.561), conforme los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1431-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E18-2024-2003-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 54, de fecha 7 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: "Mihoff, Claudia c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N°2267/23-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°23 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial N° 54, de fecha 7 de marzo de 2024 resuelve: I.- Revocar la sentencia de grado del 10/11/2023 por los fundamentos expuestos en los considerandos. En consecuencia, hacer lugar a la acción incoada por la actora, ordenando a la Provincia del Chaco a que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a la liquidación y pago de los rubros Antigüedad y Título de los períodos correspondientes a octubre de 2019 hasta abril de 2022, teniendo en cuenta la bonificación "Adicional Complementario" a fin de efectuar dichos cálculos. II.- Adecuar costas y honorarios profesionales al contenido del nuevo pronunciamiento. Las primeras se imponen en el orden causado, atento a los fundamentos dados en los considerandos. Regular los honorarios profesionales como sigue: para el Dr. Ubaldo Jara Melagrani en la suma de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600,00) como patrocinante. Todo más IVA si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. No se regulan honorarios a los profesionales que intervinieron por la demandada, por las razones expuestas en los considerandos. III.- Imponer las costas de Alzada en el orden causado, atento a las razones dadas en los considerandos. Regular honorarios profesionales como sigue: para el Dr. Ubaldo Jara Melagrani en la suma de pesos ciento veintinueve mil seiscientos ochenta (\$121.680,00) como patrocinante. Todo más IVA si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. No se regulan honorarios a los profesionales que intervinieron por la demandada, por las razones

expuestas en los considerandos. IV. – Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente bajen los autos al Juzgado de origen;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, ambas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin ofrecer reparos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N°639/24, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°451/24, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite;

Que atento a cumplimentar con la sentencia recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 54, de fecha 7 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: "Mihoff, Claudia c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N°2267/23-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°23 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, a la agente Claudia Mihoff DNI N° 26.910.612, la liquidación y pago de los rubros Antigüedad y Título de los períodos correspondientes a octubre de 2019 hasta abril 2022, teniendo en cuenta la bonificación "Adicional Complementario" a fin de efectuar dichos cálculos.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase en los términos expuestos por la Sentencia Judicial al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Control de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, a que auditen y autoricen la planilla de liquidación de capital, autorizada por el Artículo 3° del presente Decreto, de acuerdo el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, librense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 10:21:28 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1432-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-7321-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 119 de fecha 21 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados: “Larrea Enrique Ramón S/ Medida Autosatisfactiva”, -Expte. N° 13278/23-, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Desestimar parcialmente la medida autosatisfactiva interpuesta por el Sr. Enrique Ramón Larrea en punto a la liquidación y pago del retroactivo de la bonificación por subrogancia ejercida, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la medida autosatisfactiva deducida, y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas y por abonar en concepto de retroactivo de la bonificación por subrogancia correspondiente al señor Enrique Ramón Larrea DNI N°29.092.782, conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicarse planilla. III.- Costas ... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente a las partes.-”. Firmado: María Virginia Serrano -Jueza Sala Segunda-, - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda, Graciela Almirón Irala Secretaria Provisoria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en cumplimiento de la manda judicial, corresponde la liquidación y el pago de los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas y por abonar en concepto de retroactivo correspondiente a la bonificación por subrogancia ejercida por el agente Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782;

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 2826/22, se reconoce los servicios prestados, en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente, CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00- Director-Programa 22–Promoción del Empleo–actividad específica 02–Informatario–CUOF N° 241–Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación– jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Artículo 2º del mencionado instrumento legal, designa en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Larrea, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa 22–Promoción del Empleo–actividad específica 02–Informatario– CUOF 241–Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a partir del período diciembre de 2022 se comenzó a liquidar la Bonificación por Subrogancia a favor del agente Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, y por el mencionado mes, quedando pendientes de liquidación y pago de las sumas retroactivas, es decir por el período enero de 2021 a noviembre 2022 los cuales se realizan por liquidaciones complementarias, en las condiciones previstas en el Decreto N° 211/20 y tal como lo establece el mismo;

Que conforme el punto B) del IV considerando de la Sentencia Judicial, corresponde la liquidación y pago en concepto de intereses, sobre las sumas retroactivas de la Bonificación por Subrogancia, hasta la fecha de su efectivo pago, calculadas a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen N° 299/24, sin formular objeciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 559/04/2024, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 119 de fecha 21 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados: "Larrea Enrique Ramón S/ Medida Autosatisfactiva", -Expte. N° 13278/23-, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la manda judicial, el pago de los intereses a tasa activa sobre las sumas abonadas o por abonar en concepto de retroactivo de la bonificación por subrogancia correspondiente al señor Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al agente Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina calculados sobre las sumas retroactivas de Bonificación por subrogancia, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1433-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CREACIÓN DE PROGRAMA -MINISTERIO EDUCACIÓN-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-71758-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3969-A, de Ministerios, en su Artículo 4º, establece las funciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entre las que se encuentran: en el inciso A), punto 2., intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno; y en el inciso B), punto 3., elaborar, ejecutar y monitorear los planes, programas y proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que, uno de los principales objetivos de esta gestión de gobierno consiste en idear, construir, concretar y fortalecer un programa inclusivo y superador para brindar respuesta ante las demandas de los ciudadanos del sector más vulnerable de nuestra sociedad;

Que por Decreto N° 1237/24 se dejó sin efecto, a partir del 01 de julio de 2024, el Decreto N° 41/21 y su modificatorio N° 3027/23, por el cual se había creado el Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que el mismo sea aplicado en todo el territorio Provincial;

Que la referida medida obedeció exclusivamente a que se actualizaron las acciones y funciones del Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos; se excluyó la figura de Convenios con Municipios a través del Programa en cuestión y se condicionó la contraprestación de servicios exclusivamente a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal;

Que en consecuencia es necesario un nuevo marco jurídico para dar continuidad al

Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que el mismo sea aplicado en todo el territorio Provincial, a partir del 01 de julio de 2024;

Que resulta indispensable la creación del "Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que será de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chaco y que dependerá de la Subsecretaría de Coordinación presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que mediante el mentado Programa, se pretende reorganizar los programas que tienen como fin realizar los servicios de mantenimiento, limpieza y tareas referidas al refrigerio en forma diaria en las Instituciones Educativas Públicas, el que deberá ser respaldado mediante la carga de asistencia mensual en el Sistema Integral de Educación (SIE) dentro del plazo establecido para ello. Por otra parte se establece un único monto de compensación no remunerativa para los beneficiarios de dicho Programa;

Que el personal perteneciente al citado Programa, deberá prestar servicio efectivo de 3 (tres) horas reloj diarias, dentro del establecimiento educativo asignado y que, en lo referido a derivaciones por motivos debidamente justificados, se tendrán en cuenta las necesidades humanas básicas del beneficiario, como así también las necesidades institucionales que surjan en el transcurso del tiempo;

Que dicho Programa, no resulta ser una relación de empleo con el Estado Provincial, y que por tener carácter de ayuda social, no contempla los beneficios de permisos o licencias por no estar comprendido dentro del régimen que establece la ley;

Que a los efectos de llevar adelante la mejor coordinación y optimización de los procedimientos administrativos, proponiendo un sistema superador con vistas a la modernización y digitalización, y teniendo en cuenta el objeto del referenciado Programa, corresponde autorizar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la creación de la Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, la que tendrá como acciones: planificar, organizar, coordinar, capacitar, controlar las actividades en general del programa y disponer todas las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento del Programa, que tendrá el fin de satisfacer las metas y planes de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la política educativa provincial;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 032/24, sin objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, informando factibilidad presupuestaria favorable; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones; la Contaduría General de la Gobernación, sin consideraciones técnicas que realizar; la

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con sugerencias que fueron tenidas en cuenta; la Asesoría General de la Gubernación, mediante Dictamen N° 620/24, sin reparos jurídicos a la medida proyectada; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 228/24, consignando que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y el plexo normativo vigente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, a partir del 01 de julio de 2024, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, el "Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, el cual exigirá una contraprestación de servicio efectiva de tres (3) horas reloj en los Establecimientos Educativos de dicha jurisdicción, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Créase, a partir del 01 de julio de 2024, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera la "Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento", cuyas acciones se encuentran previstas en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos****Acciones:**

1. Planificar, organizar, coordinar, capacitar y controlar las actividades generales del Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos.
2. Recopilar información de la situación de todos los establecimientos escolares de la Provincia respecto de los servicios brindados por el Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos.
3. Generar información estadística del personal de servicio y mantenimiento de los establecimientos educativos, considerando la cantidad y calidad de servicio que se presta en cada institución, como también matrícula, turnos, extensión de terrenos y edificios.
4. Trabajo coordinado con las áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que cuentan con información oficializada relacionadas con las actividades vinculadas al servicio y mantenimiento de los establecimientos educativos de la Provincia.
5. Realizar controles periódicos en los establecimientos educativos de todo el territorio provincial, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 10:25:13 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1434-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES**VISTO:** La actuación electrónica N°E18-2024-2999-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 53 de fecha 19 de abril de 2024, recaída en autos caratulados: "Gauto Santo Domingo C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11000/2019-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial citada en su parte pertinente expresa: "Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por el Sr. Santo Domingo Gauto contra la Provincia del Chaco, y, en consecuencia, declararla inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto N° 2493/16, en cuanto establece una incompatibilidad irrazonable con la percepción de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales (art.19 Ley 7749), privando al actor de la percepción de la bonificación especial creada en tal instrumento legal. Asimismo, ordenar a la Provincia del Chaco, dicte el instrumento pertinente a través de sus órganos respectivos, afín de que se liquide y abone al accionante la bonificación especial creada por DecretoN°2493/16 desde la entrada en vigencia del instrumento legal (16/11/2016), con más sus intereses, conforme las pautas indicadas en los considerandos. II.- Desestimar la pretensión relativa a la inconstitucionalidad del carácter "no bonificable" de la bonificación en trato. III.- Imponer las costas ... IV.-Regístrese. protocolícese, notifíquese electrónicamente". Firmado: Firmado: María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda, -Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, Graciela Almirón Irala Secretaria Provisoria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que estando pendiente determinar los montos a abonar, conforme lo establecido en la sentencia de primera instancia, deberá confeccionarse en sede administrativa planilla de liquidación de capital e intereses;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 469/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por medio de Dictamen N° 641/06/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 53 de fecha 19 de abril de 2024, recaída en autos caratulados: "Gauto Santo Domingo C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11000/2019-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, al agente Santo Domingo Gauto, DNI N° 14.606.766, la Bonificación Especial creada por el Decreto N° 2493/16 desde la entrada en vigencia del instrumento legal (1 de agosto de 2016), con más sus intereses, a Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida, (4to.día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar a Santo Domingo Gauto, DNI N° 14.606.766, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16, conforme la manda judicial

**Artículo 4°:** Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a que mediante la Unidad de Recursos Humanos practique planilla de liquidación de capital e intereses de la Bonificación Especial autorizada en el Artículo precedente y abone por medio de la Dirección de Administración dicho concepto, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.09.02 13:26:43 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1435-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-83551-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Osvaldo Norberto Andrada, DNI N° 29.269.597, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribese, a partir del 22 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Osvaldo Norberto Andrada, DNI N° 29.269.597, Bibliotecario (CEIC 197) titular- en la E.E.P. N° 828 “Gobernador Alejandro Gancedo” (CUOF 828)- 1ra.ZU2- de la localidad de Taco Pozo- Departamento Almirante Brown- jurisdicción 29- Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2°:** Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3°:** Establécese, que el horario de trabajo del agente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-87838-Ae y sus acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la adscripción de los docentes Rubén Ojeda Canteros, DNI N° 27.489.414, y Carina Soledad Pianca, DNI N° 30.793.474, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la en la Municipalidad de Presidencia Roca;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N°5589/13-MECCyT-; encuadrándose e los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los docentes en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribanse, a partir del 29 de julio del 2024 y hasta el 23 de diciembre de 2024, a los docentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones técnico-administrativo y/o pedagógico, en la Municipalidad de Presidencia Roca, conforme con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3°:** Establécese que el horario de trabajo de los docentes involucrados en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E- Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N°5589/13-MECCyT).

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13 (t.v.).

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**  
**Adscripción de personal docente a la Municipalidad de Presidencia Roca**

Apellidos y nombre/s	DNI N°	Situación de revista	función
Ojeda Canteros, Rubén	27.489.414	Maestro Especial (CEIC 43) Titular en 1er - 6to. Año División "A", "B" y "C" y Profesor (CEIC 111) Interino en cuatro (4) horas cátedras de Proyecto en 2do. Año División "A" y "B", en la E.E.P. N° 510 "Pedro José Leale" (CUOF 510) de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín.	Para realizar tareas técnico administrativo.
Pianca, Carina Soledad	30.793.474	Maestra de Grado (CEIC 61) Titular, en la E.E.E N° 31 (CUOF 1993) de Presidencia Roca, Profesora (CEIC 111) Interina, en tres (3) horas cátedras de Lengua de Señas Argentinas en 4to. Año 1ra. División en la E.E.S N° 161 (CUOF 2069) de General José de San Martín y Profesora (CEIC 166) Interina, en cuatro (4) horas cátedras de Lengua de Señas Argentinas en 4to. Año, en el Instituto de Educación Superior "Raúl Bernardino Barbetti" (CUOF 2307) de Presidencia Roca, todos del Departamento Libertador General San Martín.	Para realizar tareas técnico administrativo.

La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
 Ministra  
 Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
 Control de Firmas  
 Date: 2024.09.02 16:13:38 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-1980-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 3 de abril de 2024, recaída en autos caratulados: "Farías, Sandra Leticia; Gómez, Silvina Elisa; Mañas, Estela Nieves y Valcarce Dellamea, Ricardo Javier C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo De La Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 12.166/2023-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Sandra Leticia Farías, Silvina Elisa Gómez, Estela Nieves Mañas y Ricardo Javier Valcarce Dellamea y en consecuencia condenar a la Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo –Jueza- Juzgado Civil y Comercial N° 1

Que en cuanto a los intereses, deberá practicarse planilla de capital e intereses los cuales se condenan conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta (30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran debidas, a cuyo fin deberá practicarse planilla;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 466/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 644/06/2024, todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial de fecha 3 de abril de 2024, recaída en autos caratulados: "Farías, Sandra Leticia; Gómez, Silvina Elisa; Mañas, Estela Nieves y Valcarce Dellamea, Ricardo Javier C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 12.166/2023-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a las señoras Sandra Leticia Farías DNI N° 20.451.425, Silvina Elisa Gómez, DNI N° 25.889.683, Estela Nieves Mañas DNI N° 17.388.740 y al Señor Ricardo Javier Valcarce Dellamea, DNI N° 20.193.541, a liquidar y abonar la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, todo con más los intereses condenados.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, a las señoras Sandra Leticia Farías, DNI N°20.451.425, Silvina Elisa Gómez, DNI N° 25.889.683, Estela Nieves Mañas, DNI N° 17.388.740, y al señor Ricardo Javier Valcarce Dellamea, DNI N° 20.193.541, las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 (iv), todo con más intereses por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia Judicial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Cálculo de Faltas  
Código: 2024.09.10.16.14.47.ARC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1438-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-1668-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 19 de fecha 29 de marzo de 2023, dictada en autos caratulados: “Galarza, Elsa Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1227 del año 2022 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice textualmente: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Galarza Elsa Beatriz contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es marzo de 2010, dentro del ámbito de la Unidad de Seguimiento Nutricional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese... “. Firmado: Fabián Amarilla-Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Elsa Beatriz Galarza, DNI N° 26.876.004; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873- A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de marzo de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 392/24, ambas observaciones oportunamente subsanadas, todas considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 19 de fecha 29 de marzo de 2023, dictada en autos caratulados: "Galarza, Elsa Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1227 de 2022 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 - Programa 11 – Inclusión y Equidad Social – Subprograma 2- actividad específica 2 – Unidad de Seguimiento Nutricional- CUOF N° 139 – Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese conforme la manda judicial, a partir del 29 de marzo del año 2023, el nombramiento de la señora Elsa Beatriz Galarza, DNI N° 26.876.004, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Elsa Beatriz Galarza, DNI N° 26.876.004, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 –administrativo 04- grupo 04. La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873- A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 5°:** Compútese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la señora Elsa Beatriz Galarza, DNI N° 26.876.004, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 01 de marzo de 2010 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1439-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-1637-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 109 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Núñez, Andrea Soledad C/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 519 del año 2023, Expte. N° 129/2020 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Núñez Andrea Soledad contra Gobierno De La Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es enero de 2010 dentro de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Dependiente Del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco, con prestación de tareas “servicios” en ECA N° 2, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese... “. Firmado: Firmado: Fabián Amarilla-Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que la manda judicial ordena el nombramiento de la señora Andrea Soledad Núñez, DNI N° 33.930.402; como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso como becada, esto es desde enero de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 215/24 y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 468/24, ambas observaciones oportunamente subsanadas, todas considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 109 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Núñez, Andrea Soledad C/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 519 del año 2023, Expte. N° 129/2020 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano -, un (1) cargo de la categoría 07 - personal de servicios -CEIC N° 1039-00 - servicios 01 - grupo 01 - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia - actividad específica 7 - Abordaje e Intervención en la situación de calle - ECA N° 02 "Pequeño hogar N° 02" - CU.F. N° 150 Anexo N° 2, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 16 de noviembre de 2023, el nombramiento de la señora Andrea Soledad Núñez, DNI N° 33.930.402, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Compútese a la señora Andrea Soledad Núñez, DNI N° 33.930.402, la antigüedad que desempeñará como beneficiaria de beca, desde el 1 de enero de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Andrea Soledad Núñez, DNI N° 33.930.402, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 07 – personal de servicios – CEIC N° 1036- 00 – servicios 04 – grupo 04.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómnese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1440-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-59562/Ae y el Decreto N° 740/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados a cubrir la demanda por un período estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias, ambos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 80/24, autorizado por Decreto N° 740/24, con encuadre en el Artículo 131 de la Ley N° 292-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 115/24 aconsejó rechazar la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, en los renglones N°s- 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió reducir los renglones N°s- 1 en 9 unidades (de 15 a 6), 2 en 4 unidades (de 12 a 8), 3 en 14 unidades (de 32 a 18), 4 en 12 unidades (de 30 a 18), 5 en 12 unidades (de 30 a 18), 6 en 17 unidades (de 32 a 15), 7 en 30 unidades (de 60 a 30), 8 en 8 unidades (de 12 a 4), 9 en 1 unidades (de 2 a 1), 10 en 4 unidades (de 12 a 8),

11 en 4 unidades (de 9 a 5), 12 en 6 unidades (de 12 a 6), 19 en 30 unidades (de 40 a 10), 29 en 28 unidades (de 40 a 12), 43 en 14 unidades (de 20 a 6), 52 en 3 unidades (de 4 a 1), 75 en 1 unidad (de 2 a 1), 77 en 1 unidad (de 2 a 1), 79 en 1 unidad (de 2 a 1), 81 en 1 unidad (de 2 a 1), 83 en 2 unidades (de 3 a 1), 85 en 3 unidades (de 5 a 2), 87 en 2 unidades (de 4 a 2), 89 en 1 unidad (de 2 a 1), 91 en 1 unidad (de 2 a 1), 93 en 1 unidad (de 3 a 2), 95 en 8 unidades (de 12 a 4), 96 en 1 unidad (de 2 a 1), 97 en 6 unidades (de 12 a 6), 99 en 8 unidades (de 20 a 12), 100 en 1 unidad (de 2 a 1), 101 en 6 unidades (de 12 a 6), 103 en 6 unidades (de 12 a 6), 107 en 4 unidades (de 8 a 4), 109 en 2 unidades (de 4 a 2), 118 en 4 unidades (de 8 a 4), 119 en 1 unidad (de 2 a 1), 124 en 8 unidades (de 16 a 8), 125 en 10 unidades (de 16 a 6), 126 en 8 unidades (de 16 a 8), 138 en 18 unidades (de 28 a 10), 156 en 25 unidades (de 30 a 5) y 157 en 25 unidades (de 30 a 5), todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N<sup>ros</sup> 71, 72, 73 y 74, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N<sup>ros</sup> 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168, por cuestiones técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N°1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N<sup>ros</sup> 1 (en 6 unidades), 2 (en 6 unidades), 3 (en 18 unidades), 4 (en 18 unidades), 5 (en 18 unidades), 6 (en 15 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 4 unidades), 9 (en 1 unidad), 10 (en 8 unidades), 11 (en 5 unidades), 12 (en 6 unidades), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (en 10 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (en 12 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 (en 6 unidades), 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (en 1 unidad), 53, 54, 55, 75 (en 1 unidad), 77 (en 1 unidad), 79 (en 1 unidad), 81 (en 1 unidad), 83 (en 1 unidad), 85 (en 2 unidades), 87 (en 2 unidades), 89 (en 1 unidad), 91 (en 1 unidad), 93 (en 2 unidades), 95 (en 4 unidades), 96 (en 1 unidad), 97 (en 6 unidades), 98, 99 (en 12 unidades), 100 (en 1 unidad), 101 (en 6 unidades), 102, 103 (en 6 unidades), 104, 107 (en 4 unidades), 108, 109 (en 2 unidades), 110, 111, 112, 117, 118 (en 4 unidades), 119 (en 1 unidad), 120, 121, 122, 123, 124 (en 8 unidades), 125 (en 6 unidades), 126 (en 8 unidades), 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 (en 10 unidades), 155, 156 (en 5 unidades), 157 (en 5 unidades), 158 y 159, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo

justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 223/24, con observaciones que fueron contempladas, conforme surge del informe emitido por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas e Interjurisdiccionales, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 80/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias, ambos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N°s 1 (en 6 unidades), 2 (en 6 unidades), 3 (en 18 unidades), 4 (en 18 unidades), 5 (en 18 unidades), 6 (en 15 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 4 unidades), 9 (en 1 unidad), 10 (en 8 unidades), 11 (en 5 unidades), 12 (en 6 unidades), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (en 10 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (en 12 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 (en 6 unidades), 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (en 1 unidad), 53, 54, 55, 75 (en 1 unidad), 77 (en 1 unidad), 79 (en 1 unidad), 81 (en 1 unidad), 83 (en 1 unidad), 85 (en 2 unidades), 87 (en 2 unidades), 89 (en 1 unidad), 91 (en 1 unidad), 93 (en 2 unidades), 95 (en 4 unidades), 96 (en 1 unidad), 97 (en 6 unidades), 98, 99 (en 12 unidades), 100 (en 1 unidad), 101 (en 6 unidades), 102, 103 (en 6 unidades), 104, 107 (en 4 unidades), 108, 109 (en 2 unidades), 110, 111, 112, 117, 118 (en 4 unidades), 119 (en 1 unidad), 120, 121, 122, 123, 124 (en 8 unidades), 125 (en 6 unidades), 126 (en 8 unidades), 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 (en 10 unidades), 155, 156 (en 5 unidades), 157 (en 5 unidades), 158 y 159, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403).

**Artículo 2°:** Recházase la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, en los renglones N°s: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Redúzcanse los renglones N°s: 1 en 9 unidades (de 15 a 6), 2 en 4 unidades (de 12 a 8), 3 en 14 unidades (de 32 a 18), 4 en 12 unidades (de 30 a 18), 5 en 12 unidades (de 30 a 18), 6 en 17 unidades (de 32 a 15), 7 en 30 unidades (de 60 a 30), 8 en 8 unidades (de 12 a 4), 9 en 1 unidades (de 2 a 1), 10 en 4 unidades (de 12 a 8), 11 en 4 unidades (de 9 a 5), 12 en 6 unidades (de 12 a 6), 19 en 30 unidades (de 40 a 10), 29 en 28 unidades (de 40 a 12), 43 en 14 unidades (de 20 a 6), 52 en 3 unidades (de 4 a 1), 75 en 1 unidad (de 2 a 1), 77 en 1 unidad (de 2 a 1), 79 en 1 unidad (de 2 a 1), 81 en 1 unidad (de 2 a 1), 83 en 2 unidades (de 3 a 1), 85 en 3 unidades (de 5 a 2), 87 en 2 unidades (de 4 a 2), 89 en 1 unidad (de 2 a 1), 91 en 1 unidad (de 2 a 1), 93 en 1 unidad (de 3 a 2), 95 en 8 unidades (de 12 a 4), 96 en 1 unidad (de 2 a 1), 97 en 6 unidades (de 12 a 6), 99 en 8 unidades (de 20 a 12), 100 en 1 unidad (de 2 a 1), 101 en 6 unidades (de 12 a 6), 103 en 6 unidades (de 12 a 6), 107 en 4 unidades (de 8 a 4), 109 en 2 unidades (de 4 a 2), 118 en 4 unidades (de 8 a 4), 119 en 1 unidad (de 2 a 1), 124 en 8 unidades (de 16 a 8), 125 en 10 unidades (de 16 a 6), 126 en 8 unidades (de 16 a 8), 138 en 18 unidades (de 28 a 10), 156 en 25 unidades (de 30 a 5) y 157 en 25 unidades (de 30 a 5), todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Declárense desiertos los renglones N°s: 71, 72, 73 y 74, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168, por cuestiones técnicas.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Müller S.R.L., CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley N° 192-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24;

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-

programa 11-subprograma 3 -actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1441-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-INST. DE TURISMO

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s E42-2024-1482/Ae y E42-2024-1551/Ae; la Ley N° 1861-V y el Decreto N° 1112/24;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 1861-V, se crea el Instituto de Turismo del Chaco, como organismo con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1º, declara de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que por Decreto N° 1112/24 se declara de Interés Provincial el evento denominado: “Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco 2024-EVER”, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2024, en la ciudad de Resistencia;

Que a través de la actuación electrónica mencionada en el Visto, el Director y Representante de Reserva Consultora S.A.S.-“Reserva Buenos Gustos”, Productora y Organizadora de “Expo Vinos y Encantos Regionales-EVER”, presenta una propuesta comercial, como propietario exclusivo del mencionado acontecimiento, en su décima tercera (13) edición, que se realizará en las fechas mencionadas precedentemente en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia;

Que la “Expo Vinos y Encantos Regionales-EVER” fue galardonada con la mención de Marca País, formando parte de una política de Estado llevada adelante por el Gobierno

Nacional y que tiene como objetivo posicionar a los productos y servicios de distintos puntos del país para que se destaquen a nivel internacional;

Que dicho evento consiste en realizar degustaciones únicas con las mejores bodegas, del país, servicios de gastronomía y bebidas contemporáneas, shows en vivo, entre otras actividades;

Que desde el Departamento de Promoción al Turista Potencial, dependiente de la Dirección de Promoción y Marketing, se considera propicia la concurrencia del Instituto de Turismo, en la "13 Expo Vinos y Encantos Regionales-EVER", ya que se trata de un importante acontecimiento de la región, con gran poder de convocatoria, que permite posicionar a la Provincia como un destino de interés turístico y sede de eventos;

Que la oferta comercial de la Consultora S.A.S., en su carácter de organizadora y única proveedora de dicho evento, consiste en la propuesta de la participación del Instituto de Turismo del Chaco en el mismo, y refiere a un espacio físico de 8 m2 en el interior y 15 m2 en el exterior del predio, para actividades de promoción del "Destino Chaco";

Que para llevar adelante esta acción en su integridad, es preciso contratar un servicio de diseño, construcción, instalación montaje y desmontaje de un stand institucional, en el que se contemple la iluminación, decoración y cartelería, conectadas por una misma línea de diseño;

Que el diseño y disposición de ambos espacios institucionales, tanto interior como exterior del predio, deberá prever el desarrollo de acciones interactivas, de gastronomía e información turística, orientadas a la promoción del "Destino Chaco";

Que en este marco, y continuando con la temática de los "Encantos Regionales", se realizarán degustaciones de "Sabores del Chaco", que permitirá apreciar y vivenciar la historia chaqueña, su diversidad cultural, étnica y geográfica;

Que de esta forma, los momentos gastronómicos posibilitan al turista la experiencia de probar determinadas recetas y sabores autóctonos;

Que por actuación electrónica mencionada en el Visto, la Dirección de Planificación, eleva a consideración de la Presidencia del Instituto de Turismo del Chaco, la proyección del presupuesto total general, necesario para dichas contrataciones;

Que las erogaciones necesarias para la ejecución de las acciones y actividades de promoción del destino Chaco, en el marco de la "13 Edición de Expo Vinos y Encantos Regionales-EVER", serán imputadas a la fuente de financiamiento de las rentas generales

del Instituto de Turismo del Chaco-jurisdicción 42-integrada además por los fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que es preciso facultar a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios independientemente del monto, con empresas públicas o privadas necesarias para la consecución de las finalidades previstas y que estén debidamente justificadas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133, inciso h) y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 1177/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, con informe técnico de exclusividad del proveedor e informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 637/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la autoridad máxima del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltese a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, a través de la Dirección de Administración, las contrataciones directas pertinentes, de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la "13 Edición de Expo Vinos y Encantos Regionales-EVER", a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2024, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida, en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 1861-V, y de conformidad con lo establecido por Ley N° 1092-A, de Administración Financiera -(tv), Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, incisos h) y ñ), exceptuando la presente de las prescripciones de los Decretos N°s 65/24 y 1177/24.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, al financiamiento de fuente 10-Rentas Generales, imputado el presupuesto de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.09.02 16:18:07 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1442-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-1706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 89 de fecha 30 de marzo del año 2023, dictada en autos caratulados: "Gallo, Paola Noelia C/ Ministerio De Desarrollo Social; Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 22728/21-1-C, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Revocar la sentencia de fecha 15/12/23 y en consecuencia hacer lugar a la acción de amparo promovida por Paola Noelia Gallo ordenando a la Provincia del Chaco a que en un plazo de treinta días dicte el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la accionante en los términos de la ley 1873-A (antes ley 6655) por cumplir la recurrente con los presupuestos fácticos determinados en los arts. 1 inc. d y 2 de la redacción original de la mencionada norma II.- Adecuar... III.- Imponer... IV.- Notifíquese..." - Firmado: María Eugenia Sáez - Gladys Esther Zamora - Juezas - Sala Segunda Cámara de la Apelaciones Civil y Comercial;

Que por Resolución Interlocutoria N° 98/23, dictada en los mismos autos, se enmendó el error incurrido al dictar la Sentencia mencionada, en cuanto a la fecha de la misma, debiendo ser: "15/12/22";

Que la Manda Judicial ordena hacer efectivo el pase a planta permanente de la señora Paola Noelia Gallo, DNI N° 31.909.769, en los términos de la Ley N° 1873-A; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – actualmente Ministerio de Desarrollo Humano;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas del ex Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 138-07/2023; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 954/23, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 89 de fecha 30 de marzo del año 2023, dictada en autos caratulados: "Gallo, Paola Noelia C/ Ministerio de Desarrollo Social; Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 22728/21-1-C, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a efectuar la modificación parcial de estructura de cargos, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano y en consecuencia crease un (1) cargo a partir del 1° de enero de 2024 en la categoría 03 - personal administrativo y técnico- Apartado c) - C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familias - Actividad Específica 2 - Protección, desarrollo y acompañamiento de las Infancias- C.U.O.F. N° 156 - C.I.F.F. N° 15 "Ricardo Gutiérrez", dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 30 de noviembre de 2023, el nombramiento de la señora Paola Noelia Gallo, DNI N° 31.909.769,, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Paola Noelia Gallo, DNI N° 31.909.769, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción

de la amparista al cargo Categoría 03 – personal administrativo y técnico –apartado c) – C.E.I.C. N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-5199-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: “Domingorena, Norberto Horacio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1638/21, del registro del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: “Antecedentes...Considerando...Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción amparo promovida por el Sr. Norberto Horacio Domingorena contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley No 6655 (hoy Ley N°1873-A), respetando la antigüedad reconocida en el servicio.- III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regular...- V) Establecer que no se regulan honorarios al Dr. Guido Cotterli y a la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Cecilia Fernández Almendra, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley No 457- C.- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula. ” –Firmado: Sergio Andres Bosch - Juez -Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento del señor Norberto Horacio Domingorena, DNI N° 17.271.237; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del ex Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 830/23, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "Domingorena, Norberto Horacio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1638/21, del registro del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2024, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 11 - Inclusión y Equidad -Subprograma 01 - Dirección y Coordinación - actividad específica 01 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad- C.U.O.F. N° 139 - Departamento de Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese el nombramiento, a partir del 14 de diciembre del año 2022, del señor Norberto Horacio Domingorena, DNI N° 17.271.237, en el ámbito de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento del señor Norberto Horacio Domingorena, DNI N° 17.271.237, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024-09-02 16:19:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-6993-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: “Rodríguez Lía Susana c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo.” Expte. N° 1654/20 del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Lía Susana Rodríguez contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco. II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. III) Imponiendo las costas... IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo que no se regulan honorarios... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese...” Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo de la 3ra Nominación;

Que en virtud de la Sentencia Judicial recaída en autos, resulta pertinente instrumentar el nombramiento de la señora Lía Susana Rodríguez, DNI N° 30.483.918, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que la amparista Lía Susana Rodríguez, DNI N° 30.483.918, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada data desde mayo de 2013, pertinente al período en que se desempeñó como contratada a través de Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Procuración de la Gerencia Legal y Técnica, ambas áreas dependientes del IPDUV, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 922/22, sin ofrecer objeciones del tipo legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Rodríguez Lía Susana c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo." Expte. N° 1654/20 del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2024, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 01 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 26 - Departamento Contrataciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 16 de junio de 2022, en el cargo creado en el Artículo precedente, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 01 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 26 - Departamento Contrataciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Vivienda, a la señora Lía Susana Rodríguez, DNI N° 30.483.918, cuya antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada data desde mayo de 2013.

**Artículo 4°:** Compútase a la señora Lía Susana Rodríguez, DNI N° 30.483.918, el reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde mayo de 2013, pertinente al período en que se desempeñara como contratada a través de Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decretos N° 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-1445-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° 4-2022-7251-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la sentencia judicial de fecha 23 de marzo de 2023, recaída en autos caratulados: “Silva, Edgar Leopoldo Iván c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 11.511/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:… Considerando:… Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Edgar Leopoldo Iván Silva, y, en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco a que en el plazo de dos (2) días de notificada de la presente decisión, dicte el instrumento legal pertinente respecto a lo peticionado por el amparista en la Actuación Simple E2-2020-4714-A... conforme las pautas indicadas en los considerandos...II) Imponiendo las costas... III) Regístrese y notifíquese.” Firmado: Rafael Martín Trotti, DNI N° 25.835.788 – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que el agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI N° 36.370.305, fue nombrado como personal de planta permanente mediante Decreto N° 4619/19 y actualmente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- actividad central- actividad específica 5- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el Decreto N° 4619/19, no otorga a los agentes nombrados en Planilla Anexa, la Bonificación Especial establecida por la Ley N° 2418-A destinada al personal de planta

permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en la Secretaría General de la Gobernación;

Que el cuerpo normativo anteriormente mencionado, crea una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscripto que preste efectivo servicio en una de las áreas previstas en la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Gobernación consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que en mérito a ello, el agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI N° 36.370.305, efectúa un reclamo administrativo tendiente a que se le abone tal Bonificación desde el 1 de noviembre de 2019, fecha en que se incorpora como personal de planta permanente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que atento a la desestimación por parte de la Administración incoo acción judicial con la finalidad de que decrete, ordene e imponga a su favor el pago inmediato de la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 2418-A, con más intereses y costas;

Que la percepción de la Bonificación Especial, será percibida por la agente, mientras se desempeñe efectivamente en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente dicho concepto, al momento que el agente deje de prestar servicios efectivos en la citada jurisdicción;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 32/24, sin realizar objeciones de tipo legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia judicial de fecha 23 de marzo de 2023, recaída en autos caratulados: "Silva, Edgar Leopoldo Iván c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 11.511/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2:** Reconócese conforme los lineamientos de la sentencia judicial, a partir del 23 de marzo de 2023, la liquidación y el pago de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A y su similar modificatoria N° 3371- A, al agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI N° 36.370.305, quien revista en el cargos de la categoría 3- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- actividad central- actividad específica 5- Escribanía General de Gobierno- CUOF 05- Escribanía General de Gobierno de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme a la escala de remuneraciones vigente.

**Artículo 3°:** Establécese que la percepción de la Bonificación Especial, será percibida por el agente, mientras se desempeñe efectivamente en la jurisdicción 2- Secretaria General de la Gobernación, cesando automáticamente dicho concepto, al momento que el agente deje de prestar servicios efectivos en la citada jurisdicción.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Edgar Leopoldo Iván Silva, DNI N° 36.370.305, la Bonificación establecida en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** REGLAMENTACIÓN LEY N° 4038-F

---

**VISTO:** la actuación electrónica N° E7-2024-2035-Ae, la Ley N° 4038-F, el Decreto N° 979/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 9 de junio de 2024 se promulgó, mediante Decreto Provincial N° 979/24, la Ley N° 4038-F que dispone en su Artículo 1º: Dejar sin efecto las actas de infracciones de tránsito originadas por Sistema de Fotomultas-cinemómetros en la Provincia del Chaco, homologados por Disposición N° 843 del año 2022 de la ANSV - a partir del 1 de diciembre del año 2022 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley;

Que dicha Ley dispone, en su Artículo 2º la suspensión de la constatación de infracciones de Tránsito bajo el sistema de control de velocidad por dispositivos automáticos por un plazo de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente, con el fin de una correcta regularización y normalización del sistema, mediante la implementación de la señalización y publicidad de los procedimientos de fiscalización;

Que el instrumento legal antes mencionado en su Artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo a disponer el procedimiento de devolución o mecanismos de compensación de las sumas percibidas en concepto de actas de infracciones de tránsito;

Que, con la finalidad de salvaguardar las acreencias fiscales, en los casos que el responsable del pago de la multa se encuentre inscripto como contribuyente por uno o más

tributos que recauda la Administración Tributaria Provincial, resulta conveniente que el reintegro de lo abonado se instrumente mediante compensación con obligaciones tributarias;

Que atento a lo normado, resulta necesario reglamentar los alcances de la misma y los mecanismos administrativos para lograr la correspondiente devolución y/o compensación establecida;

Que el procedimiento de compensación se realizará mediante crédito tributario con intervención de la Administración Tributaria Provincial, aplicable a la regularización de las obligaciones fiscales vencidas y/o futuras de los contribuyentes y/o responsables;

Que quienes no se encuadren en lo estipulado en el párrafo precedente, podrán solicitar la devolución de las sumas abonadas, en concepto de actas de infracción de tránsito;

Que en ambas situaciones las sumas a liquidar serán a valor bruto e histórico, sin ningún tipo de ajuste, conforme a los montos estipulados en los correspondientes comprobantes de pago, presentados conforme los Anexos I y II del presente instrumento legal;

Que a los fines de una correcta y ordenada tramitación de lo antes mencionado, urge la implementación de un Formulario Único de solicitud de Devolución y/o Compensación de carácter personal, en el cual se reflejen los requisitos indispensables para lograr individualizar lo abonado;

Que dicho trámite deberá ser iniciado en la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al Tránsito, la cual tendrá el deber de controlar la documental requerida, admitir la solicitud y elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, para la correspondiente devolución y/o compensación de los montos abonados;

Que han tomado intervención la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, sin ofrecer reparos; la Dirección Técnica Tributaria de la Administración Tributaria Provincial, sin presentar objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 590/24, señalando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad, como autoridad de aplicación, a realizar los actos administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4038-F y a dictar toda norma complementaria y/o aclaratoria para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 4038-F y establézcase el Procedimiento de Devolución y/o Compensación de los montos abonados en concepto de pago de infracciones de Sistema de Fotomultas - Cinemómetros en la Provincia del Chaco, que tendrá vigencia desde la fecha de dictado del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Apruébese el Anexo I "Procedimiento de Formación de Expediente de Devolución y/o Compensación Fotomultas Ley Provincial N° 4.038-F".

**Artículo 4°:** Apruébese el Anexo II "Formulario Único de Solicitud De Devolución y/o Compensación Fotomultas Ley Provincial N° 4.038-F".

**Artículo 5°:** Facúltese a la Administración Tributaria Provincial, a reglamentar el mecanismo para la obtención del certificado de crédito fiscal y su compensación con los tributos, para los casos en que las multas correspondan a sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes y/o responsables por uno o más de los tributos que recauda dicho Organismo.

**Artículo 6°:** Establézcase que las sumas a liquidar en concepto de devolución y/compensación serán a valor bruto e histórico, sin ningún tipo de ajuste, conforme a los montos estipulados en los correspondientes comprobantes de pago, presentados de conformidad a lo previsto en los Anexos del presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****“Procedimiento de Formación de Expediente de Devolución/Compensación  
Fotomultas - Ley Provincial N° 4.038-F”**

**Artículo 1°:** El titular de la infracción deberá presentarse ante la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito sito en calle Pellegrini N° 19 de la ciudad de Resistencia o en su dependencia administrativa ubicada en calle Córdoba N° 550 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña munido de la documentación respaldatoria solicitada en el Anexo II del presente.

**Artículo 2°:** Serán requisitos lo siguiente:

- Formulario Anexo II.
- Copia de D.N.I del solicitante.
- Legitimación activa/vinculación con el dominio infraccionado (Cédula del Titular y/o Documentación vinculante).
- Comprobante de Pago/Recibo.
- Constancia de cuenta bancaria en pesos argentinos del solicitante (CBU).
- Constancia de CUIL/CUIT.

**Artículo 3°:** Presentada la solicitud, la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al Tránsito conformará actuación electrónica correspondiente, procederá al contralor de los requisitos establecidos y elevará la misma al Ministerio de Seguridad para su correspondiente devolución y/o compensación de los montos abonados.

**Artículo 4°:** Para los casos en que las multas correspondan a sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes y/o responsables por uno o más de los tributos que recauda la Administración Tributaria Provincial una vez aprobado el reintegro se dará intervención a dicho Organismo para la instrumentación del crédito fiscal y compensación con obligaciones tributarias. En los restantes casos, aprobado el reintegro se procederá a la devolución mediante el CBU consignado en el formulario Anexo II.

**Artículo 5°:** Finalizado el trámite, se dispondrá el archivo de las actuaciones.



## Anexo II

"Formulario Único de Solicitud de Devolución/Compensación Ley Provincial N° 4.038-F"

Fecha:        /        /

**Solicitante / Titular de la infracción**

Nombre y apellido:
D.N.I.:
Domicilio:
Correo electrónico:
Teléfono/Celular:
Acta de infracción N°:
Monto abonado: Pesos.....(\$.....)
Comprobante de Pago N°:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Devolución CBU:</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación CUIL/CUIT:</li> </ul>

**Documentación adjunta:**

- Fotocopia de D.N.I.
- Comprobante y/o recibo de pago.
- Cédula del vehículo.
- CBU (Constancia).
- Constancia de CUIL/CUIT.

Solo serán admitidas copias que sean legibles, acompañadas de sus correspondientes originales.

**Información Adicional:**

**Importante:** Este formulario tiene carácter de Declaración Jurada, deberá completarse sin omitir ni falsear ningún dato solicitado sujetando a las personas infractoras a las penalidades previstas en los Artículos N° 172 y N° 292 del Código Penal Argentino para los delitos de estafa y falsificación de documento público.

Firma y aclaración

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Fianza  
Date: 2024.09.02 16:23:36 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-354-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de cincuenta (50) equipos completos antidisturbios, destinados al uso del personal policial que cumple funciones en las áreas: División Infantería; División Fuerza de Operaciones Especiales Femeninas; y la División Caballería del Área Metropolitana e Interior, todas dependientes del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 89/24, autorizado por Decreto N° 846/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 97/24, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 11 unidades (de 50 a 39), 2 en 11 unidades (de 50 a 39), 3 en 11 unidades (de 50 a 39), 4 en 11 unidades (de 50 a 39), 5 en 11 unidades (de 50 a 39) y 6 en 11 unidades (de 50 a 39), por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro LTDA., CUIT N° 30-70917623-0, los renglones N°s. 2 (en 39 unidades), 3 (en 39 unidades) y 4 (en 39 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos catorce millones trescientos doce mil doscientos veinte (\$ 14.312.220), y a la

oferta N° 3 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, los renglones N°s. 1 (en 39 unidades), 5 (en 39 unidades) y 6 (en 39 unidades), por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil quinientos (\$ 42.490.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos dos mil setecientos veinte (\$ 56.802.720);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 217/24, con sugerencias que fueron contempladas a través de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 89/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de cincuenta (50) equipos completos antidisturbios, destinados al uso del personal policial que cumple funciones en las áreas: División Infantería; División Fuerza de Operaciones Especiales Femeninas; y la División Caballería del Área Metropolitana e Interior, todas dependientes del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 2 de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro LTDA., CUIT N° 30-70917623-0, los renglones N°s. 2 (en 39 unidades), 3 (en 39 unidades) y 4 (en 39 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos catorce millones trescientos doce mil doscientos veinte (\$ 14.312.220), y a la oferta N° 3 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, los renglones N°s. 1 (en 39 unidades), 5 (en 39 unidades) y 6 (en 39 unidades), por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil quinientos (\$ 42.490.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos dos mil setecientos veinte (\$ 56.802.720).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a las firmas Cooperativa de Trabajo del Centro LTDA., CUIT N° 30-70917623-0 y Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón N° 1 en 11 unidades (de 50 a 39), 2 en 11 unidades (de 50 a 39), 3 en 11 unidades (de 50 a 39), 4 en 11 unidades (de 50 a 39), 5 en 11 unidades (de 50 a 39) y 6 en 11 unidades (de 50 a 39), por cuestión presupuestaria.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-17331-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Laura Samaniego, CUIL N° 27-32301637-8, domiciliada en 100 Viviendas Mz 112 - Pc 15, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas a raíz de su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cesárea Abdominal por Cesárea Anterior + Feto Muerto, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Laura Samaniego, CUIL N° 27-32301637-8, domiciliada en 100 Viviendas Mz 112 - Pc 15, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas a raíz de su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cesárea Abdominal por Cesárea Anterior + Feto Muerto, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.09.02 16:42:23 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1449-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-17486-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la "Jornada de Derecho Administrativo- Los nuevos paradigmas de la Administración Pública en el Siglo XXI" en el marco de la "XIII Feria del Libro Jurídico", a llevarse a cabo el día 23 de agosto de 2024, en el Centro Cultural Nordeste, sito en calle Arturo Illia N° 355, de la ciudad de Resistencia; organizada por la Librería de la Paz en conjunto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia -Chaco;

Que la mencionada jornada, tiene como objetivo fomentar el análisis crítico sobre las reformas actuales en la Administración Pública, asumiendo un alto valor académico, profesional y social, por lo que los temas a abordar serán trascendentales y guiados al perfeccionismo y capacitación continua de los agentes estatales;

Que asimismo, dicho evento estará organizado en los siguientes Módulos:

- Módulo I: Principios y Procedimiento de la Vía Recursiva en la Ley 179-A;
- Módulo II: La Transparencia del Funcionario Público y el Derecho Penal;
- Módulo III: Procedimiento Administrativo y Disciplinario, en busca de la Transparencia, Eficiencia y Eficacia en la Administración;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la “Jornada de Derecho Administrativo- Los nuevos paradigmas de la Administración Pública en el Siglo XXI” en el marco de la “XIII Feria del Libro Jurídico”, a llevarse a cabo el día 23 de agosto de 2024, en el Centro Cultural Nordeste, sito en calle Arturo Illia N° 355, de la ciudad de Resistencia; organizada por la Librería de la Paz en conjunto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia-Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1450-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-2005-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 79 de fecha 15 de marzo de 2024 recaída en autos caratulados: "Virasoro, Erika Florencia C/ Minis. Hda. y Fzas. Públicas S/ Acción de Amparo", Expte. N° 4015/23-1-C, v, que se tramita ante la Sala Segunda, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Revocar la sentencia de grado del 09/11/2023 por los fundamentos expuestos en los considerandos. En consecuencia, hacer lugar a la acción incoada por la actora, ordenando a la Provincia del Chaco a que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a la liquidación y pago de los rubros Antigüedad y Título de los períodos correspondientes a octubre de 2019-abril de 2022, teniendo en cuenta la bonificación "Adicional Complementario" a fin de efectuar dichos cálculos, por las razones expuestas en los considerandos. II.- Adecuar costas y honorarios profesionales ... III.- Imponer las costas de Alzada ... IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...". Firmado: Gladys Esther Zamora - Juez Sala Segunda- María Eugenia Sáez -Juez Sala Segunda-Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la agente Erika Florencia Virasoro DNI N°35.285.536, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta el mes de abril de 2022, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización

mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 387/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 79 de fecha 15 de marzo de 2024 recaída en autos caratulados: "Virasoro, Erika Florencia C/ Minis. Hda. y Fzas. Públicas S/ Acción de Amparo", Expte. N° 4015/23-1-C, v, que se tramita ante la Sala Segunda, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a la agente a la agente Erika Florencia Virasoro, DNI N° 35.285.536, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta abril de 2022, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Control de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, a que auditen y autoricen la planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo 3° del presente Decreto, de

acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1451-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2024-9271-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de pesos diez millones noventa y nueve mil trescientos uno con un centavo (\$ 10.099.301,01);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de pesos diez millones noventa y nueve mil trescientos uno con un centavo (\$ 10.099.301,01); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 -Recurso 34588 - Rem. Rec. 12112 -Fondo Provincial del Transporte -Programa 22 -Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diez millones noventa y nueve mil trescientos uno con un centavo (\$ 10.099.301,01). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2024, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación Actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de Inscripción Actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra.
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los equipos informáticos se entregarán, previa coordinación en la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	CPU Intel I3 10100 SSD 240 GB Ram 8 GB Gabinete Keyx 500 w con kit gabinete kit Kelyx LC727 – 14 fuentes 500W tec /mou/par, placa madre MSI Pro H510M – B DDR4 1200, Microprocesador Intel Core I3 10100 s1200, memoria DDR4 Markvisión 8 GB 3000 MHz 1.35 V Bulk, Disco SSD Markvisión 240 gb Sata interno Bulk - PCARM – 72714 – 10100 – 8G 240G.	10
2	Monitor 19" HD 1336 X 768 (VGA, HDMI). Tipo Philips	10
3	Mouse USB 1.000 DPI. Tipo Xtech	5
4	Teclado USB Estándar. Tipo Xtech	5
5	Placa de red wifi USB Int.co 600 Mbp/s doble banda	10
6	Pendrive 64 GB Data traveler Exodia USB 3.2 negro. Tipo Kingston	10
7	Memoria Pc 8GB DDR4 3200 MHz cl22 V2. Tipo HP	10
8	Disco SSD Sata 240Gb Neo C100 530mb/s. Tipo Hiksemi	10
9	Prolongador múltiples TVR 5 tomas	8
10	Impresora múltiple función sistema continuo. Tipo HP Smart Tanks 720 con Wifi	4

**Entrega:** Los equipos informáticos, se entregarán previa coordinación, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.09.02 14:07:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1452-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-3691-Ae, el Decreto N° 1942/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1942/21 se procedió a instrumentar en ámbito de la administración pública la Sentencia Judicial N° 126 de fecha 18 de diciembre de 2020 recaída en autos caratulados: “Robledo Federico Exequiel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo”, Expte. N° 831/20, del registro del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que resulta necesario reconocer al señor Federico Exequiel Robledo, DNI N° 35.858.736 la antigüedad bonificable de diez (10) años, conforme al fallo judicial, desde el mes de junio de 2010;

Que en tal virtud, resulta necesario establecer de manera correcta el Artículo 5° del Decreto N° 1942/21 en lo que respecta exclusivamente al período a computar el reconocimiento de antigüedad del señor Robledo, debiendo entenderse: “Artículo 5°: Compútese atento a lo establecido por la manda judicial, al señor Robledo Federico Exequiel, DNI N° 35.858.736, la antigüedad pertinente al período que acumulo desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, junio de 2010, el cual deberá procederse por vía administrativa correspondiente.”;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 28/23 y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 987/23; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-

legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 164- 07/2023, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas, todas considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 5° del Decreto N° 1941/21 deberá entenderse como: "Artículo 5°: Compútese atento a lo establecido por la manda judicial al señor Robledo Federico Exequiel, DNI N° 35.858.736, la antigüedad pertinente al período que acumulo desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, junio de 2010, el cual deberá procederse por vía administrativa correspondiente.", por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Data: 2024.09.02 14:08:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-7942-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicio enunciado, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñara sus funciones acordes con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el profesional contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte en la remuneración del personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el Modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 372/78- t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas, por parte del responsable del área donde preste servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Contrato de locación de servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 6- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 1- Administración- CUOF N°126 - Anexo 0- Hospital "Dr. Félix Pértile" Gral. San Martín					
N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Taborda, Guillermo Alejandro	29.721.139	Médico	\$ 600.000,00	40 HS.

La presente Planilla Anexa consta de una (01) persona.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-8537-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 117/24, autorizado por Decreto N° 1144/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 114/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setecientos siete millones novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 707.919.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos siete millones novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 707.919.500);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 226/24, con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de

documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 117/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la Oferta N° 3 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setecientos siete millones novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 707.919.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos siete millones novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 707.919.500).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11 -Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.09.02 10:49:46 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**DEC-2024-1455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** NOMBRAMIENTO CURSO XXXIXº DE FORMACIÓN AGTE POLICÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-11658-Ae; la Ley N° 178-J; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicita el nombramiento como Agentes de Policía de trescientos cuarenta y seis (346) ciudadanos, quienes superaron satisfactoriamente las exigencias del “XXXIXº Curso de Formación para Agente de Policía”, de conformidad con lo previsto en los Artículos 6º y 37 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que los ciudadanos cuya designación se propicia fueron autorizados mediante Decretos Nros 1368/23 y 3495/23, e implementado mediante Resolución N° 1130/23 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, asimismo mediante el Decreto N° 3253/23 y 3648/23, se incorporaron como alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 14 de agosto del 2023;

Que la jurisdicción 21- Policía Provincial, cuenta con las vacantes necesarias para efectuar el nombramiento de los integrantes del “XXXIXº Curso de Formación para Agentes de Policía”, en los términos y condiciones contenidos en la Ley N° 4035-F;

Que han tomado intervención la Dirección de Administración de la Policía Provincial, incorporando información presupuestaria respecto de la medida contenida en el presente instrumento legal; Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N° 80/24, sin reparos desde el aspecto técnico jurídico; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria, ambas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Nómbrase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en los cargos de la categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Agente de Policía – CEIC 19 – Grado 8 – en el programa 14- Formación Policial- actividad específica 2- Asistencia al Alumnado- CUOF N° 383- Departamento Formación Inicial, a los ciudadanos cuya nómina realizada conforme el Orden de Mérito obtenido en función al promedio general en el marco del XXXIXº Curso de Formación para Agente de Policía, y que figuran en el Anexo, el cual forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta precedentemente encuadra en las previsiones de los Artículos 6º y 37 de la Ley N° 178-J –del Personal Policial-, Artículo 85 y siguientes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5), y Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3º:** Establézcase que la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, procederá a ubicar y encuadrar en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a los Agentes del Cuerpo de Seguridad mencionados en el Anexo al presente Decreto, quienes han superado satisfactoriamente las exigencias formativas, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I. N°
1	Caballero, Dylan Mauro	46247516
2	González Brillada, Facundo Uriel Gonzalo	43697504
3	Kollu, Ezequiel José	42263117
4	Caceres Giron, Gonzalo Rubén	44945608
5	Rodriguez, Carla Ariana	43695812
6	Zalazar Miguele, Milagros Evelin	41380834
7	Cardozo, Leandro Nahuel	44651041
8	Alfonso, Bruno Leonel	41812595
9	Lausse, Tobias Nahuel	44223410
10	Cabrera, Nahuel Jonathan	42789361
11	Perez, Rocio Daiana	41974161
12	Ruiz Diaz, Franco Jesús	41355171
13	Avila, Kevin Ramiro Ezequiel	42790651
14	Garnica, Matías Alejandro Ezequiel	41517765
15	Alvarez, Ramiro Alejandro	43111962
16	Álvez, Priscila Mailen	45249322
17	Cristaldo, Romina Elizabeth	42485239
18	Dubarry, Juan Carlos	44221686
19	Fernandez Sanchez, Juan Pablo	41840226
20	Peralta, Amando Leonel	42485209
21	Cabral Coria, Alejandro Ramón Alberto	44945753
22	Corvalan, Amelia Magali	41517241
23	Diaz, Marcelo Santiago	45794384
24	Ortiz, Heraldo Nicanor	41812648
25	Caceres, Lautaro Ezequiel	44614971
26	Nieva, Alexis Emanuel	45877953

27	Roa, Micaela María de los Angeles	46148178
28	Cordero Gutierrez, Herman Daniel	42404308
29	Mendoza, Adelaida Abigail	43067058
30	Alonso, Franco Maximiliano	41175861
31	Cordoba, Damian Alberto	41186064
32	Tolosa, Camila Nazarena	42579626
33	Jaime, Fabricio Juan Pablo	41812234
34	Barrientos, Carlos Facundo	43479750
35	Rothlisberger, Marcos Ariel	44388324
36	Chamorro, Lucas Darío Gabriel	44804002
37	Melgar, Marisa Noelia	43111922
38	Ortiz Gamarra, Genaro Nicolas	44944167
39	Alonso, Nahuel Maximiliano	44086151
40	Gauna, Eduardo Jesús Manuel	43146485
41	Barrios, Mailen Jacqueline	42309395
42	Ferreira Sanchez, Renzo Joaquín	41380798
43	Suarez, Facundo Ezequiel	45102161
44	Bejarano, Ramiro Sandro	45249033
45	Gomez, Carlos Esteban	46518517
46	Avalos Barbetti, Florencia Elizabeth	43885228
47	Baldonado, Trinidad Natalia	43067463
48	Ramirez, Yoseli Tatiana	41186463
49	Roman, Keren Marianela	44153916
50	Alvaredo, Mario Hemán	45371054
51	Sanabria, Juan Cruz	44038296
52	Acevedo, Gabriel Adrian César	46672166
53	Diaz, Ana Maria	43934411
54	Goitia, Gerardo Ezequiel	43437058
55	Ramirez, Milagros María Lujan	41380932

56	Salinas, Miguel Angel	41898617
57	Fernandez, Maira Anahí	42579677
58	Garay, Maira Victoria	42465636
59	Gerzel, Maicol Agustin	45650274
60	Mendez Trevisan, Selena Fiorela	43437984
61	Peña, Angel Aníbal	41413265
62	Bravo, Cesar Matías	43067096
63	Tolozza, Nahuel Agustin	44387532
64	Riquel, Alan Nahuel	42922690
65	Enrique, Dante German Antonio	43897139
66	Almiron, Araceli Maria Itati	46246925
67	Bento, Nadia Judith Magdalena	45104471
68	Marin, Noelia Roxana	40605179
69	Ortega, Exequiel Osvaldo	41759950
70	Vazquez, Luciano Geronimo	43932520
71	Gutiérrez, Natanael Roberto Francisco	43480260
72	Gomez, Antonio Emmanuel	44468026
73	Robledo, Santiago Agustin Osmar	41081554
74	Zalazar, Ulises Florindo	44946692
75	Zanazzi, Lourdes Ailén	44038607
76	Asencio, Tamara Antonela	40585503
77	Díaz, Marta Cristina	42578499
78	Ruiz, Santiago Gabriel	43790000
79	Montiel, Rodrigo Mauricio	43145592
80	Calermo, Brian Emanuel	42983778
81	Morel, Cintia Soledad	42190369
82	Sanchez Lotero, Brian Facundo	43696447
83	Villar, Lorena Paola	42189569
84	Avalos, Miguel Fabian	45250041

85	Herrera, Carla Sabrina	41039816
86	Manrique, Facundo Ezequiel	39939621
87	Britos, Valeria	41356378
88	Jerés, Fidel Emanuel	45651661
89	Masin, Brian Ezequiel	42486014
90	Oliva, David Leonel	42984840
91	Silva, Wilson Andres	41380422
92	Oviedo, Florencia Agustina	43479801
93	Gonzalez, Adrian Mauricio	42578990
94	Olmedo, Evelin Violeta	41728748
95	Bejarano, Ivan Bruno Josue	44388240
96	Cisnero, Gustavo Aníbal	41039854
97	Ferreya, Tomas Damian	42263364
98	Ledesma, Federico Andres	43535249
99	Torres, Roció Belén	43480339
100	Escalada, Jesús Sebastian	43285981
101	Perez, Hortensia Itati	43032933
102	Talabera, David Alejandro	44333221
103	Cimino, Ezequiel Adrian	43445395
104	Ocaranza, Marisol Evelin	42986489
105	Sanchez, Valeria Soledad	41336768
106	Maidana, Axel Ezequiel	45454598
107	Notario, Lucas Ezequiel	44223721
108	Ramos, Joel Alexis	46078517
109	Frias, Nolberto Sebastian	41082489
110	Islas, Andrea Maribel	43535258
111	Miers, Melani Karina	44154890
112	Juarez Wakulicz, Linda Belen	44222297
113	Zalazar, Melisa Ayelen	41516135

114	Cuellar, Reina Isabel	44087148
115	Acosta, Yuliana Ailin	45943701
116	Espindola, Milagros Tamara	44567816
117	Morales, Priscila Rocio	44331743
118	Ríos, Maria Magdalena	42984913
119	Salto, Adrian	41082787
120	Bernal, Gabriela Ramona	44945377
121	Apoñiuk, Daiana Alejandra	46606692
122	Chavez, Milton Gaston	41840769
123	Vallejos, Carla Evelin	43537174
124	Borda, Soledad Marianela	46079570
125	Dul, Florencia Belen	41500542
126	Sánchez, Ramón	45103059
127	Paniagua, Andres Roberto	46607144
128	Struciat Manchuk, David Anibal	45045424
129	Hoyos, Milagro Agustina	44804248
130	Lezcano, Alexis Gustavo	42275589
131	Pittau, Mauro Ezequiel	41600614
132	Coronel, Juan Ignacio	44385439
133	Gomez, Alvaro Ezequiel	42984143
134	Rodríguez, Facundo Gastón	44038294
135	Fernandez, Brian Emanuel	41760216
136	Martinez, Daiana Marisol	43696243
137	Ramos, Daiana Belén	42985477
138	Pared, Melani Abigail	42732884
139	Fernandez, Gonzalo Ezequiel	43932687
140	Franco, Edgardo Jose	42984821
141	Cuellar, Berna Guillemina	42465010
142	Alfonso, Fabián Julio Alejandro	42985041

143	Cubilla, Guillermo Exequiel	42485354
144	Morales, Alan Tomas	45250492
145	Rajoy, Soraya Abigail	44275809
146	Romero, Fiana Geraldine	44276909
147	Acosta, Gilberto Zacarias	42983464
148	Bolaño, Kevin Enzo Daniel	45103561
149	Romero, Antonela Beatriz	42733284
150	Romero, Johana Ayelen	41617275
151	Morales, Joan Manuel	44333020
152	Leyes, Guillermo Eduardo	44944898
153	Arevalo, Josué Martin	44384815
154	Campos, Tisiana Ayelen	45372045
155	Legal, Milena Ayelen	41380574
156	Orellana, Maria Antonela	44946961
157	Leguiza, Javier Alberto	42223509
158	Barrios, Yoel Lucas Ezequiel	40817958
159	Bejarano, Graciela Itati	40052834
160	Gonzalez, Erick Alexis	42732667
161	Romero, Cesar Gabriel	46464132
162	Sánchez, Mario	45100305
163	Urquiza, Natalia Evelin	42275666
164	Gonzalez, Tatiana Milena	43697408
165	Pelozo, Hugo Elias Daniel	46672422
166	Kibis, Ludmila Daiana	45878056
167	Ledesma, Waldemar Jorge Marcelo	44568154
168	Gomez Garcia, Jose Luis	42276467
169	Parra, Milton Claudio	41517945
170	Ibañez, Mariela Margarita	46078067
171	Allende, María Belén	45044958

172	Rojas, Mirco Valerio	43333569
173	Lopez, Cesar Adrian	41944684
174	Vazquez, Tatiana Soledad	41865955
175	Gomez, Ulises Daniel	45650549
176	Vazquez, Eliana Aylene	41081173
177	Mercado, Esteban Dario	42404450
178	Romero, Axel Ezequiel	43066710
179	Sosa, Debora Soledad	45100941
180	Alsina, Tomás Hugo	41499471
181	Gomez, Eliseo Esequiel	42170806
182	Rojas, Angela Rufina	40912467
183	Aguirre, Carlos Sebastián	43535865
184	Alonso, Matías Javier	43371855
185	Herrera, Daiana Anahi	41380280
186	Lobos, Pablo Nahuel	39750336
187	Lopez, Clara Agostina	44568527
188	Rios, Franco Jose Luis	43478969
189	Zarza, Yamila	45795332
190	Mansilla, José Lucas	44683071
191	Rueda Sanchez, Melani Gabriela	45557020
192	Sigñoli, Facundo Elián	43887359
193	Molina, Alberto Ezequiel	44804079
194	Sayago, Aldana Itati	41277523
195	Prado, Francisco Javier	48454742
196	Mieres, Eugenia Daniela Milagros	41354929
197	Arce Bazque, Gianela Florencia	43067435
198	Toffaletti, Priscila Natali	46462770
199	Borda, Araceli Arai	46148598
200	Cardozo, Mariano Angel	45652208

201	Palavecino, Blanca Magdalena Ayelen	45371959
202	Sequeira, Santiago Lucas Samuel	45249693
203	Tolosa, Diego Gabriel	43886372
204	Bravo Meza, Mauro Martin	45794783
205	Cazafus, Guillermo Ramón	42189258
206	Sueldo, Wilfredo Nicolas	44843899
207	Coronel, Carla Fabiana	44946573
208	Zarate, Mateo Antonio	46313585
209	Mercado, Alexandro Leonel	42864578
210	Montes, Robinson Nahuel	42790559
211	Morales, Braian Alexis	42578740
212	Gomez, Ludmina Evelin	43479341
213	Barrientos, Nilo Agustín	45044741
214	Pintos, Gustavo Agustin	46247487
215	Sandoval, Milton Denis	42790671
216	Villan, William Jason	42599578
217	Ledesma, Brisa Belén	46518271
218	Ovejero, Enzo Ulises Joaquin	45794310
219	Torres, Denis Daniel	43333398
220	Cano, Luis Exequiel	41812130
221	Vallejos Costichi, Yago Joel	42745651
222	Baez, Luis Agustin	42790557
223	Yoncheff Leizamon, Mariel Evangelina	44331457
224	Zalazar, Facundo Daniel	44087626
225	Gonzalez, Nelson Emanuel	43111937
226	Barnes, Isaias Manuel Gustavo	44333001
227	Monzón, Ramón Ezequiel	44223179
228	Belbey, Kevin Gonzalo	41516083
229	Caballero, Cristian Facundo	46312789

230	Molina, Claudia Daiana	45044217
231	Navarrete, Janet Maribel	46673072
232	Cuellar, Micaela Beatriz	40607909
233	Pena, Mariano Nahuel	45371747
234	Navarro, Gonzalo Julian	42276100
235	Coria, Enzo Aníbal	41974387
236	Ortiz, Santiago Ivan	45249591
237	Figueredo, Elías Sebastián	44801431
238	Roldan, Angel Gabriel	41380613
239	Sanchez, Pedro	43616724
240	Acuña, Pablo Eliceo	43615083
241	Caravajal, Oscar Marcelo	45104389
242	Cuellar, Ludmila Sabrina	42864122
243	Lopez, Isaias Rafael	41380599
244	Maidana Ledesma, Julieta Ximena	45453209
245	Cuellar, Leila Eliana	45651642
246	Rodríguez, Yamila Stefani	41039544
247	Visgarra, Facundo Marcos Alexandro	43789788
248	Martin, Miguel Angel	41944916
249	Belozo, Ernesto Rafael	43790051
250	Blanco, Sebastián Pablo	45453098
251	Chaparro, Jessica Natalia	42067345
252	Schneckenburger, Mauricio Jose	41516177
253	Ponce, Josué Efrain	43789921
254	Rodas Caballero, María Natividad	45046518
255	Sosa, Flavia Daniela	45879014
256	Aguirre, Marcelo Javier	42921824
257	Godoy, Cynthia Milagros Antonella	43887397
258	Sueldo, Guadalupe Alejandra	45793557

259	Alarcon, Jorge Luis	40607159
260	Roa, Jonatan Carlos Exequiel	41278549
261	Segovia, Julieta Oriana	44277078
262	Baldes, Pablo Damian	41945682
263	Chavez, Milagros Agustina	44469880
264	Paz, Mario Nicolas	44039542
265	Castillo, Rosa Gabina	45372228
266	Sanchez, Milagros Damaris Belen	46079447
267	Pérez, Paulino Sergio Ismael	43066086
268	Perez Gomez, Gimena Aimé	42732662
269	Saucedo, Nazareno Sebastián	41945987
270	Caceres, Gustavo Gabriel	44745893
271	Rothlisberger, Tomas Ismael	41974029
272	Suarez, Franco Ariel	43066166
273	Senn, Agustin Nicolas	45098750
274	Barrientos, Juana Gabriela	43145999
275	Mieres, Nemecio Alfredo	42920742
276	Perez, Ana María Elena	44333316
277	Prituluk, Malena Marianela	45794790
278	Medina, Miguel William Ernesto	43144876
279	García, Debora Andrea Magalí	41278162
280	Obregon, Gonzalo Daniel	44222286
281	Tevez, Alexis Rafael	41277681
282	Campos, Karen Xiomara	45878038
283	Salteño, David Chano	42985165
284	Pared, Kevin Alexis	44155017
285	Pellegrini, Juan Gabriel	43067086
286	Cuellar, Matias Alejandro	42080306
287	Ponce, Rocio Aldana	41840361

288	Maciel, Kevin Alberto	44275887
289	Maldonado, Jairo Román	44039953
290	Tolosa, Esperanza Marilu	41866346
291	Suarez, Anabel Jacqueline	41227158
292	Giménez, Maira Ayelen	42864165
293	Silva, Santiago Agustín Joel	43534808
294	Báez, Matías Joaquín	42578148
295	Nilses, Jaquelin Maribel	44153697
296	Medina Barreto, Alcides Nicolas	44221613
297	Cejas, Lucas Leonel	45044962
298	Lorenzo, Erika Navotaqte	43146335
299	Bover, Lucas Nahuel	41082229
300	Godoy, Ignacio Nahuel	41729250
301	Pogonza, Milagros Mariela	41973545
302	Lezica, Melanie Ivon	45396483
303	Martin, Pedro Ezequiel	41729079
304	Dominguez, Leonel Adrián	44946658
305	Cantero, Cristian Agustín	41337984
306	Rojas, Edgar Fernan	43933599
307	Torres, Maira Belén	44039682
308	Vallejos, Juan Alberto	44332911
309	Bertinat, Isaiás Valentín	41759861
310	Lahorca, Lucas Miqueas	45100916
311	Silva, Osvaldo Agustín	45794395
312	Morales Escalante, Lourdes Micaela	41336228
313	Salinas, Romina María Luz	44039168
314	Chavez, Rocio Anabella	41278151
315	Albomoz, Lautaro Matías	41759637
316	Barale, Vanesa Yaquelin	42275684

317	Calderon, Maria Magdalena	41381380
318	Rodriguez, Nahuel Alejandro David	46462256
319	Escobar, Paula Iris Marcela	45100237
320	Gamboa, Cristian Nahuel	42309398
321	Contreras, Axel Damián	46078183
322	Lopez, Juan Ignacio	43067347
323	Aylan, Romualdo Facundo	42579597
324	Valdivia, Pedro Exequiel	44221537
325	Barriento, Fernando Carlos	42745847
326	Campos, Elbio Roman	43933587
327	Fernandez, Daiana Belen	43933912
328	Orellana, Yohana Claribel	44802918
329	Vazquez, Efrain Daniel Cristóbal	45100912
330	Falleau Parrilla, Maximo Javier	42864377
331	Rodriguez, Nelida Isabel	45102331
332	Ríos, Marcos Emanuel	42578950
333	Calderon, Rocío Jaqueline	42486078
334	Kees, Brisa Antonella	46246260
335	Aguirre, Celeste Daniela	44154253
336	Alfonso, Walter Gastón	41186428
337	Esquivel, Jaqueline Alejandra Soledad	44387747
338	Cuellar, Tamara Anahi	44086509
339	Sosa, Sofia Magali	45559412
340	Fernandez, Luciana Milagros	43306153
341	Lucero, Samuel Efrain	42483935
342	Sanchez, Luciano Sebastián	44568326
343	Benitez, Narella Ayelen	41413181
344	Cantero, Mara Soledad	43480344
345	Hoyos, Lujan Anahi	41572593

346	Corbalan, Flavia Adriana	43696688
-----	--------------------------	----------

Son trescientos cuarenta y seis (346) ciudadanos.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Fianza  
Código: 2024.09.02.15.5027.ARC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/24.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-877-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 60/24, autorizado por Decreto N° 668/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 104/24, aconsejó reducir los renglones N°s. 1 en 1 unidad (de 3 a 2), 2 en 1 unidad (de 4 a 3), 3 en 1 unidad (de 4 a 3), 4 en 8 unidades (de 28 a 20), 5 en 8 unidades (de 28 a 20), 9 en 4 unidades (de 10 a 6), 11 en 1 unidad (de 4 a 3), 14 en 2 unidades (de 8 a 6), 15 en 2 unidades (de 8 a 6), 16 en 2 unidades (de 6 a 4), 17 en 10 unidades (de 40 a 30), 18 en 4 unidades (de 10 a 6) y 19 en 4 unidades (de 10 a 6); todos por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1 (en 2 unidades), 2 (en 3 unidades), 3 (en 3 unidades), 4 (en 20 unidades), 5 (en 20 unidades), 6, 7, 8, 9 (en 6

unidades), 10, 11 (en 3 unidades), 12, 13, 14 (en 6 unidades), 15 (en 6 unidades), 16 (en 11 unidades), 17 (en 30 unidades), 18 (en 6 unidades), 19 (en 6 unidades), 20, 21 y 22, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintitrés millones quinientos setenta mil novecientos diez (\$ 223.570.910). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintitrés millones quinientos setenta mil novecientos diez (\$ 223.570.910);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 212/24, quien realizó una observación, la que fue subsanada, con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 60/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s: 1 (en 2 unidades), 2 (en 3 unidades), 3 (en 3 unidades), 4 (en 20 unidades), 5 (en 20 unidades), 6, 7, 8, 9 (en 6 unidades), 10, 11 (en 3 unidades), 12, 13, 14 (en 6 unidades), 15 (en 6 unidades), 16 (en 11 unidades), 17 (en 30 unidades), 18 (en 6 unidades), 19 (en 6 unidades), 20, 21 y 22, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintitrés millones quinientos setenta mil novecientos diez (\$ 223.570.910). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintitrés millones quinientos setenta mil novecientos diez (\$ 223.570.910).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°os: 1 en 1 unidad (de 3 a 2), 2 en 1 unidad (de 4 a 3), 3 en 1 unidad (de 4 a 3), 4 en 8 unidades (de 28 a 20), 5 en 8 unidades (de 28 a 20), 9 en 4 unidades (de 10 a 6), 11 en 1 unidad (de 4 a 3), 14 en 2 unidades (de 8 a 6), 15 en 2 unidades (de 8 a 6), 16 en 2 unidades (de 6 a 4), 17 en 10 unidades (de 40 a 30), 18 en 4 unidades (de 10 a 6) y 19 en 4 unidades (de 10 a 6); todos por cuestión presupuestaria.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 -de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** actuación electrónica N° E18-2023-2149-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 42 de fecha 18 de abril de 2023, dictada en los autos caratulados: "Pantich Lilian Elena c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa"-Expte. N° 12399/21 que se tramita por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, única instancia, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida y condenar a la Provincia del Chaco-Ministerio de Salud Pública- a reconocer la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto de la Sra. Lilian Elena Pantich y a liquidar y abonar la diferencia de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y ccdtes. de la Ley N° 6635. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer... III. Protocolícese. Regístrese, y notifíquese. Fdo. Natalia Prato Stoffel-Silvia Geraldine Varas-Jueza Sala Primera-Presidenta Sala Primera-Cámara en lo Contencioso Administrativo, ciudad;

Que la aludida Sentencia establece reconocer lo establecido en el Decreto N° 2154/19, respecto de la señora Lilian Elena Pantich, DNI N° 16.775.937, como también la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de reajuste de sus haberes que percibe como retirada y el pago de las sumas debidas en concepto de intereses moratorios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Salud, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 169/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 42 de fecha 18 de abril de 2023, dictada en los autos caratulados: "Pantich Lilian Elena c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa"- Expte. N° 12399/21 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de única instancia, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Lilian Elena Pantich, DNI N° 16.775.937, la aplicación del Decreto N° 2154/19 y la diferencia de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestos.

**Artículo 3°:** Reconócese, a la señora Lilian Elena Pantich, DNI N° 16.775.937, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de reajuste de haberes por retiro voluntario móvil derivado de la aplicación del Decreto N° 2154/19, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, las sumas adeudadas en concepto de reajuste de sus haberes por retiro voluntario móvil por la aplicación del Decreto N° 2154/19 con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud-Rentas Generales-fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud deberán librarse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.09.02 15:51:48 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-1152/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 75 de fecha 30 de agosto de 2023, dictada en los autos caratulados: "Paiva, Norma Elizabeth c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo"- Expte. N° 249/23, del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.-Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Paiva, Norma Elizabeth contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde su ingreso el 21 de julio de 2010, dentro del ámbito del Centro de Salud "Hebe Mucucci" de Villa Luzuriaga, dependiente del Ministerio de Salud, con funciones de responsable de sector de enfermería, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. Firmado: Amarilla Fabián-Juez-Juzgado Laboral N° 4.";

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar a la amparista, señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, la antigüedad acreditada como beneficiaria de beca, desde el 21 de julio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Salud, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 203/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 75 de fecha 30 de agosto de 2023 dictada en los autos caratulados: "Paiva, Norma Elizabeth c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo"-Expte. N° 249/23, del registro del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconózcase, atendo a los ordenado por la manda judicial, el nombramiento a partir del 30 de agosto del 2023 a la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4, correspondiente al programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-actividad específica 01-administración-CUOF N° 151-Centro de Salud "Dr. Miccuci" de Villa Luzuriaga.

**Artículo 3°:** Promuévase por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013; a la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, quien revista en de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1021-00-profesional 2-grupo 2, correspondiente al programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-actividad específica 01-administración-CUOF N° 151-Centro de Salud "Dr. Miccuci" de Villa Luzuriaga, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 4°:** Promuévase por el período comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, quien revista en de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1020-00- profesional 3-grupo 3, correspondiente al programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 08-actividad específica 01-administración-CUOF N° 151-Centro de Salud "Dr. Miccuci" de Villa Luzuriaga, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** Promuévase por los períodos comprendido desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015 ; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017;1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019;1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022; 1 de enero hasta 30 agosto del 2023, a la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, quien revista en de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4, correspondiente al programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 08-actividad específica 01-administración-CUOF N° 151-Centro de Salud "Dr. Miccucci" de Villa Luzuriaga, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

**Artículo 7°:** Compútese a la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N° 21.473.075, en los términos dispuestos por la Sentencia Judicial, la antigüedad por servicios prestados en carácter de becada que acumuló desde 21 de julio del 2010, conforme a la Ley N° 1596-H y su Decreto N° 233/13.

**Artículo 8°:** El cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal quedará sujeto a lo dirimido por el Tribunal de Alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en primera instancia.

**Artículo 9°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, a la señora Norma Elizabeth Paiva, DNI N°21.473.075, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad con los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud-Rentas Generales-fuente 10.

**Artículo 11:** Autorícese a la Secretaría General del Ministerio de Salud, a librar los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.09.02 15:52:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4774-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 29 de noviembre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Valenzuela, Verónica C/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 507/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Considerando...Fallo: I).- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Verónica Giselle Valenzuela DNI N° 34.413.970 contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y, en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II). - Imponiendo las costas ... III).- Comunicando a las partes que de conformidad ... IV).-Notifícase electrónicamente ... V).-Notifíquese, regístrese, protocolícese". Firmado: Ana Mariela Kassor. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial, el nombramiento la señora Valenzuela Giselle Verónica DNI N° 34.413.970, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud; la

Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 212/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por medio de Dictamen N° 505-02/2024 dependiente Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 29 de noviembre de 2022, dictada en los autos caratulados: ""Valenzuela, Verónica C/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 507/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 29 de noviembre de 2022, el nombramiento de la señora Verónica Giselle Valenzuela, DNI N° 34.413.970 en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 – profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 11 – Atención Hospitalaria – Subprograma 01 – Hospital Perrando - actividad específica 4 – Estadios y Laboratorio - CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los considerandos contenidos en la citada sentencia judicial.

**Artículo 3°:** Instrúyase, conforme la Sentencia Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.09.02 10:53:12 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3827-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 57 de fecha 31 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Ayala Ortiz Luis Alberto y otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa." Expte. N° 7053/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando ... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por los accionantes, y en consecuencia, ordenar a la demandada proceda a liquidar y abonar a los accionantes las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la correcta liquidación de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, tomando como base de cálculo el sueldo Básico, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. Desestimar la demanda promovida por los accionantes, en punto al planteo de inconstitucionalidad del Decreto N° 1708/13, por las razones expuestas en los considerandos. II.- Imponer las costas ... III.-Regístrese, protocolícese y notifíquese ... Firmado: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, -Antonio Luis Martínez- Presidente Sala Segunda, Graciela A. Almirón Irala Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo expuesto y según lo establecido por sentencia judicial corresponde practicar planilla de capital e intereses por el período comprendido entre el mes de agosto del año 2013 y agosto del año 2015;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 146/24; la Fiscalía de Estado; las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos; la Secretaría General y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos organismos dependientes del Ministerio de Infraestructura Obra y Servicios Públicos;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 57 de fecha 31 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Ayala Ortiz Luis Alberto y otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 7053/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese. conforme a lo expuesto por la demanda judicial, a los accionantes, la liquidación y pago de las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la correcta liquidación de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título tomando como base de cálculo el sueldo Básico, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Infraestructura Obra y Servicios Públicos, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizado en Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2024.09.02 15:54:00 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-5474-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 84 de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Acosta, Norma Susana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1462/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Acosta Norma Susana contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es agosto de 2009 dentro del ámbito CIFF N° 1 "Ingeniero Bunge" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones de educadora, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ...- III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...." Firmado: Fabián Amarilla-Juez del Trabajo- N° 4

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Norma Susana Acosta, DNI N° 22.131.108, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es , 1 de agosto de

2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 227/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 255/24 junto con la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 84 de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Acosta, Norma Susana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1462/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 –administrativo 01 – grupo 01 -Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia - actividad específica 2 –Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias – Anexo 1- C.I.F.F. N° 1 "Ingeniero Bunge"- CUOF N° 156-, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 12 septiembre del año 2023, el nombramiento de la señora Norma Susana Acosta, DNI N° 22.131.108, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Compútese a la señora Norma Susana Acosta, DNI N° 22.131.108, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de agosto de 2009, con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto

N° 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente, en virtud de lo establecido por la manda judicial.

**Artículo 5°:** Establécese según sentencia judicial, que el nombramiento de la señora Norma Susana Acosta, DNI N° 22.131.108, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 - administrativo 04 - grupo 04.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-3690-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 3 de julio de 2023 dictada en los autos caratulados: "Fernández, Mirtha Susana y Sánchez, Ramona Mabel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ acción de amparo", Expte. N° 5.530/14, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Hacer lugar a La Acción de Amparo interpuesta por Mirtha Susana Fernández -DNI N° 26.341.844- Y Ramona Mabel Sánchez, DNI N° 25.113.310, Ordenando a la demandada Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio De Salud Pública de la Provincia del Chaco a que en un plazo de treinta (30) días dicte los actos administrativos pertinentes para hacer efectiva la reincorporación y el pase a planta permanente de las accionantes por cumplir los mismos con los presupuestos fácticos determinados en la ley 6028, debiendo abstenerse el Estado Provincial de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de la ley y debiendo informar documentalmente al tribunal en el término de dos (2) días las medidas conducentes adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado.- II. Imponer... III.- Regular... IV.-Regístrese. Protocolícese y Notifíquese. Firmado. Claudia Fabiana Piccirillo – Jueza – Juzgado Civil y Comercial N° 1, Resistencia;

Que en tal virtud las amparistas Mirtha Susana Fernández y Ramona Mabel Sánchez solicitan se las reincorpore a sus funciones en el Hospital "Carlos Harvey" de Laguna Limpia, lugar donde prestaban funciones hasta el 28 de junio de 2009 la primera y hasta el treinta de junio de 2009, oportunidad en la que decidieron suspender la prestación y no renovar el

contrato en violación a la Ley N° 6028, requiriendo además el pase a la planta permanente en la Administración Pública y el pago de los haberes dejados de percibir;

Que la Sra. Mirtha Susana Fernández, expresa que comenzó la prestación de servicios con la Provincia del Chaco en el Hospital "Carlos Harvey" de Laguna Limpia, bajo la modalidad de Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, cumpliendo funciones de Mucama relación que fuera interrumpida por la Administración al suspender la prestación de Servicios personales al 28 de octubre de 2009. Arguye que en esa repartición se desempeñó con total normalidad y responsabilidad durante más de dos (2) años sin tener dificultades con ningún directivo;

Que asimismo, la Sra. Ramona Mabel Sánchez alega haber comenzado la prestación de servicios en la administración pública provincial en el mes de enero de 2006, bajo la modalidad jefes y jefas de hogar desocupados cumpliendo funciones de mucama; situación que se prolongó hasta el 1 de octubre de 2007 momento en que fue suscripto un contrato de locación de obras, en el cual se estipulaba el cumplimiento de funciones de auxiliar polivalente, en el Hospital "Dr. Carlos Harvey" de la localidad de Laguna Limpia; desempeñándose con total normalidad y responsabilidad durante un año y ocho meses primero como Jefe de Hogar y un año y diez meses como contratada de obras, sin tener dificultades con ningún directivo;

Que del análisis de los hechos y de las normas indicadas precedentemente, surge que ha quedado acreditado en la causa que las amparistas cumplimentaban los recaudos exigidos por el plexo normativo, a los fines de acceder al régimen de pase a planta permanente del estado provincial y por el contrario el Ministerio de Salud dispuso la no renovación de los contratos de locación de obra aludidos;

Que por los antecedentes narrados, se consideró procedente hacer lugar al amparo ordenando al Estado Provincial -Ministerio de Salud- a adoptar las medidas conducentes y oportunamente se proceda de conformidad a las previsiones establecidas en la Ley N° 6.028, vigente al momento del incumplimiento estatal en el caso, debiendo reincorporar a las agentes Mirtha Susana Fernández y Ramona Mabel Sánchez en las funciones o en su defecto en el cargo equivalente conforme la ley referida, lo que deberá efectivizarse en el término de treinta días, informando a la jurisdicción involucrada en el término de dos (2) días, las medidas conducentes a adoptar para el cumplimiento de lo ordenado;

Que en cuanto a la pretensión de percepción de salarios caídos, se consideró que el acotado marco que otorga el proceso en tratamiento, no hace factible determinar el derecho a obtener por esa vía los salarios no percibidos en atención a la no existencia de contraprestación;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 205/24; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N°474-01/2024; sin objeciones técnicas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 03 de julio de 2023 dictada en los autos caratulados: "Fernández, Mirtha Susana y Sánchez, Ramona Mabel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/Acción de amparo", Expte. N° 5.530/14, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Resistencia.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme con su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

**Artículo 3°:** Reconócese el nombramiento de la Sra. Mirtha Susana Fernández, DNI N° 26.341.844, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) - CEIC 1029 - 00 – Administrativo 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Salud – Subprograma 06 – Unidad Regional 6 Norte - actividad específica 4 – Estadios y Laboratorio – CUOF N° 127 – Hospital "Dr. Carlos Harvey" Laguna Limpia, de conformidad con los considerandos mencionados en la citada sentencia judicial.

**Artículo 4°:** Reconócese el nombramiento de la Sra. Ramona Mabel Sánchez, DNI N° 25.113.310, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 7 – personal de servicio - CEIC 1039-00- Servicio 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Salud – Subprograma 06 – Unidad Regional 6 Norte - actividad específica 4 – Estadios y Laboratorio - CUOF 127 – Hospital "Dr. Carlos Harvey" Laguna Limpia, de conformidad con los considerandos mencionados en la citada sentencia judicial.

**Artículo 5°:** Notifíquese por Intermedio de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud a las amparistas y, por intermedio de la Secretaría General de la referida jurisdicción, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.09.02 15:55:07 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-2486-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 1 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "López Romero Pedro y Otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11616/21, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: "I.- Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. Pedro López Romero, Juana Beatriz Benítez, Eva Beatriz Gómez y Héctor Cesar Flores y en consecuencia, condenar al Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a los actores, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del art. 3 del Decreto N° 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas ... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda -Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda – María Virginia Serrano – Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y ordenar al Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco el reajuste de los haberes de retiro de los señores Pedro López Romero; Juana Beatriz Benítez; Eva Beatriz Gómez y Héctor Cesar Flores, conforme del el Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 14 y concordantes de la Ley 2871-H;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos; la Fiscalía de Estado solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 262/24, sin efectuar objeciones legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 426-07/2023 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 1 de junio de 2023, dictada en los autos caratulados: "López Romero Pedro y Otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11616/21, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Promuévase a partir de la fecha 1 de enero de 2023 a los agentes Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491 y Eva Beatriz Gómez, DNI N° 16.008.188 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC 1042 - profesional 9 - grupo 9 - Programa 16 - Trabajo - actividad específica 2- Relaciones Individuales de Trabajo - Relaciones Laborales - jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, según Decreto N° 2154/19, de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial.

**Artículo 3º:** Reconócese, conforme la manda judicial, a los señores Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491; Juana Beatriz Benítez, DNI N° 16.897.273; Eva Beatriz Gómez, DNI N° 16.008.188 y Héctor Cesar Flores, DNI N° 16.367.105 la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, como también las sumas debidas en concepto de intereses por el diferimiento temporal, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

**Artículo 4°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3° del Decreto N° 2154/19, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491 y Eva Beatriz Gómez, DNI N° 16.008.188, quien revistieron en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC 1042 - profesional 9 - grupo 9 – Programa 16 – Trabajo actividad específica 2- Relaciones Individuales de Trabajo – Relaciones Laborales – jurisdicción 3 – ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Reconócese, conforme la manda judicial, en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3° del Decreto N° 2154/19, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 14 de julio de 2023, a la agente Juana Beatriz Benítez, DNI N° 16.897.273, quien revistió en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC 1042 - profesional 9 - grupo 9 – Programa 16 – Trabajo actividad específica 2- Relaciones Individuales de Trabajo – Relaciones Laborales – jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3° del Decreto N° 2154/19, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, al agente Héctor Cesar Flores, DNI N° 16.367.105 quien revistió en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC 1042 - profesional 9 - grupo 9 – Programa 16 – Trabajo actividad específica 2- Relaciones Individuales de Trabajo – Relaciones Laborales – jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a practicar la planilla de capital por la diferencia existente entre los haberes del cargo de retiro y de promoción a los señores Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491; Juana Beatriz Benítez, DNI N° 16.897.273; Eva Beatriz Gómez, DNI N° 16.008.188 y Héctor Cesar Flores, DNI N° 16.367.105, con más intereses por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – ex Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**DEC-2024-1464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-4674-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 25 de fecha 20 de marzo de 2023 y la Resolución Aclaratoria N° 237/22 de fecha 20 de abril de 2023, ambas dictada en los autos caratulados: “Martínez Ariel s/ Mandamiento de Ejecución”, Expte. N° 2573/22, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Resulta que: ... Resuelve: I. Declarar abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión de pago de la “bonificación especial” otorgada por Resolución N° 693/21 a partir del 09/2022. II. Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar de forma retroactiva la “bonificación especial” desde 01/05/2021 y hasta 09/2022 y los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse planilla de liquidación. III. Imponer las costas ... IV. Protocolícese, regístrese y notifíquese ...” Firmado: Natalia Prato Stoffel – Jueza - Silvia Geraldine Varas -Presidente - Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Resolución Aclaratoria N° 237/23, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I. Aclarar la Sentencia N° 25 pto II. que debe leerse del siguiente modo: “II. Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar de forma retroactiva la “bonificación especial” desde 01/05/2021 y hasta 09/2022 y los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse planilla de liquidación a cargo de la demandada”. II. Aclarar la Sentencia N° 25 pto III. ... III. La presente es parte integrativa de la Sentencia N° 25 del 20/03/2023, .... IV. Regístrese,

protocolícese y notifíquese." Firmado: Natalia Prato Stoffel –Jueza - Silvia Geraldine Varas -Presidente - Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, deberán arbitrase los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la manda judicial, siendo procedente la liquidación y el pago al agente Ariel Martínez, de las diferencias que surjan de la "Bonificación Especial" desde el 1 de mayo de 2021 y hasta el mes de septiembre de 2022 y con más los intereses moratorios, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo;

Que por lo tanto, corresponde abonar al señor Ariel Martínez, DNI N° 26.339.397, el importe que surja de lo mencionado precedentemente en concepto de Retroactivo por Bonificación Especial y los intereses en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Técnico Legal, ambas dependientes de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 25/24, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 210-08/2023, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente Sentencia Judicial N° 25 de fecha 20 de marzo de 2023 y la Resolución Aclaratoria N° 237/2022 de fecha 20 de abril de 2023, ambas dictada en los autos caratulados: "Martínez Ariel s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 2573/22, que tramita por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese conforme a la manda judicial, al señor Ariel Martínez, DNI N° 26.339.397, la liquidación y pago de forma retroactiva de la "Bonificación Especial" otorgada por la Resolución N° 0693/21, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el mes de septiembre de 2022 e intereses moratorios en los términos explicitados en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al señor Ariel Martínez, DNI N° 26.339.397, las sumas adeudadas en concepto de retroactivo de "bonificación especial" y de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-1465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-7022-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 129 de fecha 8 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Foschiatti, Esteban C. C/ Provincia del Chaco (Ministerio de Desarrollo Social) S/ Acción de Amparo" N° 1286/2018-1-L que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes del caso ... Considerando ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar parcialmente a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Esteban Cecilio Foschiatti contra el Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último para que en el término de sesenta (60) días (Ley 945-C antes Ley 4474) abone al accionante la suma de pesos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$55.955,12) que adeuda desde el mes de septiembre de 2013 hasta mayo de 2017, en concepto de diferencias salariales de bonificación por Asignación Personal por Adecuación Escalonaria, Código 205, con más los intereses dispuestos en los considerandos, asimismo abone las diferencias resultantes entre lo abonado por dicha bonificación desde mayo de 2017 hasta la fecha con más la tasa de intereses establecidas en los considerandos y abone en lo sucesivo el porcentual de 75% por tal concepto, bajo apercibimiento de ley.- II.- Desestimar la pretensión en relación con el concepto 016 Reparación Histórica, conforme lo argumentado en los considerandos.- III.- Imponer las costas ...- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Silvana Carolina Gómez -Juez del Trabajo;

Que en tal virtud, corresponde reconocer y abonar al señor Esteban Cecilio Foschiatti, DNI N° 21.911.837, en concepto de diferencias salariales la bonificación por Asignación

Personal por Adecuación Escalonaria, Código 205; como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano y la Fiscalía de Estado, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 231/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 129 de fecha 8 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Foschiatti, Esteban C. C/ Provincia del Chaco (Ministerio de Desarrollo Social) S/ Acción de Amparo" N° 1286/2018-1-Lque se tramita ante el Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese y abónese al Sr. Esteban Cecilio Foschiatti, DNI N° 21.911.837, conforme la manda judicial, la suma de pesos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 55.955,12) que se adeuda desde el mes de septiembre de 2013 hasta mayo de 2017, en concepto de diferencias salariales de bonificación por Asignación Personal por Adecuación Escalonaria, Código 205, con más los intereses dispuestos en los considerandos, como asimismo las diferencias resultantes entre lo abonado por dicha bonificación desde mayo de 2017 hasta la fecha con más la tasa de intereses establecidas en los considerandos y abone en lo sucesivo el porcentual de setenta y cinco por ciento (75%) por tal concepto, en cumplimiento de lo ordenado por la manda judicial.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas instancias dependientes de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano-, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Esteban Cecilio Foschiatti DNI N° 21.911.837, atento a lo establecido por sentencia judicial y según lo dispuesto precedentemente.

**Artículo 4º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a

la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-1466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Agosto de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-7519-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de noviembre del año 2021, y en los autos caratulados: “Marengo Alfredo Maximiliano C/ Centro de Salud El Tala, Región 8 Dependiente del Ministerio de Salud y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo”, Expte N° 277/2020, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ...Resulta:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Marengo, Alfredo Maximiliano contra Ministerio de Salud de la Provincia Del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es 01 de diciembre de 2009, Centro de Salud El Tala dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con funciones de mucamo, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...” -Firmado: Fabián Amarilla –Juez-Juzgado Laboral N°4;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial, nombrando al señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, es procedente computar a el amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso como becado, esto es desde 1 de diciembre del 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 248/24, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 26 de noviembre del año 2021, y en los autos caratulados: "Marengo Alfredo Maximiliano C/ Centro de Salud El Tala, Región 8 Dependiente del Ministerio de Salud y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte N° 277/2020, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconózcase, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 26 de noviembre del año 2021, el nombramiento de señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) CEIC N° 1026 – 00 administrativo 4 - grupo 4 - correspondiente al Programa 13 – Servicios de Salud Colectiva Subprograma 00 - actividad específica 5 - Epidemiología CUOF 283 - Dirección de Epidemiología, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

**Artículo 3°:** Promuévase por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013; al señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, quien revista en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1028 00 – administrativo 2 - grupo 2 - correspondiente al Programa 13 – Servicios de Salud Colectiva – Subprograma 00 - actividad específica 5 – Epidemiología - CUOF 283 – Dirección de Epidemiología, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 4°:** Promuévase por el período comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; al señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, quien revista en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N°: 1027 - 00 – administrativo 3 - grupo 3 - correspondiente al Programa 13 – Servicios de Salud Colectiva Subprograma 00 - actividad específica 5 – Epidemiología - CUOF 283 – Dirección de Epidemiología, perteneciente a la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A .

**Artículo 5°:** Promuévase por el período comprendido desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015 ; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020; 1 de enero hasta el 26 de noviembre del 2021, señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, quien revista en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N°: 1026 - 00 - administrativo 4 - grupo 4 - correspondiente al Programa 13 – Servicios de Salud Colectiva Subprograma 00 - actividad específica 5 – Epidemiología - CUOF 283 – Dirección de Epidemiología, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 6°:** Compútese al señor Alfredo Maximiliano Marengo, DNI N° 27.212.183, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de diciembre de 2009, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2024.09.02 15:58:53 AMT